

DON LUIS MIRALLES GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD "AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", con domicilio en Madrid, calle Alcalá, 18, segunda planta y N.I.F. nº A-80732142 y en relación con la constitución de "AyT. 8 Barclays Hipotecario I, Fondo de Titulización Hipotecaria", cuyo Folleto Informativo ha sido verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 29 de mayo de 2002:

### CERTIFICA

Que, el contenido del Folleto Informativo de "AyT. 8 Barclays Hipotecario I, Fondo de Titulización Hipotecaria" presentado para su verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 29 de mayo de 2002, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático.

### Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página *web* de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Madrid, a 30 de mayo de 2002.

---

Luis Miralles Garcia  
Director General  
Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.

# AyT.8 BARCLAYS HIPOTECARIO I

## FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

**BONOS DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA**  
**530.000.000 euros**

<b>Serie A:</b>	<b>519.400.000 euros</b>	<b>AAA</b>	<b>Euribor 3M + 0,23%</b>
<b>Serie B:</b>	<b>10.600.000 euros</b>	<b>A</b>	<b>Euribor 3M + 0,50%</b>

Respaldados por Participaciones Hipotecarias emitidas por

# BARCLAYS

*Entidades Directoras*  
**BARCLAYS BANK, S.A.**  
**BARCLAYS BANK PLC, actuando a través de su división**  
**de banca de inversión BARCLAYS CAPITAL**

*Entidad Aseguradora*  
**BARCLAYS BANK, S.A.**

*Agente de Pagos*  
**BARCLAYS BANK, S.A.**

*Fondo diseñado, constituido y administrado por*



**AHORRO Y**  
**TITULIZACION**  
S . G . F . T . , S . A .

## **RESUMEN DE CONDICIONES GENERALES**

### **DENOMINACIÓN DEL FONDO**

El Fondo se denomina “AyT.8, Barclays Hipotecario I, Fondo de Titulización Hipotecaria” y está constituido al amparo de lo previsto en la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre el Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

### **IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA**

AyT.8, Barclays Hipotecario I, Fondo de Titulización Hipotecaria, ha sido constituido por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., suficientemente facultada para ello y para ejercer la administración y representación legal del Fondo, al amparo de la Ley 19/1992.

### **VALORES EMITIDOS: BONOS DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA**

- *Importe de la Emisión y Número de Bonos:* quinientos treinta millones (530.000.000) de euros constituida por cinco mil trescientos (5.300) Bonos divididos en dos (2) Series:

Serie A: constituida por 5.194 Bonos e importe nominal total de 519.400.000 euros

Serie B: constituida por 106 Bonos e importe nominal total de 10.600.000 euros

- *Valor nominal:* cien mil (100.000) euros cada Bono.
- *Precio de emisión:* cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.
- *Precio de reembolso:* cien mil (100.000) euros por Bono.
- *Tipo de interés variable trimestralmente:* Euribor a tres (3) meses más un margen del 0,23% para los Bonos Serie A y 0,50% para los Bonos Serie B.
- *Periodicidad de pago de interés y principal:* trimestral, los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año o, en su caso, el siguiente Día Hábil.
- *Fecha de Vencimiento Final:* 15 de diciembre de 2034 (o siguiente Día Hábil) para los Bonos Serie A y B.

*Calificación del riesgo crediticio:*

- Bonos Serie A: AAA (*Standard & Poor's España, S.A.*)
- Bonos Serie B: A (*Standard & Poor's España, S.A.*)

*Mercado Secundario Organizado donde se solicitará la admisión a cotización:* AIAF Mercado de Renta Fija.

### **CARTERA DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS**

*Composición de la Cartera:* préstamos hipotecarios concedidos para la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas, cumpliendo todos los requisitos que exige la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario y las disposiciones que la desarrollan.

*Entidad Emisora:* Barclays Bank, S.A. (en adelante, “el Emisor”).

*Derechos que confieren las Participaciones Hipotecarias:*

- Totalidad de las cantidades devengadas de los Préstamos Hipotecarios Participados por los conceptos de:
  - amortización del capital;
  - intereses ordinarios; e
  - intereses de demora.
- Y cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios Participados, enajenaciones o explotación de bienes adjudicados en ejecución, en administración o posesión interina de la finca en proceso de ejecución, derechos o indemnizaciones a favor del Emisor, incluyendo seguros y derechos accesorios al Préstamo Hipotecario Participado de que se trate, excepto las comisiones.

### **ADVERTENCIAS**

*Carácter estimatorio de determinadas informaciones:* todas las informaciones contenidas en este Folleto relativas a pagos de intereses, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos y cuadros de flujos financieros tienen un carácter meramente indicativo, con una finalidad ilustrativa de la estructura financiera de la emisión, sin más valor que el orientativo.

*Morosidad y amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias:* el riesgo de morosidad e impago de los Préstamos Hipotecarios Participados y de amortización anticipada de los mismos y, consecuentemente, de las Participaciones Hipotecarias, será de cuenta de los bonistas.

*Orden de Prelación de Pagos:* los Fondos Disponibles, con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago del siguiente modo:

- 1° Pago de los gastos ordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de administración de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios.
- 2° Pago de los gastos extraordinarios del Fondo.
- 3° Pago de los intereses devengados de los Bonos Serie A.
- 4° Pago de los intereses devengados de los Bonos Serie B.
- 5° Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie A.
- 6° Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie B.
- 7° Pago de la comisión de disponibilidad de la Línea de Crédito.
- 8° Pago de los intereses de la Línea de Crédito.
- 9° Amortización del principal dispuesto de la Línea de Crédito o, en caso de que, con arreglo a lo establecido en el apartado V.3.3., proceda constituir un fondo de reserva especial, retención de la cantidad suficiente para mantener el Importe Requerido del Fondo de Reserva.
- 10° Pago de intereses devengados del Préstamo Subordinado.
- 11° Pago de la amortización del principal del Préstamo Subordinado en una cuantía igual a la amortización de los Gastos de Constitución del Fondo y de emisión de los Bonos y de suscripción de las Participaciones Hipotecarias (en la cuantía financiada mediante el Préstamo Subordinado), en el periodo determinado.
- 12° Pago al Emisor de la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados al amparo del Contrato de Administración.
- 13° Pago del Margen de Intermediación Financiera.

#### *Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo*

En caso de que Barclays Bank, S.A. fuese sustituido como Administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados en cualquier momento durante la vida del Fondo, el pago al nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados en concepto de comisión de administración, pasará a ocupar el 3º lugar en el orden de prelación de pagos, por delante del pago de los intereses devengados de los Bonos Serie A. En tal caso, (i) las referencias hechas en este Folleto a los ordinales 3º a 11º del orden de prelación de pagos, se entenderán hechas a los ordinales 4º a 12º, y (ii) se suprimirá el concepto (hasta entonces referido bajo el ordinal 12º) relativo al “pago al Emisor de la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados al amparo del Contrato de Administración”, manteniéndose el pago del Margen de Intermediación Financiera” como ordinal 13º.

#### **ACCIONES**

Ni el Fondo ni los bonistas dispondrán de más acciones contra el Emisor de las Participaciones Hipotecarias o contra la Sociedad Gestora, respectivamente, que las derivadas de los incumplimientos de sus respectivas funciones, y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas.

#### **NATURALEZA DE ESTA INFORMACIÓN**

Esta información goza de la naturaleza de Folleto Informativo a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 291/1992, modificado por el Real Decreto 2590/1998 y se encuentra inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el 29 de mayo de 2002.

La Sociedad Gestora, Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. que constituye y administra el Fondo, es responsable del contenido del Folleto (sin perjuicio de la responsabilidad asumida por las demás entidades intervinientes).

La verificación y el consiguiente registro del Folleto por la CNMV no implican recomendación de suscripción de los Bonos ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora, o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I</b>	<i>Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y organismos supervisores del Folleto</i>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<i>Información relativa a los valores que se emiten con cargo al Fondo de Titulización Hipotecaria</i>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	<i>Información de carácter general sobre el Fondo de Titulización Hipotecaria</i>	<b>45</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	<i>Informaciones sobre las características de los activos titulizados a través del Fondo</i>	<b>59</b>
<b>CAPÍTULO V</b>	<i>Información sobre la operativa económico-financiera del Fondo de Titulización Hipotecaria</i>	<b>82</b>
<b>CAPÍTULO VI</b>	<i>Información de carácter general sobre la Sociedad Gestora del Fondo de Titulización Hipotecaria</i>	<b>100</b>
<b>CAPÍTULO VII</b>	<i>Evolución reciente y perspectivas del mercado hipotecario en general y del mercado de préstamos hipotecarios en particular que pudieran afectar a las perspectivas financieras del Fondo de Titulización Hipotecaria</i>	<b>104</b>
<b>ANEXO I</b>	<i>Certificación de los acuerdos del Consejo de Administración del Emisor</i>	
<b>ANEXO II</b>	<i>Certificación del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora para la constitución del Fondo y emisión de los Bonos</i>	
<b>ANEXO III</b>	<i>Carta de Calificación provisional otorgada a la emisión de Bonos por Standard &amp; Poor's España, S.A.</i>	
<b>ANEXO IV</b>	<i>Informe de auditoría de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Participados</i>	
<b>ANEXO V</b>	<i>Cartas de las Entidades Directoras</i>	
<b>ANEXO VI</b>	<i>Declaración del Emisor</i>	
<b>ANEXO VII</b>	<i>Declaración del responsable del Folleto acerca de la existencia de vinculación entre las entidades intervinientes en la operación</i>	

## **CAPÍTULO I**

### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

#### **I.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto**

##### **I.1.1 Nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad o documento de identificación personal y cargo o poderes de la persona o personas naturales que, en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto**

D. Luis Miralles García, con DNI número 50148259-W, en representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., (en adelante la “Sociedad Gestora”), promotora de AyT.8, Barclays Hipotecario I, Fondo de Titulización Hipotecaria (en adelante el “Fondo”) asume, en nombre de la Sociedad Gestora, la responsabilidad del contenido del Folleto.

D. Luis Miralles García actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión de 5 de octubre de 2001.

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., tiene su domicilio social en Madrid, Alcalá 18, su NIF es el número A-80732142 y está inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5.

##### **I.1.2 Mención de que a juicio de dicha persona o personas los datos contenidos en el Folleto son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance**

D. LUIS MIRALLES GARCÍA confirma que los datos e informaciones contenidos en el Folleto son verídicos y que no existen omisiones de ningún dato relevante ni inducciones a error.

#### **I.2 Organismos supervisores**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos de Titulización Hipotecaria (en adelante “los Bonos”) tienen como requisito previo su verificación e inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante “CNMV”), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (“Ley 19/1992”), y el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre (ambas en adelante, “Ley 24/1988”), así como el Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, reformado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre (ambos en adelante, “Real Decreto 291/1992”), la Orden de 12 de julio de 1993, sobre Folletos Informativos y Otros Desarrollos del Real Decreto 291/1992, la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueba el modelo de Folleto informativo para la constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria y la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.

Este Folleto completo de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 29 de mayo de 2002.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implicará recomendación de suscripción de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores emitidos u ofertados.

### **I.3 Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que hayan verificado el número, importe y características o atributos de los activos objeto de titulización a través del Fondo**

El **Anexo IV** del Folleto contiene el Informe de Auditoría sobre los préstamos hipotecarios concedidos por Barclays Bank, S.A. (los “Préstamos Hipotecarios Participados”) objeto de titulización mediante la emisión de las participaciones hipotecarias (en adelante, las “Participaciones Hipotecarias”). Dicho Informe ha sido elaborado por la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. con NIF B-79031290, con domicilio en Paseo de la Castellana, 43, Madrid, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0242 .

La verificación de la auditoría versa sobre una serie de atributos, tanto cuantitativos como cualitativos de la cartera de los Préstamos Hipotecarios Participados y, en concreto, sobre el propósito del préstamo, identificación del prestatario, dirección de la propiedad hipotecada, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento, importe inicial del préstamo, tipo de interés o índice de referencia, tipo de interés aplicado, saldo actual del préstamo, seguro de daños, garantía hipotecaria, y retrasos en el pago.

El Emisor se compromete, de conformidad con lo previsto en el apartado IV.1.d) del Folleto, a que, si a pesar de sus propias comprobaciones y de las efectuadas por la firma de auditoría, se detectara la existencia de algún Préstamo Hipotecario Participado que no se ajustara en su totalidad a las características contenidas en el apartado IV.1.a) del Folleto, procederá de modo inmediato a la sustitución de la Participación Hipotecaria correspondiente o a su amortización anticipada, según proceda, de acuerdo con el apartado IV.1.d), procediéndose por la firma de auditoría externa, con anterioridad a la sustitución, a una comprobación de la idoneidad del préstamo sustituyente.

### **I.4 Observaciones efectuadas por la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora considera más prudente alertar de lo incierto del principal que se pagará en cada Fecha de Pago de los Bonos, debido a que la característica principal de estos últimos reside en que su amortización se encuentra directamente vinculada a los pagos realizados por los deudores de los Préstamos Hipotecarios Participados, quedando por tanto directamente afectada por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

La amortización parcial de los Bonos de las Series A y B dependerá de la velocidad de la amortización de las Participaciones Hipotecarias, de forma que dicha dependencia imposibilita el cálculo predeterminado de las cuantías que en cada Fecha de Pago se destinarán a la amortización de los Bonos.

El riesgo de amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos. En cualquier caso, los Bonos Serie A tienen una preferencia temporal sobre los Bonos Serie B.

Debe resaltarse que en la elaboración del Folleto se han utilizado Tasas Anuales Constantes de Prepago (TACP) comprendidas entre el 0% y el 20%, banda en que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ha estimado abarcar los extremos mínimo y máximo de prepagos probables. Dicha banda no tiene, sin embargo, más valor que el meramente ilustrativo. Resulta indicativo a este respecto la información contenida en el apartado II.12.b) del Folleto.

El pago de intereses de ambas Series posee la misma incertidumbre que la amortización de principal, ya que su efectividad depende de los pagos realizados por los deudores de los Préstamos Hipotecarios Participados, si bien, el cobro de los intereses por parte de los Bonos de la Serie A goza de menor incertidumbre que el cobro de los intereses de los Bonos de la Serie B, por el carácter subordinado de esta última Serie respecto a las primera.

Debe tenerse en cuenta que en esta emisión resulta absolutamente fundamental la información periódica que facilitará la Sociedad Gestora a los tenedores de los Bonos y a la CNMV, en los tiempos y formas previstos en el Folleto o que en el futuro determine la Comisión. Gracias a esta información emitida con cifras reales, no estimativas, tanto los tenedores como la CNMV podrán tener conocimiento exacto con dicha frecuencia, tanto de la evolución de la cartera de las Participaciones Hipotecarias (y concretamente sobre la morosidad que haya tenido lugar, superior a noventa (90) días, Tasas de Prepago, etc.) como de los Saldos Pendientes de Amortización y porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de los Bonos.



## CAPÍTULO II

### INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN CON CARGO AL FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

#### II.1 Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios para la constitución del Fondo y sobre los valores que se emiten con cargo a este, así como, también, sobre las condiciones de adquisición por el Fondo de los activos (préstamos hipotecarios-participaciones hipotecarias) objeto del proceso de titulización

##### II.1.1 Acuerdos de emisión y requisitos legales

###### a) Acuerdos sociales

###### *Acuerdo de emisión de las Participaciones Hipotecarias*

El Consejo de Administración de Barclays Bank, S.A., en su reunión de 20 de marzo de 2002, acordó realizar una emisión de Participaciones Hipotecarias con la finalidad de que fueran suscritas en su totalidad por el Fondo en el mismo acto de su constitución. Las características de la emisión de Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo se describen en el apartado IV.1.

Se adjunta como **Anexo I** del Folleto la certificación de los acuerdos del Consejo de Administración del Emisor.

###### *Acuerdo de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora*

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., en su reunión de 5 de octubre de 2001, acordó la constitución de AyT.8, Barclays Hipotecario I, Fondo de Titulización Hipotecaria de acuerdo con el régimen previsto en la Ley 19/1992, la suscripción por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias emitidas por Barclays Bank, S.A. y la emisión de los Bonos con cargo al Fondo. Las características de la emisión de los Bonos se describen en este Capítulo II del Folleto. Se adjunta como **Anexo II** del Folleto la certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

###### b) Verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su verificación e inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988 modificada por la Ley 37/1998.

El presente Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 29 de mayo de 2002.

###### c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo

Una vez efectuada la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo y, antes de los quince (15) Días Hábiles siguientes, sin que se haya abierto aún el Periodo de Suscripción de los Bonos (descrito en el apartado II.18.3

del Folleto), la Sociedad Gestora, junto al Emisor de las Participaciones Hipotecarias que se suscribirán por el Fondo, otorgarán la escritura pública de constitución de AyT.8, Barclays Hipotecario I, Fondo de Titulización Hipotecaria, emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y emisión de los Bonos de Titulización Hipotecaria (en adelante la “Escritura de Constitución”), en los términos previstos en la Ley 19/1992. La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su incorporación a los registros públicos con carácter previo a la apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, los Bonos emitidos con cargo al Fondo, se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta y la Escritura de Constitución del Fondo surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988. De acuerdo con el mencionado artículo y el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (el “Real Decreto 116/1992”) la escritura en que se haga constar la representación de los Bonos por medio de anotaciones en cuenta deberá ser la de emisión.

## **II.1.2 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en el mercado secundario organizado**

De acuerdo con el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora solicitará inmediatamente después del otorgamiento de la Escritura de Constitución y una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos (referido en el apartado II.18.5), la inclusión de la emisión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija (en adelante “AIAF”), mercado secundario oficial de valores reconocido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988. Se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos noventa (90) días desde la Fecha de Desembolso.

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los bonistas especificando las causas de dicho incumplimiento, mediante publicación en un periódico de difusión nacional, de acuerdo con lo establecido en el apartado III.5.3.b) y c), todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante el “SCLV”), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el SCLV.

## **II.2 Autorización administrativa previa de la emisión u oferta, con reproducción de los datos o condicionamientos que resulten de la misma. Reproducción de las advertencias y consideraciones que, conforme a lo previsto en el artículo primero, apartado 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 12 de julio de 1993, sobre folletos informativos, hubiera efectuado la Comisión Nacional del Mercado de Valores**

Este Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 29 de mayo de 2002.

No procede autorización administrativa previa de la Emisión distinta a la verificación y registro previos del Folleto por la CNMV.

La CNMV no ha formulado ninguna advertencia ni consideración sobre la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos.

### **II.3 Evaluación del riesgo inherente a los valores emitidos con cargo al Fondo, realizada por entidad calificadora reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores**

La Ley 19/1992 exige que el riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al Fondo sea objeto de evaluación por una entidad calificadora reconocida por la CNMV.

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a Standard & Poor's España, S.A. (en adelante "S&P España" o la "Entidad de Calificación"), sociedad española que forma parte al 100% de Standard & Poor's Rating Services ("S&P Rating Services"), entidades calificadoras reconocidas por la CNMV a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.8 de la Ley 19/1992.

#### **Calificación otorgada a la emisión de los Bonos**

El 29 de mayo de 2002 la Entidad de Calificación ha asignado una calificación AAA, a los Bonos de la Serie A y A a los Bonos de la Serie B, con carácter provisional. Se espera asignar las calificaciones anteriores como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos (referido en el apartado II.18.3 del Folleto).

Si la Entidad de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones provisionales indicadas en el párrafo anterior, se comunicará esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se hará pública en la forma prevista en el apartado III.5.3.b)2.

La no confirmación de las calificaciones anteriores antes del inicio del Periodo de Suscripción constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

Se adjunta como **Anexo III** una copia de la Carta de Calificación provisional de S&P España.

#### **Consideraciones sobre la calificación**

Las escalas de calificación de Standard & Poor's Rating Services, utilizadas por S&P España, para emisiones de deuda a largo y a corto plazo son las siguientes:

Largo Plazo	Corto Plazo
AAA	A-1+
AA	A-1
A	A-2
BBB	A-3
BB	B
B	C
CCC	D
CC	
C	
D	

Las calificaciones de S&P Rating Services comprendidas entre “AA” y “CCC” pueden ser modificadas añadiendo (+) o (-) para mostrar su posición relativa dentro de cada una de las categorías principales.

Standard & Poor’s otorga la calificación AAA a aquellas emisiones en las que la capacidad del deudor para atender sus obligaciones financieras derivadas de la emisión es extremadamente fuerte. AAA es la máxima calificación otorgada por Standard & Poor’s.

Standard & Poor’s otorga la calificación A a aquellas emisiones en las que la capacidad del deudor para atender sus obligaciones financieras derivadas de la emisión es fuerte, si bien son más susceptibles de verse afectadas por cambios en las circunstancias y en las condiciones económicas que otras emisiones de calificación más alta.

La calificación es una opinión de la Entidad de Calificación acerca del riesgo de crédito, de la capacidad de cumplimiento de los pagos de intereses y del principal de la emisión en los plazos previstos. La calificación tiene en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, sus aspectos legales y los del Fondo que los emite, las características de los Préstamos Hipotecarios Participados y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

La calificación no evalúa la probabilidad de que los deudores hipotecarios realicen reembolsos anticipados de capital, ni en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. La calificación no supone, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por S&P España sobre la base de numerosas informaciones que recibe y de las que S&P España no garantiza su exactitud ni que sean completas, de forma que S&P España no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y
- (ii) no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por S&P España en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de amortización anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los bonistas, de acuerdo con lo previsto en el apartado III.5.3.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Entidad de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, se compromete a suministrar a la Entidad de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Activos. Igualmente, facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

#### **II.4 Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen con indicación del número de emisión o de serie**

El importe total de la emisión de Bonos ascenderá a quinientos treinta millones (530.000.000) de euros de valor nominal, y estará constituida por cinco mil trescientos (5.300) Bonos. Dicho importe nominal se encuentra dividido en dos Series de Bonos:

- i) Bonos ordinarios que integran la Serie A (“Bonos Serie A”) por importe nominal total de quinientos diecinueve millones cuatrocientos mil (519.400.000) euros, constituida por cinco mil ciento noventa y cuatro (5.194) Bonos ordinarios de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.
- ii) Bonos subordinados que integran la Serie B (“Bonos Serie B”) por importe nominal total de diez millones seiscientos mil (10.600.000) euros, constituida por ciento seis (106) Bonos de cien mil (10.000) euros de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.

Los Bonos Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos Serie A, de acuerdo con lo previsto en el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de otra Serie.

Los Bonos se encuentran amparados por la Ley 19/1992, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos y estandarizados, siendo susceptibles de negociación en mercados de valores organizados, poseyendo por tanto el Fondo una configuración jurídica y financiera distinta a los Fondos de Inversión Mobiliaria.

#### **II.4.1 Régimen jurídico de los valores, con especificación de los procedimientos que garanticen la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes. Implicaciones que sobre el servicio financiero de cada una de las series de valores emitidos con cargo al Fondo produce la obligada vinculación entre el calendario de pagos de principales e intereses de dichos valores y los flujos de ingresos y cobros procedentes de los activos objeto de titulización a través del Fondo**

Los Bonos emitidos se encuentran amparados por la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre el Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por el SCLV, según lo previsto en el apartado II.5 de este capítulo, pudiendo expedirse los Certificados de Legitimación a solicitud del titular de los Bonos y a su coste, de acuerdo con lo dispuesto en la sección cuarta del Capítulo 1 del Título I del Real Decreto 116/1992.

Los Bonos podrán transmitirse libremente por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

El artículo 5.7 de la Ley 19/1992 establece que las sociedades gestoras podrán adquirir transitoriamente activos financieros de calidad igual o superior a los valores de mejor calificación crediticia emitidos con cargo al Fondo, con la finalidad de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de amortización del principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias y el de los Bonos emitidos. En este sentido, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Servicios Financieros con Barclays Bank, S.A. (en adelante, y a estos efectos, el "Agente Financiero") por el que se invertirán las cantidades recibidas por el Fondo procedentes de las Participaciones Hipotecarias, tanto en concepto de amortización del principal como de intereses, además de las cantidades a las que se hace referencia en el apartado V.3.1 del Folleto, hasta la siguiente Fecha de Pago de los Bonos, en la que corresponderá efectuar la amortización de principal y el pago de intereses que a los mismos corresponda.

## **II.4.2 Otras implicaciones y riesgos que, debido a la naturaleza jurídica y económica de los activos que se agrupan en el Fondo, pudieran afectar al servicio financiero de los valores emitidos con cargo al Fondo como consecuencia del proceso de titulización de dichos activos**

### **a) Riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias**

De acuerdo con el artículo 5.8 de la Ley 19/1992, los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el mismo.

En consecuencia, el Emisor no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios Participados. Tampoco asumirá responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, salvo respecto a las que no se ajusten a las condiciones y características contenidas en el apartado IV.1.a) del Folleto y de acuerdo con lo previsto en el mismo.

### **b) Riesgo de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias**

Mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias, el Emisor, en los términos descritos en el Capítulo IV del Folleto, hace participar al Fondo en el principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios Participados concedidos por ella.

Las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo son susceptibles de amortización anticipada cuando los prestatarios de los Préstamos Hipotecarios Participados reembolsen anticipadamente, en los términos previstos en cada una de las escrituras de concesión de dichos préstamos, la parte del capital pendiente de amortizar. Igualmente, las Participaciones Hipotecarias serán amortizadas íntegramente en caso de ser subrogado el Emisor en los correspondientes Préstamos Hipotecarios Participados por otras entidades financieras habilitadas al efecto, con sujeción a la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios (la "Ley 2/1994").

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.2 del Folleto.

## **II.5 Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable**

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados por medio de anotaciones en cuenta de acuerdo con el artículo 5.9 de la Ley 19/1992 y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se incluye en la Escritura de Constitución y en este Capítulo II.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte el registro contable llevado por las Entidades adheridas al SCLV, que será designado como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el SCLV. Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV.

El SCLV tiene su domicilio en la calle Orense nº 34, 28020 Madrid.

## **II.6 Importe nominal del conjunto de valores emitidos con cargo al Fondo, número de valores que comprende y numeración de los mismos, en su caso, desglosado entre las diversas series de que conste**

El importe total de la emisión de Bonos asciende a quinientos treinta millones (530.000.000) de euros de valor nominal y está constituida por dos Series:

- i) Serie A constituida por cinco mil ciento noventa y cuatro (5.194) Bonos Serie A de cien mil (100.000) euros de valor nominal, con un importe nominal total de quinientos diecinueve millones cuatrocientos mil (519.400.000) euros representados mediante anotaciones en cuenta.
- ii) Serie B constituida por ciento seis (106) Bonos Serie B de cien mil (100.000) euros de valor nominal, con un importe nominal total de diez millones seiscientos mil (10.600.000) euros representados mediante anotaciones en cuenta.

Los Bonos Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos Serie A, de acuerdo con lo previsto en el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de la otra Series.

## **II.7 Importes nominal y efectivo de cada valor, con indicación, cuando exista, de la prima de emisión expresada en proporción sobre el nominal y en unidades monetarias por valor. Moneda en que se expresan cada una de las series de valores que se emiten con cargo al Fondo**

La emisión de Bonos está constituida por dos (2) Series, A y B, denominadas en euros.

El precio de emisión de los Bonos de ambas Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor. Los Bonos se emiten al 100% de su valor nominal.

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo.

El precio de reembolso para los Bonos será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos para el bonista y pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.

**II.8 Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo**

El precio de emisión establecido en el apartado II.7 anterior, será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

**II.9 Mención, si procede, de la existencia, en su caso, de comisiones a cargo de tenedores de los valores emitidos con cargo al Fondo, representados obligatoriamente en anotaciones en cuenta, en concepto de inscripción y mantenimiento de saldo**

Los gastos de inclusión de la emisión de Bonos en el registro contable del SCLV serán a cargo del Fondo, no siendo repercutidos a los tenedores de los Bonos. EL SCLV no percibe comisión alguna en concepto de mantenimiento de saldo.

Las entidades adheridas al SCLV podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos, en concepto de administración de valores, que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España o a la CNMV, como organismos supervisores de las mismas.

**II.10 Cláusula de tipo de interés**

**II.10.1 Tipo de interés nominal**

Los Bonos de ambas Series devengarán un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

El tipo de interés nominal anual resultante (en adelante "Tipo de Interés Nominal") se pagará trimestralmente en cada Fecha de Pago, sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Serie (descritos ambos conceptos, respectivamente, en los apartados II.10.3 y II.11.3.2.3 siguientes) siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma legalmente establecida.

**a) Devengo de intereses**

La duración de la emisión se dividirá en sucesivos Periodos de Devengo de Intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago indicada en el apartado II.10.3 del Folleto, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo



de Devengo de Intereses tendrá una duración distinta al trimestre, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso (incluida) descrita en el apartado II.18.5 y la primera Fecha de Pago (excluida) calculándose en base a un año de 360 días.

**b) Tipo de Interés Nominal**

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses o, en caso necesario, su sustituto, descritos en el apartado c) siguiente, y (ii) un margen para cada una de las series:

- del 0,23%, para los Bonos Serie A.
- del 0,50%, para los Bonos Serie B.

**c) Determinación del tipo de interés de referencia Euribor**

i) El tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos será el tipo Euribor, “*Euro InterBank Offered Rate*”, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (“*Federation Bancaire de l’Union Europeene*”) a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET “*Central European Time*”) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, descrita a continuación, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la Zona Euro. El tipo cotiza en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días y se fija a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresándose con tres (3) cifras decimales.

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las “Entidades de Referencia”), previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero.

- Barclays Bank, S.A.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco Santander Central Hispano, S.A.
- Confederación Española de Cajas de Ahorros
- Deutsche Bank AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar una de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

- iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01 de Reuters y 248 de Telerate o, en su caso, de las declaraciones de las cotizaciones de las Entidades de Referencia como documentos acreditativos del tipo Euribor aplicado.

**d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de ambas Series para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a las 11:00 horas (CET) del segundo día hábil según el calendario TARGET (“*Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*”) anterior a cada Fecha de Pago, excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, no fuesen Días Hábiles con arreglo a la definición indicada a continuación (en adelante “Fecha de Fijación del Tipo de Interés”) y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos de ambas Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses se determinará en la forma prevista en el apartado c) anterior, en base al tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses a las 11:00 horas (CET), pero referido al segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso y se hará público antes del inicio del Periodo de Suscripción mediante el anuncio previsto en el apartado III.5.3 del Folleto.

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Serie de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses se comunicará a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en los apartados III.5.3 a) y c).

A los efectos de la emisión de los Bonos y, durante toda la vida de los mismos, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean

- sábado;
- domingo;
- los días inhábiles del calendario TARGET vigente en cada momento, que a partir de 2002 son el 1 de enero, Viernes Santo, Lunes de Pascua, 1 de mayo, 25 de diciembre y 26 de diciembre;
- festivo en Madrid capital.

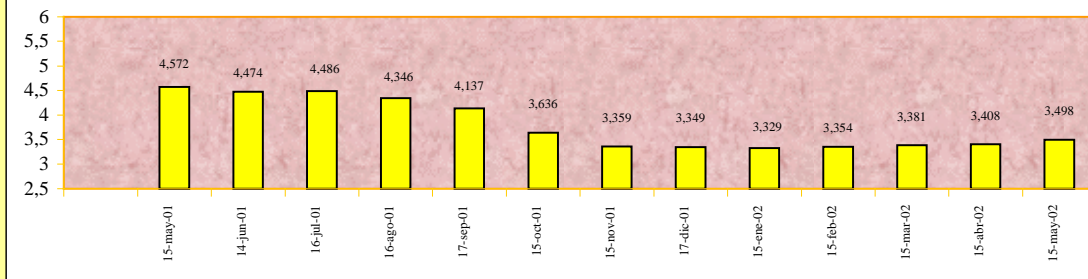
**e) Cuadro informativo de evolución del tipo de interés de referencia a utilizar**

A título meramente informativo, se dan a continuación datos de los tipos Euribor a tres (3) meses de la página EURIBOR01 suministrada por Reuters:

### Euribor 3 meses

15-may-01	4,572
14-jun-01	4,474
16-jul-01	4,486
16-ago-01	4,346
17-sep-01	4,137
15-oct-01	3,636
15-nov-01	3,359
17-dic-01	3,349
15-ene-02	3,329
15-feb-02	3,354
15-mar-02	3,381
15-abr-02	3,408
15-may-02	3,498

Histórico de Euribor 3 meses



Fuente: Boletín Estadístico de Banco de España

### **II.10.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas de este Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores**

El pago de intereses devengados por los Bonos Serie A ocupa el tercer (3<sup>er</sup>) lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto sin perjuicio de las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

El pago de intereses de los Bonos Serie B ocupa el cuarto (4<sup>o</sup>) lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto sin perjuicio de las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

### **II.10.3 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses**

Los intereses de los Bonos de ambas Series se pagarán los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, o siguiente Día Hábil, hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas una "Fecha de Pago") mediante el procedimiento reseñado en el apartado II.12 del Folleto.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior, no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso descrito en el apartado II.10.1.a), hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de ambas Series tendrá lugar el 15 de septiembre de 2002, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso (prevista en el apartado II.18.5), inclusive, hasta el 15 de septiembre de 2002, excluido.

El cálculo de la liquidación de intereses que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

*I* = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.

*P* = Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.

*R* = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual.

*d* = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

Los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos ambas Series, calculados según lo previsto anteriormente, y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán en la forma descrita en el apartado III.5.3.a) del Folleto con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2, las cantidades que los bonistas hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago. Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectiva Serie durante el (los) Periodo(s) de Devengo de Intereses hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 15 de diciembre de 2034, Fecha de Vencimiento Final de los Bonos o, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente Financiero que suscribirá el Contrato de Servicios Financieros con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Para facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del Tipo de Interés Nominal aplicable y del importe de los intereses correspondientes a cada Bono en cada Fecha de Pago, se incluye en el apartado II.12, un caso práctico como ejemplo, así como los Cuadros Teóricos del servicio financiero del empréstito.

## **II.11 Amortización de los valores**

### **II.11.1 Precio de reembolso, especificando la existencia de primas, premios, lotes o cualquier otra ventaja financiera**

El precio de reembolso para los Bonos de ambas Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes al 100% de su valor nominal, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.

Todos los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. El importe a reembolsar por la amortización de los Bonos de cada Serie en cada Fecha de Pago, se determinará según lo establecido en apartado II.11.3 de este Capítulo.

### **II.11.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas del Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de principal de dichos valores**

El pago de la amortización del principal de los Bonos Serie A ocupa el quinto (5º) lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2, sin perjuicio de las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

El pago de la amortización del principal de los Bonos Serie B ocupa el sexto (6º) lugar en el mencionado orden de prelación de pagos.

### **II.11.3 Modalidades de amortización con especificación de las fechas, lugar, entidades, procedimiento y publicidad de las mismas**

#### **II.11.3.1 Amortización Final**

La Fecha de Vencimiento Final y de amortización definitiva de los Bonos Series A y B es el 15 de diciembre de 2034 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.3 siguiente, pueda proceder a amortizar anticipadamente la Emisión, en cuyo caso, la Fecha de Pago en la que haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos.

#### **II.11.3.2 Amortización Parcial**

No obstante lo anterior, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de ambas Series en los términos que se describen a continuación.

## **1. Fechas de Pago de Amortización**

Coincidirán con las Fechas de Pago de intereses, los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año o, en su caso, el siguiente Día Hábil, según lo descrito en el apartado II.10.3 anterior, hasta su total amortización.

### **Bonos Serie A**

La amortización de los Bonos Serie A se realizará a prorrata entre los mismos, mediante reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago.

La primera Fecha de Pago de amortización de los Bonos Serie A corresponderá al 15 de septiembre de 2002, de acuerdo con las reglas contenidas en el apartado II.10.3.

### **Bonos Serie B**

La amortización de los Bonos Serie B comenzará sólo cuando se hayan amortizado los Bonos Serie A.

## **2. Fechas de Determinación y Periodos de Determinación**

Las “Fechas de Determinación” son aquellas fechas en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.5.1.B)2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

Las Fechas de Determinación serán las que correspondan al segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y demarcarán los periodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación, que se denominarán “Periodos de Determinación”, incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

Por excepción, el primer Periodo de Determinación será el comprendido entre el (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, la Fecha de Constitución) y la primera Fecha de Determinación.

## **3. Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos**

Serán los saldos vivos del principal pendientes de amortizar de los Bonos, incluyéndose las cantidades de principal devengadas, según lo descrito en el apartado 4 siguiente, en anteriores Fechas de Pago, y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, según el orden de prelación de pagos del apartado V.5.1.B)2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

## **4. Cantidad Devengada de Principal para Amortización en cada Fecha de Pago**

La Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de ambas Series, sin distinción entre éstas, será igual a la diferencia existente entre la suma de los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos y el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias, según lo descrito en el párrafo siguiente, en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago.

El Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias estará compuesto a estos efectos por la suma del capital pendiente de vencer y el capital vencido y no ingresado al Fondo de cada una de las Participaciones Hipotecarias.

*Con el fin de ilustrar este concepto supongamos el siguiente caso práctico:*

	<i>Euros</i>
• <i>Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en una Fecha de Determinación concreta</i>	<i>480.000.000</i>
• <i>Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos de ambas Series a la misma fecha</i>	<i>500.000.000</i>
• <i>Diferencia (Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos)</i>	<i>20.000.000</i>

*En este supuesto la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos ascendería a veinte millones (20.000.000) de euros.*

#### **5. Cantidad líquida a pagar en concepto de amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización**

En función de la liquidez existente, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos que pueda ser objeto de disposición por la aplicación prevista del orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.5.1.B)2, y de las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2 (5º para los Bonos Serie A, y 6º para los Bonos Serie B) constituirán los Fondos Disponibles para Amortización.

El Déficit de Amortización será la diferencia, si existiera, entre la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y los Fondos Disponibles para Amortización.

*Continuando con nuestro ejemplo anterior:*

	<i>Euros</i>
• <i>Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos</i>	<i>20.000.000</i>
• <i>Por no disponer el Fondo de liquidez suficiente, Fondos Disponibles para Amortización para satisfacer la Cantidad Devengada de Principal para Amortización</i>	<i>18.000.000</i>
• <i>Déficit de Amortización</i>	<i>2.000.000</i>

*En este supuesto existiría un Déficit de Amortización por importe de dos millones (2.000.000) de euros.*

#### **6. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre los Bonos de cada Serie**

Los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos se distribuirán entre las Series para su amortización de conformidad con las siguientes reglas:

- i) Los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos se aplicarán en primer lugar a la amortización del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie A que corresponda en cada Fecha de Pago. Los Bonos Serie A se amortizarán con carácter trimestral, de forma progresiva en cada Fecha de Pago.
- ii) Una vez amortizados en su totalidad los Bonos Serie A, se aplicarán los Fondos Disponibles para Amortización para amortizar el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie B. Dicha amortización se realizará con carácter trimestral, en cada Fecha de Pago.

Si en una Fecha de Pago, como consecuencia del orden de prelación de pagos del apartado V.5.1.B)2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2, existiere Déficit de Amortización:

- (i) los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos se aplicarán al pago del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie A, según corresponda conforme a las reglas establecidas anteriormente;
- (ii) dentro de cada Serie, los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos, se repartirán proporcionalmente entre los Bonos de la citada Serie; y
- (iii) las cantidades que los bonistas dejaran de percibir como consecuencia de la existencia de Déficit de Amortización, se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin que estas cantidades den derecho a interés adicional o de demora alguno (dado que formarán parte del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la misma Serie afectados sobre el que se efectúa el cálculo de liquidación de intereses en la forma prevista en el apartado II.10.3 anterior).

La Sociedad Gestora notificará a los bonistas, en la forma prevista en el apartado III.5.3.a), el importe de amortización que resulte a su favor, los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos, el de Déficit de Amortización, si existiere, así como las Tasas de Amortización Anticipada reales de los Préstamos Hipotecarios Participados y su vida residual estimada a la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago.

## **7. Certificaciones**

Dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación, expedida por persona con poder bastante, en la que se acrediten: los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos, el Déficit de Amortización no pagado por insuficiencia de Fondos Disponibles, si existiera y, si procediera, el importe de los intereses devengados y no satisfechos a los bonistas según lo establecido en el apartado II.10.3.

Esta certificación se presentará ante la CNMV, la entidad encargada del registro contable y AIAF, para su puesta a disposición del público junto con la Escritura de Constitución.

### **II.11.3.3 Amortización anticipada**

Sin perjuicio de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o en cada amortización parcial, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para liquidar anticipadamente el Fondo y amortizar anticipadamente la totalidad de los Bonos, en una Fecha de Pago, si quedara pendiente de pago menos del 10% del saldo inicial de la cartera de Participaciones Hipotecarias, conforme al artículo 5.3 de la Ley 19/1992.



La Ley 19/1992 exige en su artículo 5.6 que los flujos de principal e intereses correspondientes a los Bonos emitidos con cargo al Fondo coincidan con los flujos del conjunto de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en él, sin otros desfases temporales que aquellos derivados de las comisiones y gastos de administración y gestión, primas de aseguramiento u otros conceptos aplicables. Si por razón de algún evento o circunstancia excepcional no previstos en la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo exigido por la Ley 19/1992 por causas ajenas al propio desenvolvimiento del Fondo, tales como nueva normativa o desarrollos legislativos complementarios, retenciones o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar a dicho equilibrio (y no considerándose causa de desequilibrio la existencia de un posible Déficit de Amortización que formaría parte de dicho desenvolvimiento), podrá la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, amortizar anticipadamente la emisión de Bonos.

Asimismo, se producirá la liquidación del Fondo y la amortización anticipada de los Bonos en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, suspensión de pagos, quiebra o su autorización fuera revocada y no se designara nueva sociedad gestora según lo previsto en el apartado III.3.1 del Folleto.

La amortización anticipada, como consecuencia de la aparición de los supuestos anteriores se producirá con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el apartado III.8.1 del Folleto.

## **II.12 Cuadro del servicio financiero del empréstito, incluyendo tanto los pagos de interés como de amortización de principal, para cada una de las Series de Bonos de Titulización Hipotecaria que vayan a emitirse con cargo al Fondo**

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de Barclays Bank, S.A., en calidad de Agente Financiero. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado III.5.3.a). El abono de intereses y de las amortizaciones se realizará a los legítimos titulares de los Bonos por las entidades adheridas correspondientes y a estas, a su vez, les será realizado por el SCLV (o cualquier otra entidad que pudiera sustituirlo en el futuro), como entidad encargada del registro contable tal como se indica en el apartado II.5 del Folleto.

### **a) Caso práctico de fijación del Tipo de Interés Nominal**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado II.10.3 y al objeto de facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del Tipo de Interés Nominal y del importe de los intereses a percibir por cada Bono de la Serie A en cada Fecha de Pago, a continuación se refleja la forma de cálculo de los mismos para el siguiente supuesto:

- Tipo Euribor a 3 meses: 3,498%
- Margen: 0,23%
- Importe de Intereses por bono:

Periodo de interés por Bono:	90 días.
Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono:	100.000 euros.

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times \frac{3,728}{100} \times \frac{90}{360} = 932,00 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono Serie A sería de 932,00 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros. El ejemplo sería idéntico para los Bonos Serie B, sin más que sustituir el margen de 0,23% de la Serie A, por el 0,50% de la Serie B, de forma que el tipo de interés a aplicar a la Serie B sería 3,998% y los intereses a percibir por cada Bono Serie B serían 999,50 euros.

**b) Cuadros del servicio financiero del empréstito**

La principal característica de los Bonos de Titulización Hipotecaria reside en su amortización periódica, por lo que su vida media y duración depende fundamentalmente de la velocidad con que los deudores hipotecarios decidan amortizar sus préstamos.

Las amortizaciones anticipadas que decidan realizar los deudores, sujetas a cambios continuos y estimadas en el Folleto mediante la utilización de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (en adelante “TACP”) futura, incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Préstamos Hipotecarios Participados y en la vida media y duración de los Bonos.

Existen otras variables, sujetas también a cambios continuos que afectan a la vida media y duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado son:

- tipo de interés de la cartera de Participaciones Hipotecarias: 4,73% (tipo de interés nominal medio ponderado a 10 de abril de 2002);
- morosidad de la cartera de Participaciones Hipotecarias: 0% anual, 0% mensual;
- fallidos de la cartera de Participaciones Hipotecarias: 0%;
- que la tasa de amortización anticipada se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos;
- que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 3 de junio de 2002;
- y que no exista Déficit de Amortización.

La duración ajustada real de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado se asumen constantes en el 3,728% para la Serie A y en el 3,998% para la Serie B.

Asumiéndose que el Fondo ejerza la opción de amortización anticipada, prevista en el párrafo primero del apartado II.11.3.3 (Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias inferior al 10% de su importe inicial) la vida media y duración de los Bonos a diferentes TACP serían las siguientes:

Tasa Interna Rentabilidad, Vida Media y Duración para el suscriptor

<b>Tasa de amortización anticipada</b>				
	<b>0%</b>	<b>5%</b>	<b>10%</b>	<b>20%</b>
<b>Serie A</b>				
Vencimiento	15-mar-21	15-jun-13	15-dic-10	15-jun-08
Años	19	11,2	8,7	6,2
Vida Media	8,75	5,37	4,03	2,75
Duración	5,44	3,94	3,16	2,29
T.I.R. Bruta	3,82908%	3,82677%	3,82476%	3,82100%
<b>Serie B</b>				
Vencimiento	15-mar-21	15-jun-13	15-dic-10	15-jun-08
Años	19	11,2	8,7	6,2
Vida Media	18,79	11,04	8,54	6,04
Duración	8,47	6,80	5,82	4,55
T.I.R. Bruta	4,11289%	4,11162%	4,11071%	4,10903%

Dichas cifras han sido calculadas utilizando las siguientes fórmulas:

Vida media de los Bonos

$$V = \frac{\sum(P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:

- V = Vida media de cada Serie de Bonos emitidos expresada en años.
- P = Principal a amortizar de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago, según la cantidad a amortizar correspondiente a cada Serie de Bonos, de conformidad con lo descrito en el apartado II.11.3.2, del Folleto.
- d = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Pago en cuestión.
- T = Importe nominal total en euros de cada Serie de Bonos

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada)

$$D = \frac{\sum(a \times VA)}{PE} \times \frac{1}{(1+i)}$$

Donde:

- D = Duración de cada Serie de Bonos expresada en años.
- A = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso hasta cada una de las Fechas de Pago en cuestión.

- VA = Valor actual de cada una de las cantidades comprensivas de principal e intereses brutos, a pagar en cada una de las Fechas de Pago descontadas al tipo de interés efectivo (TIR).
- PE = Precio de la emisión de los Bonos, 100.000 euros.
- I = Tipo de interés efectivo (TIR), en tanto por uno.

La Sociedad Gestora manifiesta, en representación y por cuenta del Fondo, que los cuadros del servicio financiero del empréstito aquí indicados son meramente teóricos e ilustrativos y no representan obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP se asumen constantes en el 0%, 5%, 10% y 20%, respectivamente, a lo largo de la vida del empréstito y la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo Pendiente de Pago de los Bonos en cada Fecha de Pago y los intereses a pagar en cada una de ellas dependerán de la tasa de amortización anticipada real que exista en la cartera de Participaciones Hipotecarias.
- Los tipos de interés de los Bonos se asumen constantes en el 3,728% para la Serie A y en el 3,998% para la Serie B y el tipo de interés ambas Series es variable.
- Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio de este apartado.
- Se asume que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, ejercerá la opción de amortización anticipada prevista en el párrafo primero, del apartado II.11.3.3.

## AyT.8 Barclays Hipotecario I

### Flujos de caja por Bono con Tasa de Amortización Anticipada del 0%

Fecha Desembolso	3-jun-02	Bonos	530.000.000,00	
1ª Fecha Pago	15-sep-02	Serie A	519.400.000,00	3,728%
		Serie B	10.600.000,00	3,998%

Fecha Pago	Bonos de la serie A			Bonos de la serie B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
15-sep-02	98.286,19	1.713,81	1.045,91	100.000,00	0,00	1.121,66
15-dic-02	96.838,24	1.447,95	926,21	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-03	95.372,88	1.465,36	902,53	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-03	93.889,90	1.482,98	908,63	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-03	92.389,09	1.500,82	894,50	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-03	90.870,22	1.518,87	870,63	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-04	89.333,07	1.537,15	856,32	100.000,00	0,00	1.010,61
15-jun-04	87.777,42	1.555,65	851,09	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-04	86.203,04	1.574,38	836,27	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-04	84.609,70	1.593,34	812,34	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-05	82.997,17	1.612,53	788,56	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-05	81.371,30	1.625,87	790,72	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-05	79.744,90	1.626,40	775,23	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-05	78.115,83	1.629,08	751,48	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-06	76.483,16	1.632,67	728,04	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-06	74.848,40	1.634,76	728,66	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-06	73.221,56	1.626,85	713,09	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-06	71.595,50	1.626,05	690,01	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-07	69.973,22	1.622,29	667,27	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-07	68.356,26	1.616,95	666,64	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-07	66.751,47	1.604,80	651,24	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-07	65.156,17	1.595,30	629,04	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-08	63.570,14	1.586,03	614,00	100.000,00	0,00	1.010,61
15-jun-08	61.982,86	1.587,28	605,64	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-08	60.400,94	1.581,92	590,52	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-08	58.825,23	1.575,71	569,19	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-09	57.260,92	1.564,31	548,25	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-09	55.712,70	1.548,22	545,53	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-09	54.185,44	1.527,26	530,78	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-09	52.667,91	1.517,53	510,62	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-10	51.169,76	1.498,15	490,86	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-10	49.689,79	1.479,98	487,50	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-10	48.233,06	1.456,73	473,40	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-10	46.789,39	1.443,66	454,53	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-11	45.365,30	1.424,09	436,08	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-11	43.956,26	1.409,04	432,20	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-11	42.568,34	1.387,92	418,78	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-11	41.202,72	1.365,62	401,15	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-12	39.863,21	1.339,51	388,28	100.000,00	0,00	1.010,61
15-jun-12	38.540,15	1.323,06	379,78	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-12	37.236,90	1.303,25	367,18	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-12	35.945,80	1.291,09	350,90	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-13	34.675,10	1.270,71	335,01	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-13	33.428,65	1.246,45	330,35	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-13	32.217,83	1.210,82	318,48	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-13	31.020,88	1.196,94	303,61	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-14	29.838,35	1.182,54	289,11	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-14	28.665,04	1.173,30	284,27	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-14	27.511,24	1.153,80	273,10	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-14	26.378,55	1.132,69	259,25	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-15	25.274,70	1.103,85	245,85	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-15	24.194,19	1.080,51	240,79	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-15	23.134,07	1.060,12	230,50	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-15	22.093,17	1.040,90	218,01	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-16	21.070,51	1.022,66	208,20	100.000,00	0,00	1.010,61
15-jun-16	20.069,48	1.001,03	200,74	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-16	19.099,67	969,81	191,20	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-16	18.153,54	946,13	179,99	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-17	17.224,64	928,91	169,19	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-17	16.310,62	914,01	164,10	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-17	15.413,01	897,61	155,39	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-17	14.531,12	881,89	145,25	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-18	13.665,15	865,97	135,43	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-18	12.821,17	843,98	130,19	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-18	12.007,42	813,75	122,15	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-18	11.220,13	787,29	113,15	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-19	10.458,32	761,81	104,57	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-19	9.721,78	736,54	99,64	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-19	9.023,73	698,05	92,62	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-19	8.353,76	669,97	85,04	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-20	7.720,00	633,76	78,72	100.000,00	0,00	1.010,61
15-jun-20	7.123,62	596,38	73,55	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-20	6.562,29	561,33	67,87	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-20	6.024,94	537,35	61,84	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-21	0,00	6.024,94	56,15	0,00	100.000,00	999,50
Totales		100.000,00	33.042,89		100.000,00	76.150,79

**AyT.8 Barclays Hipotecario I**

**Flujos de caja por Bono con Tasa de Amortización Anticipada del 5%**

Fecha Desembolso	3-jun-02	Bonos	530.000.000,00	
1ª Fecha Pago	15-sep-02	Serie A	519.400.000,00	3,728%
		Serie B	10.600.000,00	3,998%

Fecha Pago	Bonos de la serie A			Bonos de la serie B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
15-sep-02	97.010,68	2.989,32	1.045,91	100.000,00	0,00	1.121,66
15-dic-02	94.324,59	2.686,09	914,19	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-03	91.654,66	2.669,92	879,11	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-03	89.000,49	2.654,17	873,20	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-03	86.361,66	2.638,83	847,92	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-03	83.737,76	2.623,90	813,83	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-04	81.128,37	2.609,38	789,11	100.000,00	0,00	1.010,61
15-jun-04	78.533,11	2.595,27	772,92	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-04	75.951,55	2.581,55	748,19	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-04	73.383,31	2.568,24	715,73	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-05	70.827,98	2.555,33	683,93	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-05	68.291,25	2.536,73	674,79	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-05	65.785,70	2.505,55	650,62	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-05	63.308,80	2.476,91	619,94	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-06	60.859,26	2.449,54	590,04	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-06	58.438,25	2.421,01	579,81	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-06	56.055,42	2.382,84	556,75	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-06	53.703,16	2.352,26	528,24	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-07	51.384,07	2.319,09	500,51	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-07	49.099,31	2.284,76	489,54	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-07	46.855,26	2.244,05	467,77	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-07	44.648,76	2.206,50	441,54	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-08	42.479,11	2.169,65	420,75	100.000,00	0,00	1.010,61
15-jun-08	40.335,34	2.143,78	404,70	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-08	38.223,72	2.111,62	384,28	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-08	36.144,69	2.079,02	360,20	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-09	34.103,06	2.041,63	336,87	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-09	32.103,05	2.000,02	324,90	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-09	30.148,99	1.954,06	305,85	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-09	28.229,09	1.919,90	284,11	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-10	26.352,57	1.876,52	263,10	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-10	24.517,67	1.834,89	251,06	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-10	22.728,96	1.788,71	233,58	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-10	20.975,67	1.753,29	214,19	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-11	19.263,87	1.711,80	195,49	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-11	17.588,53	1.675,34	183,53	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-11	15.955,24	1.633,28	167,57	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-11	14.364,68	1.590,57	150,36	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-12	12.820,09	1.544,58	135,37	100.000,00	0,00	1.010,61
15-jun-12	11.311,27	1.508,82	122,14	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-12	9.841,12	1.470,15	107,76	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-12	8.401,50	1.439,62	92,74	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-13	7.000,26	1.401,24	78,30	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-13	0,00	7.000,26	66,69	0,00	100.000,00	1.021,71
15-sep-13						
15-dic-13						
15-mar-14						
15-jun-14						
15-sep-14						
15-dic-14						
15-mar-15						
15-jun-15						
15-sep-15						
15-dic-15						
15-mar-16						
15-jun-16						
15-sep-16						
15-dic-16						
15-mar-17						
15-jun-17						
15-sep-17						
15-dic-17						
15-mar-18						
15-jun-18						
15-sep-18						
15-dic-18						
15-mar-19						
15-jun-19						
15-sep-19						
15-dic-19						
15-mar-20						
15-jun-20						
15-sep-20						
15-dic-20						
15-mar-21						
<b>Totales</b>		100.000,00	20.267,14		100.000,00	44.722,07

### AyT.8 Barclays Hipotecario I

#### Flujos de caja por Bono con Tasa de Amortización Anticipada del 10%

Fecha Desembolso	3-jun-02	Bonos	530.000.000,00	
1ª Fecha Pago	15-sep-02	Serie A	519.400.000,00	3,728%
		Serie B	10.600.000,00	3,998%

Fecha Pago	Bonos de la serie A			Bonos de la serie B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
15-sep-02	95.735,17	4.264,83	1.045,91	100.000,00	0,00	1.121,66
15-dic-02	91.842,82	3.892,35	902,17	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-03	88.030,37	3.812,45	855,98	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-03	84.295,61	3.734,76	838,68	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-03	80.636,39	3.659,23	803,09	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-03	77.050,59	3.585,80	759,88	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-04	73.536,15	3.514,43	726,09	100.000,00	0,00	1.010,61
15-jun-04	70.091,08	3.445,08	700,59	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-04	66.713,40	3.377,68	667,77	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-04	63.401,21	3.312,19	628,68	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-05	60.152,63	3.248,58	590,90	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-05	56.971,92	3.180,70	573,08	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-05	53.870,21	3.101,72	542,78	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-05	50.843,35	3.026,85	507,65	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-06	47.888,58	2.954,77	473,86	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-06	45.005,59	2.882,99	456,24	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-06	42.202,58	2.803,01	428,77	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-06	39.470,44	2.732,14	397,70	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-07	36.810,38	2.660,07	367,86	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-07	34.222,14	2.588,23	350,70	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-07	31.710,78	2.511,37	326,04	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-07	29.271,69	2.439,09	298,83	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-08	26.902,84	2.368,85	275,84	100.000,00	0,00	1.010,61
15-jun-08	24.591,97	2.310,87	256,31	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-08	22.344,24	2.247,74	234,29	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-08	20.158,90	2.185,34	210,56	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-09	18.039,59	2.119,30	187,88	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-09	15.989,36	2.050,23	171,87	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-09	14.011,35	1.978,01	152,33	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-09	12.092,52	1.918,83	132,04	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-10	10.241,04	1.851,48	112,70	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-10	8.454,01	1.787,02	97,57	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-10	6.734,91	1.719,10	80,54	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-10	0,00	6.734,91	63,47	0,00	100.000,00	1.010,61
15-mar-11						
15-jun-11						
15-sep-11						
15-dic-11						
15-mar-12						
15-jun-12						
15-sep-12						
15-dic-12						
15-mar-13						
15-jun-13						
15-sep-13						
15-dic-13						
15-mar-14						
15-jun-14						
15-sep-14						
15-dic-14						
15-mar-15						
15-jun-15						
15-sep-15						
15-dic-15						
15-mar-16						
15-jun-16						
15-sep-16						
15-dic-16						
15-mar-17						
15-jun-17						
15-sep-17						
15-dic-17						
15-mar-18						
15-jun-18						
15-sep-18						
15-dic-18						
15-mar-19						
15-jun-19						
15-sep-19						
15-dic-19						
15-mar-20						
15-jun-20						
15-sep-20						
15-dic-20						
15-mar-21						
Totales		100.000,00	15.218,62		100.000,00	34.582,70

**AyT.8 Barclays Hipotecario I**

**Flujos de caja por Bono con Tasa de Amortización Anticipada del 20%**

Fecha Desembolso	3-jun-02	Bonos	530.000.000,00	
1ª Fecha Pago	15-sep-02	Serie A	519.400.000,00	3,728%
		Serie B	10.600.000,00	3,998%

Fecha Pago	Bonos de la serie A			Bonos de la serie B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
15-sep-02	93.184,15	6.815,85	1.045,91	100.000,00	0,00	1.121,66
15-dic-02	86.974,95	6.209,20	878,13	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-03	81.058,81	5.916,15	810,61	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-03	75.420,85	5.637,96	772,26	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-03	70.046,95	5.373,90	718,54	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-03	64.923,69	5.123,26	660,09	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-04	60.038,31	4.885,37	611,81	100.000,00	0,00	1.010,61
15-jun-04	55.378,71	4.659,61	571,99	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-04	50.933,35	4.445,36	527,60	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-04	46.691,30	4.242,05	479,97	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-05	42.642,17	4.049,14	435,16	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-05	38.782,15	3.860,02	406,26	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-05	35.114,60	3.667,55	369,48	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-05	31.627,76	3.486,85	330,90	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-06	28.311,66	3.316,10	294,77	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-06	25.159,28	3.152,38	269,73	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-06	22.172,43	2.986,85	239,70	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-06	19.335,71	2.836,72	208,94	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-07	16.644,60	2.691,11	180,21	100.000,00	0,00	999,50
15-jun-07	14.093,38	2.551,22	158,57	100.000,00	0,00	1.021,71
15-sep-07	11.681,87	2.411,50	134,27	100.000,00	0,00	1.021,71
15-dic-07	9.400,44	2.281,43	110,08	100.000,00	0,00	1.010,61
15-mar-08	7.242,34	2.158,10	88,59	100.000,00	0,00	1.010,61
15-jun-08	0,00	7.242,34	69,00	0,00	100.000,00	1.021,71
15-sep-08						
15-dic-08						
15-mar-09						
15-jun-09						
15-sep-09						
15-dic-09						
15-mar-10						
15-jun-10						
15-sep-10						
15-dic-10						
15-mar-11						
15-jun-11						
15-sep-11						
15-dic-11						
15-mar-12						
15-jun-12						
15-sep-12						
15-dic-12						
15-mar-13						
15-jun-13						
15-sep-13						
15-dic-13						
15-mar-14						
15-jun-14						
15-sep-14						
15-dic-14						
15-mar-15						
15-jun-15						
15-sep-15						
15-dic-15						
15-mar-16						
15-jun-16						
15-sep-16						
15-dic-16						
15-mar-17						
15-jun-17						
15-sep-17						
15-dic-17						
15-mar-18						
15-jun-18						
15-sep-18						
15-dic-18						
15-mar-19						
15-jun-19						
15-sep-19						
15-dic-19						
15-mar-20						
15-jun-20						
15-sep-20						
15-dic-20						
15-mar-21						
Totales		100.000,00	10.372,58		100.000,00	24.443,33



c) **Caso práctico de aplicación de fechas y periodos de tiempo definidos en los apartados II.10 y II.11 del Folleto, relativos a determinación y pagos de intereses y de amortización de Bonos**

Para facilitar al suscriptor la comprensión de las definiciones y reglas de aplicación de fechas y periodos descritos en los apartados II.10 y II.11, relativos a intereses y amortización de los Bonos, se expone a continuación el siguiente ejemplo, dividiéndolo en características para la primera Fecha de Pago (por su carácter atípico) y para la segunda y sucesivas Fechas de Pago:

**1. Primera Fecha de Pago:** 15 de septiembre de 2002

*(Otorgamiento de la Escritura de Constitución:* 30 de mayo de 2002)

- a) Fecha de Fijación del Tipo de Interés aplicable para el primer Periodo de Devengo de Interés
  - 11:00 horas del segundo (2º) Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso de los Bonos: 30 de mayo de 2002.
- b) Primer Periodo de Devengo de Interés
  - Desde el 3 de junio de 2002 (Fecha de Desembolso), incluida, hasta el 15 de septiembre de 2002, excluida.
- c) Fecha de Determinación (o de realización por la Sociedad Gestora de cálculos para distribución y retención de Fondos Disponibles)
  - 13 de septiembre de 2002.
- d) Periodo de Determinación
  - Del 30 de mayo de 2002 (Fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución), incluida, hasta el 13 de septiembre de 2002 (Fecha de Determinación en curso), incluida.
- e) Notificaciones Extraordinarias (anuncios en prensa, según apartado III.5.3.a)
  - Del tipo de interés resultante para el primer Periodo de Devengo de Intereses: 31 de mayo de 2002.

**2. Segunda Fecha de Pago:** 15 de diciembre de 2002

- a) Fecha de Fijación del Tipo de Interés aplicable para el segundo Periodo de Devengo de Interés
  - 11:00 horas del segundo (2º) Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago: 13 de septiembre de 2002.
- b) Segundo Periodo de Devengo de Interés
  - Desde el 15 de septiembre de 2002 (primera Fecha de Pago), incluida, hasta el 15 de diciembre de 2002, excluida.
- c) Fecha de Determinación (o de realización por la Sociedad Gestora de cálculos para distribución y retención de Fondos Disponibles)
  - 13 de diciembre de 2002.

- d) Periodo de Determinación
  - Desde el 13 de septiembre de 2002 (Fecha de Determinación anterior), incluida, hasta el 13 de diciembre de 2002 (Fecha de Determinación en curso), excluida.
- e) Notificaciones ordinarias periódicas (anuncios en prensa, según apartado III.5.3.a)
  - Del tipo de interés resultante para el segundo Periodo de Devengo de Interés: hasta el 18 de septiembre de 2002, inclusive.
  - Del resto de la información periódica: el 14 de septiembre de 2002.

**II.13 Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos previstos por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza**

**II.13.1 Interés efectivo para el tomador**

Si los Tipos de Interés Nominal anual aplicables a ambas Series, variables trimestralmente, se mantuvieran constantes a lo largo de toda la vida del empréstito, en unos tipos del 3,728% para la Serie A y del 3,998% para la Serie B (tipos calculados con base en el Euribor a 3 meses calculado y publicado el día 15 de mayo de 2002: 3,498%), estos tipos se traducirían en unas Tasas Internas de Rentabilidad ("TIR") para el tomador del 3,82908% para la Serie A y del 4,11289% para la Serie B (para una TACP del 0%), del 3,82677% para la Serie A y del 4,11162% para la Serie B (para una TACP del 5%), del 3,82476% para la Serie A y del 4,11071% para la Serie B (para una TACP del 10%) y del 3,82100% para la Serie A y del 4,10903% para la Serie B (para una TACP del 20%) como muestra el cuadro del apartado II.12.b), dado el efecto que implica el pago trimestral de intereses, calculado como tasa interna de rentabilidad sin considerar el efecto fiscal y asumiendo en todo caso los valores e hipótesis que figuran en el mencionado apartado.

El cálculo de la TIR se ha realizado utilizando la siguiente fórmula:

$$100.000 = \sum_{i=1}^N A_i (1+r)^{-(nd/365)}$$

*Donde:*

$r$  = TIR expresado en tasa anual, en tanto por uno.

$A_j$  = Cantidades totales de amortización e intereses que recibirán los titulares de los Bonos.

( $A_1, \dots, A_N$ )

$nd$  = Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, no inclusive.

**II.14 Interés efectivo previsto para el Fondo en el momento de la emisión de los valores considerando todos los gastos de diseño y colocación incurridos, especificando el método de cálculo**

Si el Tipo de Interés Nominal variable de los Bonos se mantuviera constante a lo largo de toda la vida del empréstito en un tipo del 3,728% para la Serie A y del 3,998% para la Serie B, estos tipos se traducirían en los tipos efectivos (TIR) del 4,02933% para la TACP del 0%, del 4,03541% para la TACP del 5%, del 4,04229% para la TACP del 10% y del 4,05313% para la TACP del 20%, calculado y asumiendo las hipótesis mencionadas en el apartado II.12.b) como el importe líquido de la emisión, una vez deducidos los gastos de emisión, a los valores actualizados a la fecha de emisión de la totalidad de los pagos por intereses, amortizaciones y gastos de cancelación.

Los gastos estimativos previstos son los siguientes:

Gastos de Constitución	
Tasas CNMV	52.681,94
Tasas AIAF	30.740,00
Tasas SCLV	635,68
Entidad de Calificación, asesores legales y auditores, gastos notariales, publicaciones, comisión Sociedad Gestora y otros	348.338,62
<b>Subtotal</b>	<b>432.396,24</b>
Gastos de Emisión y Colocación	
Comisión de Dirección (0,01%)	53.000,00
Comisión de Aseguramiento (0,03%)	159.000,00
<b>Subtotal</b>	<b>212.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>644.396,24</b>

**II.15 Existencia o no de garantías especiales sobre las participaciones hipotecarias que se agrupan en el Fondo o sobre los valores que se emiten a su cargo, que pudieran haber sido concedidas por alguna de las entidades intervinientes en el proceso de titulización amparado por el Folleto**

No existen garantías especiales sobre las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo ni sobre los valores que se emiten a su cargo, excepto los siguientes compromisos que el Emisor asume durante toda la vigencia de las Participaciones Hipotecarias:

- (1) sustituir todas y cada una de las Participaciones Hipotecarias derivadas de los Préstamos Hipotecarios Participados que no se ajusten en esta fecha a las declaraciones contenidas en el apartado IV.1.a) por otras participaciones hipotecarias de similares características de plazo residual, tipo de interés, valor capital pendiente y calidad crediticia, de acuerdo con lo establecido en el apartado IV.1.d) del Folleto. En caso de que ello no fuera posible, el Emisor se compromete a la amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias afectadas, reembolsando, en efectivo, el capital pendiente, los intereses devengados y no pagados, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha, de acuerdo con lo establecido en dicho apartado IV.1.d);
- (2) asimismo, sin perjuicio de lo declarado en el apartado IV.1.a), el Emisor garantiza que si cualquiera de los deudores hipotecarios tuviera frente a él algún derecho de crédito y procediera a ejercitarlo compensando dicho crédito frente a la deuda derivada de un Préstamo Hipotecario Participado, lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora e ingresará a favor del Fondo, en la cuenta bancaria que la misma le indique o la establecida al efecto, una cantidad igual a aquella que fue objeto de compensación y que hubiera correspondido al Fondo.

Todas las cantidades que el Emisor perciba (i) de los deudores hipotecarios derivadas de los Préstamos Hipotecarios Participados, en concepto de principal, intereses ordinarios e intereses de demora aplicables a cada Préstamo Hipotecario Participado en cuestión y (ii) todas las cantidades que correspondan al Emisor como beneficiario de los contratos de seguro de daños que han sido suscritos por los deudores hipotecarios participados y cedidos por el Emisor al Fondo, serán entregadas por el Emisor al Fondo a través de la Sociedad Gestora.

Ninguna de las anteriores garantías del Emisor deberá entenderse como una garantía de pago en defecto de los deudores hipotecarios.

**II.16 Ley de circulación de los valores, señalando especialmente si existen restricciones a su libre transmisibilidad o la mención de que existen tales**

Los Bonos objeto de la presente emisión no están sujetos a restricciones particulares a su libre transmisibilidad, que se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que le sean de aplicación y a lo previsto en los apartados II.4.1, II.5 y II.17 del Folleto.

**II.17 Mercados secundarios organizados para los que exista el compromiso de solicitar la admisión a negociación de los valores y plazo máximo concreto en que se presentará esta solicitud y los demás documentos necesarios para proceder a la admisión**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora solicitará inmediatamente después del otorgamiento de la Escritura de Constitución y una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la emisión de Bonos en AIAF. Se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos noventa (90) días desde la Fecha de Desembolso.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión en el SCLV, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o apruebe en un futuro el SCLV.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que se conocen los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos.

Si, transcurrido el plazo señalado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los bonistas, indicando las causas que han dado lugar a dicho incumplimiento, de conformidad con lo previsto en el apartado III.5.3 del Folleto, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

**II.18 Solicitudes de suscripción o adquisición**

**II.18.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores, indicando las razones de elección de los mismos**

La presente emisión de Bonos se destina a inversores institucionales o profesionales. A estos efectos, se considerarán inversores institucionales los mencionados en el artículo 7.1, párrafo a) del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en su versión modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.

## II.18.2 Aptitud legal de los Bonos

Los Bonos gozan de las siguientes consideraciones legales, a los efectos de ser suscritos por determinados inversores:

- (i) De acuerdo con la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1992, sobre normas de solvencia de las Entidades de Crédito y la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1992, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de las sociedades y agencias de valores y sus grupos, los valores emitidos con cargo a los Fondos de Titulización Hipotecaria previstos en la Ley 19/1992 tienen una ponderación del 50% en lo que se refiere al coeficiente de solvencia que deben mantener dichas entidades siempre que su calidad crediticia, a juicio de la CNMV, sea, al menos, igual que la de los créditos hipotecarios subyacentes.

La CNMV en la fecha de registro del Folleto, ha otorgado a los Bonos Serie A la ponderación que se menciona en el párrafo anterior, habida cuenta de los siguientes factores: (i) que los Préstamos Hipotecarios Participados han sido concedidos con garantía de primera hipoteca sobre viviendas residenciales situadas en España; (ii) que los Préstamos Hipotecarios Participados y las Participaciones Hipotecarias cumplen los requisitos de la legislación vigente sobre regulación del Mercado Hipotecario; (iii) que el principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados no excede del 80% del valor de tasación de la correspondiente vivienda hipotecada en garantía; (iv) las declaraciones realizadas por el Emisor que se recogen en el Capítulo IV del Folleto; y (v) la calificación otorgada por la Entidad de Calificación, como evaluación del riesgo financiero de los Bonos que se recoge en el apartado II.3.

Los Bonos Serie B no gozan de la ponderación del 50% en el coeficiente de solvencia de las Entidades de Crédito y de las sociedades y agencias de valores a que se refieren las órdenes citadas anteriormente.

- (ii) Ser aptos para la inversión de las Entidades Aseguradoras en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas, de acuerdo con el artículo 50.5 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.
- (iii) Ser aptos para la inversión del Fondo de Provisiones Técnicas de las Sociedades de Garantía Recíproca, de acuerdo con la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca y el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, de normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las Sociedades de Garantía Recíproca.
- (iv) Ser aptos para la inversión de los Fondos de Pensiones de acuerdo con el artículo 34 del Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, de aprobación del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.
- (v) Ser aptos para la inversión del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva con arreglo a las normas particulares establecidas para cada una de ellas en los artículos 4, 10, 18 y 25 de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y en su posterior desarrollo reglamentario, salvo por Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario.

### **II.18.3 Fecha o periodo de suscripción o adquisición**

El periodo de suscripción (el "Periodo de Suscripción") tendrá una duración de dos (2) horas, entre las 9:00 y las 11:00 horas del mismo día en que tenga lugar la publicación del anuncio de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos, en la forma prevista en el apartado III.5.3.b)1 del Folleto o del Día Hábil en Madrid inmediatamente posterior, en caso de que el día de publicación del anuncio no fuera Día Hábil.

### **II.18.4 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición?**

Las solicitudes de suscripción deberán efectuarse mediante cualquier medio admitido en Derecho durante el Periodo de Suscripción, en las oficinas de Barclays Bank, S.A., en su condición de entidad aseguradora de la emisión de los Bonos (en adelante y a estos efectos la "Entidad Aseguradora").

### **II.18.5 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso**

Los inversores adjudicatarios de los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora, el Día Hábil siguiente a la fecha de cierre del Periodo de Suscripción (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 10:30 horas de Madrid, valor mismo día, el precio de emisión (100% del valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.

### **II.18.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales, especificando sus posibilidades de negociación y su período máximo de validez**

La Entidad Aseguradora entregará a los suscriptores de los Bonos, en un plazo no superior a quince (15) días desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción de los Bonos adjudicados y el importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción.

Dicho documento acreditativo no será negociable y será válido para justificar la suscripción de los Bonos que correspondan, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable según se determina en el apartado II.5 del Folleto.

### **II.19 Colocación y adjudicación de los valores**

La Entidad Aseguradora aceptará o no libremente las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, la Entidad Aseguradora podrá dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas.

La Entidad Aseguradora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesarios para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en los apartados II.19.1 y V.4.2 del Folleto.

### **II.19.1 Entidades que intervienen en la colocación o comercialización mencionando sus diferentes cometidos, con descripción de éstos de forma concreta. Importe global de las comisiones acordadas entre los diferentes colocadores y la Sociedad Gestora**

La colocación se llevará a cabo por la Entidad Aseguradora y por la totalidad del importe de la emisión de los Bonos:

Entidad Aseguradora	Importe Nominal Asegurado	
	Bonos Serie A	Bonos Serie B
Barclays Bank, S.A.	519.400.000	10.600.000

La Entidad Aseguradora recibirá una comisión de aseguramiento del 0,03% sobre el importe nominal total de los Bonos Series A y B por ella asegurados en virtud del Contrato de Aseguramiento referido en el apartado V.4.2 del Folleto. El pago de esta comisión será a cargo del Fondo.

## II.19.2 Entidades Directoras de la emisión

Barclays Bank, S.A. y Barclays Bank PLC, actuando a través de su división de banca de inversión, Barclays Capital, intervendrán en condición de Entidades Directoras de la emisión. Se adjunta como **Anexo V** del Folleto fotocopia de las Cartas de las Entidades Directoras firmadas por persona con representación suficiente que contiene las manifestaciones exigidas por la vigente legislación del mercado de valores, cuyo contenido se reproduce a continuación.

### a) Barclays Bank, S.A.

*“D. Manuel Enrique Titos Martínez, con DNI número 24162411 - Z y D. José María Castellón Leal, con DNI número 05226974 - V y en nombre y representación de BARCLAYS BANK, S.A., con domicilio en Madrid, Plaza de Colón número 1 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, t. 3755, F. 1, H. M62564, I, 1381 – NIF A 47001946, y debidamente facultados al efecto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de dicha Entidad, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2002, en relación con la constitución de AyT.8, **BARCLAYS HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA** por importe de emisión de hasta 540.000.000 euros, cuya comunicación para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha sido presentada con fecha 26 de abril de 2002, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto II.19.2. de la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueba el modelo de folleto informativo para la constitución de los fondos de titulización hipotecaria,*

### DECLARAN

- I. *Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto; y*
- II. *Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.*

*La presente declaración no se refiere a los datos objeto de auditoría de cuentas.”*

### b) Barclays Bank PLC (a través de su división de banca de inversión, Barclays Capital)

*“D. Andrés Baltar García, con NIF número 30567576-R, en nombre y representación de Barclays Bank PLC, con domicilio en 54 Lombard Street, Londres ECP 3AH, debidamente facultado en virtud de los poderes conferidos a su favor en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario público de Londres IAIN ALEXANDER ROGERS con fecha 22 de*

*enero de 2002 y en relación con la constitución de AyT.8, BARCLAYS HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA por importe de emisión de hasta 540.000.000 euros, cuya comunicación para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha sido presentada con fecha 26 de abril de 2002, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto II.19.2. de la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueba el modelo de folleto informativo para la constitución de los fondos de titulización hipotecaria,*

#### DECLARA

- I. *Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto; y*
- II. *Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.*

*La presente declaración no se refiere a los datos objeto de auditoría de cuentas.”*

Barclays Bank, S.A. y Barclays Bank PLC (a través de su división de banca de inversión, Barclays Capital), como Entidades Directoras, recibirán en total, conjuntamente, una comisión del 0,01% sobre el importe nominal total de los Bonos de ambas Series (la “Comisión de Dirección”). El pago de dicha comisión será a cargo del Fondo.

#### **II.19.3 Entidades que aseguran la emisión, con descripción de las características de la relación o Contrato de Aseguramiento, garantías exigidas al emisor u oferente, tipos de riesgos asumidos, tipo de contraprestación a que se obliga el asegurador en caso de incumplimiento y demás elementos relevantes**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Aseguramiento de la emisión de los Bonos con la Entidad Aseguradora, por el que esta entidad adjudicará libremente la totalidad de la emisión de los Bonos y una vez cerrado el Periodo de Suscripción, suscribirá en su propio nombre la cantidad de Bonos que quedará pendiente de suscripción en virtud de su compromiso de aseguramiento.

La Entidad Aseguradora asume las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos; 2) abono al Fondo antes de las 11:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, del importe total asegurado de la emisión deducida la suma a la que ascienda la Comisión total de Aseguramiento así como la Comisión de Dirección; 3) abono de intereses de demora pactados en el Contrato de Aseguramiento para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 4) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; y 5) demás aspectos que regulan el aseguramiento de la colocación.

#### **II.19.4 Prorrateo en la Colocación, modalidad del mismo, fecha de su realización, forma de dar publicidad a sus resultados y, en su caso, devolución a los peticionarios de las cantidades satisfechas que excedan del importe de los valores adjudicados, así como las compensaciones por intereses que les correspondan**

No procede.



## **II.20 Plazo y forma prevista para la entrega a los suscriptores de los certificados o de los documentos que acrediten la suscripción de los valores**

Los Bonos, representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada del mismo, el SCLV.

La Entidad Aseguradora entregará a los suscriptores de los Bonos, en un plazo no superior a quince (15) días desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción de los Bonos adjudicados y el importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción.

## **II.21 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se encuentra sujeta a la legislación española a tenor de lo establecido en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria; la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre; y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificación del régimen jurídico de los mercados de valores; así como en la Orden de 12 de julio de 1993, sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, y la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la CNMV y la Circular 2/1999 de 22 de abril de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de AyT.8, Barclays Hipotecario I, Fondo de Titulización Hipotecaria y de la emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales del domicilio del suscriptor de los Bonos.

La Escritura de Constitución se registrará e interpretará de acuerdo con la legislación española.

## **II.22 Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos, distinguiendo entre suscriptores residentes y no residentes**

A continuación se incluye un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Dado que la oferta se representa por anotaciones en cuenta y se solicitará la admisión para su negociación y cotización en un mercado secundario oficial de valores español y siendo estas circunstancias relevantes a la hora de determinar la tributación, se ha asumido que se cumplirán estas condiciones. Asimismo, se ha considerado que los Bonos, en el momento de su emisión, tendrán la consideración de activos financieros con rendimiento explícito, cuando esta calificación tenga relevancia fiscal.

Las retenciones contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, los intereses o rendimientos de los Bonos serán a cargo de sus titulares y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora en la forma legalmente establecida.

Durante la vida de los Bonos, el régimen fiscal de los mismos será el que se derive de la legislación vigente en cada momento.

## **II.22.1 Personas físicas o jurídicas residentes en España**

### **a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que, en su caso, los hayan adquirido en el mercado secundario donde coticen y que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Otras Normas Tributarias.

Los rendimientos que se perciban en concepto de intereses estarán sujetos a un 18% de retención a cuenta del IRPF de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (RIRPF).

No existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito que cumplan los siguientes requisitos (como está previsto en esta emisión): (i) que estén representados mediante anotaciones en cuenta; y (ii) que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

### **b) Impuesto sobre Sociedades**

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por entidades que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades se integrarán en la base imponible en la forma prevista en el título IV de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

De acuerdo con la redacción vigente del artículo 57.q) del Real Decreto 2717/1998 de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, no existe obligación de practicar retención sobre las rentas obtenidas por contribuyentes de tal impuesto procedentes de activos financieros, siempre que cumplan los siguientes requisitos (como está previsto en esta emisión): (i) que estén representados mediante anotaciones en cuenta; y (ii) que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

## **II.22.2 Personas físicas o jurídicas no residentes en España**

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 11 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.

**a) Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente**

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley 41/1998, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que pudieran determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos reducidos. A los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas procedentes de activos financieros mediante establecimiento permanente en España les son de aplicación las mismas reglas sobre retenciones establecidas para los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades.

Por ello, no existe obligación de retener sobre las rentas derivadas de activos financieros que obtengan, siempre que, como está previsto en esta emisión, los activos financieros estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial español de valores.

El procedimiento para aplicar la exclusión de retención está fijado en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1999.

**b) Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente**

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la mencionada Ley 41/1998, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos reducidos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley 40/1998, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley.
- En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- Los rendimientos obtenidos de la emisión de Bonos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente estarán exentos cuando el perceptor sea residente de otro Estado miembro de la Unión Europea.

En ningún caso será de aplicación esta exención, cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

- Igualmente estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.
- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible anterior el tipo general del 18 por 100.

Los titulares no residentes de los Bonos podrán ver sujetas las rentas que obtengan a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de los No Residentes, conforme a las siguientes reglas:

- El pago de intereses de los Bonos quedará sujeto a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del Impuesto o la procedencia de la exención.

Sin embargo, no existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos financieros objeto de esta emisión, puesto que están representados mediante anotaciones en cuenta y se negocian en un mercado secundario oficial de valores español.

La exclusión de retención sobre dichas rentas se realizará conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda.

### **II.22.3 Imposición indirecta sobre la transmisión de los Bonos**

La transmisión de valores mobiliarios está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **II.22.4 Impuesto sobre el Patrimonio**

Las personas físicas sujetas al Impuesto por obligación personal, que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre de cada año, deberán incluirlos en la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio en el que tributarán con arreglo a las normas generales. A estos efectos, se computarán por el valor medio de negociación del cuarto trimestre de cada año.

Las personas físicas no residentes que sean sujetos pasivos del Impuesto por obligación real estarán igualmente sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio, salvo lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición. No obstante, estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Bonos cuyas rentas estén exentas en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los términos expuestos anteriormente.

### **II.22.5 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas, está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una Sociedad, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades.

## **II.23 Finalidad de la operación**

### **II.23.1 Destino del importe neto de la emisión**

El importe neto de la emisión de Bonos se destinará en su integridad al pago del precio por la adquisición de las Participaciones Hipotecarias emitidas por el Emisor que se agrupan en el activo del Fondo.

**II.24 Entidades que, en su caso, estén comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, dando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida, indicando el alcance de su intervención y la forma de llevarse a cabo**

No existen entidades comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, facilitando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida.

**II.25 Personas físicas o jurídicas que hayan participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del fondo o en alguna de las informaciones significativas contenidas en el Folleto, incluido, en su caso, el aseguramiento de la colocación**

**II.25.1 Enumeración de las personas, tanto físicas como jurídicas**

- a) El diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos ha sido llevado a cabo por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. y por Barclays Bank, S.A.
- b) El diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos ha sido llevado a cabo por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., y por Gómez-Acebo & Pombo, como asesores legales independientes.
- c) Barclays Bank, S.A. es la entidad cedente de los Préstamos Hipotecarios Participados a través de la emisión de las Participaciones Hipotecarias, íntegramente suscritas por el Fondo en su constitución. Actúa también como Entidad Aseguradora en los términos y condiciones establecidos en el Folleto y en el Contrato de Aseguramiento. Barclays Bank, S.A. interviene, además, junto con Barclays Bank PLC (a través de su división de banca de inversión, Barclays Capital), como Entidad Directora.

**II.25.2 Declaración del Emisor**

A continuación se reproduce la declaración del Emisor firmada por persona con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones a que hace referencia la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la CNMV por la que se aprueba el modelo de folleto informativo para la constitución de fondos de titulización hipotecaria:

*“D. Manuel Enrique Titos Martínez, con DNI número 24162411 - Z y D. José María Castellón Leal, con DNI número 5226974 - V y en nombre y representación de BARCLAYS BANK, S.A., con domicilio en Madrid, Plaza de Colón número 1 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, t. 3755, F. 1, H. M62564, I, 1381 – NIF A 47001946, y debidamente facultados al efecto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de dicha Entidad, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2002, en relación con la constitución de AyT.8, BARCLAYS HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA, cuya comunicación previa para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha sido presentada con fecha 26 de abril de 2002,*

**DECLARAN**

- I. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto; y*
- II. Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.*

*La presente declaración no se refiere a los datos objeto de auditoría de cuentas.”*

Como **Anexo VI** al Folleto se acompaña copia de la declaración del Emisor firmada por persona con poder suficiente.

**II.25.3 Declaración del responsable del Folleto en nombre de la Sociedad Gestora, acerca de si conoce la existencia de algún tipo de vinculación (derechos políticos, laboral, familiar, etc.) o de intereses económicos de dichos expertos, asesores, así como de otras entidades intervinientes, tanto con la propia Sociedad Gestora, como con los antiguos titulares de los activos (Participaciones Hipotecarias) adquiridas por el Fondo**

*“D. Luis Miralles García, con NIF número 50148259-W, en nombre y representación de Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A. (la “Sociedad Gestora”), con domicilio en Madrid, calle Alcalá 18, debidamente facultado en virtud de los poderes conferidos a su favor por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión del 5 de octubre de 2001 y, en relación con la constitución de AyT.8, BARCLAYS HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA por importe de emisión de hasta 540.000.000 euros y, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto II.25.2. de la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueba el modelo de folleto informativo para la constitución de los fondos de titulización hipotecaria,*

**DECLARA**

- I.** *Que, a la fecha de la presente declaración, Barclays Bank PLC es titular del 99,72 por 100 del capital de Barclays Bank, S.A., Emisor de las Participaciones Hipotecarias.*
- II.** *Que Barclays Capital es la división de banca de inversión de Barclays Bank PLC, cuyo capital pertenece íntegramente a Barclays PLC.*
- II.** *Que no existe ningún otro tipo de vinculación (derechos de voto, laborales, familiares, etc) o interés económico entre la propia Sociedad Gestora y/o el Emisor y los expertos, asesores y/o otras entidades que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, o de algunas informaciones significativas contenidas en el Folleto, incluido el aseguramiento de la colocación distinta de la estrictamente profesional.”*

Se adjunta como **Anexo VII** al Folleto la Declaración del responsable del Folleto acerca de la existencia de vinculación entre las entidades intervinientes en la operación.

## CAPÍTULO III

### INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

#### **III.1 Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se encuentran amparadas en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

El Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 de la Ley 19/1992, constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, integrado en el momento de constitución, en cuanto a su activo, por las Participaciones Hipotecarias que agrupa y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos y el Préstamo Subordinado (descrito en el apartado V.3.2), de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo es nulo.

Las Participaciones Hipotecarias emitidas sobre los Préstamos Hipotecarios Participados que integran el activo del Fondo se encuentran reguladas por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y por el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.

El Fondo se constituye con la finalidad de servir de vehículo para suscribir las Participaciones Hipotecarias emitidas por el Emisor, agruparlas y emitir los Bonos Series A y B con cargo al mismo.

#### **III.2 Denominación completa del Fondo y, en su caso, denominación abreviada o comercial prevista para la identificación del mismo o de sus valores en los mercados secundarios**

El Fondo se denominará AyT.8, Barclays Hipotecario I, Fondo de Titulización Hipotecaria y, para su identificación, también podrán ser utilizados indistintamente las siguientes denominaciones abreviadas:

- AyT.8
- AyT.8 F.T.H.
- AyT.8 Barclays Hipotecario I FTH
- AyT.8 Hipotecario Barclays

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su verificación e inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, de acuerdo con el artículo 5.3 de la Ley 19/1992 y los artículos 26 y siguientes de la Ley 24/1988.

Una vez esté verificado y registrado el Folleto en la CNMV y antes de los quince (15) Días Hábilés siguientes, sin que se haya abierto aún el Periodo de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto al Emisor de las Participaciones Hipotecarias que suscribirá el Fondo, otorgarán la Escritura Pública de constitución de AyT.8, Barclays Hipotecario I, Fondo de Titulización Hipotecaria, de emisión y suscripción de participaciones hipotecarias y emisión de bonos de titulización hipotecaria, en los términos previstos en la Ley 19/1992.

La Escritura de Constitución, de acuerdo con la Ley 19/1992, surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, modificada por la Ley 37/1998 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

La Escritura de Constitución no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 5.3 de la Ley 19/1992.

### **III.3 Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los valores emitidos con cargo al mismo**

#### **III.3.1 Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los valores emitidos con cargo al mismo**

De acuerdo con el artículo 5.2 de la Ley 19/1992, la administración y representación legal del Fondo corresponde a la Sociedad Gestora, en los términos previstos en la Ley 19/1992 y demás normativa aplicable, sin perjuicio de lo establecido en la Escritura de Constitución. La creación de la Sociedad Gestora fue autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda el 16 de julio de 1993 y se halla inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5. La información sobre la Sociedad Gestora se recoge en el Capítulo VI de este Folleto.

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, de regulación de los Fondos de Titulización de Activos o por la normativa vigente en cada momento. La Sociedad Gestora podrá solicitar voluntariamente su sustitución, cuando así lo estime pertinente, mediante escrito presentado a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el Registro Especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad gestora deberá ser aprobado por la CNMV. La Sociedad Gestora no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, suspensión de pagos, o quiebra o cuando su autorización fuera revocada, deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya y la gestión y representación del Fondo recaerá en la nueva sociedad gestora, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo.

Si transcurriera el plazo de cuatro (4) meses establecido en el artículo 19.2 del citado Real Decreto, desde que tuvo lugar el supuesto determinante de la sustitución y no se hubiese encontrado una nueva Sociedad Gestora, se producirá un supuesto de extinción anticipada del Fondo y amortización de los Bonos debiéndose realizar las actuaciones previstas en el apartado III.8 del Folleto.

La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad aprobado por la CNMV, será comunicada a la Entidad de Calificación.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución del Fondo.



La Sociedad Gestora, en su labor de administración, realizará en concreto las siguientes actuaciones:

- (i) Abrirá a nombre del Fondo una cuenta bancaria (en adelante la "Cuenta de Tesorería" referida en el apartado V.3.1) inicialmente con el Agente Financiero.

El saldo de esta cuenta devengará intereses a la media mensual del tipo de interés EONIA (*Euro Overnight Interest Average*) calculado por el Banco Central Europeo y publicado por BRIDGE, con liquidaciones mensuales coincidiendo con las Fechas de Cobro de los Préstamos Hipotecarios Participados.

- (ii) Adoptará las medidas oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Tesorería las cantidades que reciba, tanto en concepto de principal e intereses como por cualquier otro concepto, que le correspondan al Fondo. Asimismo, si como consecuencia del descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la Entidad Acreditante por debajo de A-1+ (según la escala de la Entidad de Calificación), fuese necesario, con arreglo a lo establecido en el apartado V.3.3 del Folleto, efectuar una disposición por la totalidad del Importe Máximo de La Línea de Crédito y constituir un fondo de reserva especial, procederá a ingresar el importe de dicho fondo de reserva especial en la Cuenta de Tesorería.
- (iii) Velará para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Servicios Financieros. Sin perjuicio de ello, podrá invertir el saldo de la Cuenta de Tesorería en activos de renta fija, denominados en euros, de emisores con una calificación crediticia mínima de A-1+ según la escala de S&P Rating Services, de acuerdo con el apartado V.3.1.
- (iv) Calculará, en cada Fecha de Fijación de Tipo, respecto al siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal aplicable a ambas Series de Bonos, resultante de la determinación efectuada de acuerdo con el apartado II.10 y lo publicará en la forma prevista en el apartado III.5.3.a).
- (v) Calculará en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar de ambas Series de Bonos y, junto con los intereses devengados de acuerdo con el apartado II.11.3.2, lo publicará en la forma prevista en el apartado III.5.3.a).
- (vi) Destinará los Fondos Disponibles (referidos en el apartado V.5.1.B), así como cualquier otra cantidad disponible en la Cuenta de Tesorería en cada fecha, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos y en el orden de prelación establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.
- (vii) En el supuesto de que, en cualquier momento durante la vida del Fondo, la continuación de Barclays Bank, S.A. como Agente Financiero pudiera afectar al mantenimiento de las calificaciones otorgadas por la Entidad de Calificación a los Bonos, Barclays Bank, S.A. podrá ser sustituida, por decisión de la Sociedad Gestora y/o de la Entidad de Calificación, por otra entidad de crédito cuya deuda a corto plazo tenga una calificación mínima de A-1 (en cuyo caso, se transferirá a esta última entidad la Cuenta de Tesorería), salvo que el Agente Financiero obtenga de una entidad de crédito con la citada calificación mínima, dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se decida su sustitución como Agente Financiero, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los importes depositados en la Cuenta de Tesorería.

### III.3.2 Esquema de remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones

La Sociedad Gestora, de acuerdo con la Ley 19/1992, constituirá, representará y administrará el Fondo. En contraprestación por estas funciones, el Fondo satisfará a la Sociedad Gestora una Comisión de Administración compuesta por una Comisión Inicial y una Comisión Periódica.

La Escritura de Constitución determina que la Sociedad Gestora tendrá derecho a una Comisión Inicial de Administración pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, que equivaldrá a la diferencia entre los Gastos de Constitución indicados en el apartado II.14.a), menos los importes facturados por agentes externos en concepto de servicios para la constitución del Fondo, estimándose que dicha Comisión equivaldrá aproximadamente al 0'025% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la fecha de constitución del Fondo.

La Escritura de Constitución determina asimismo que la Sociedad Gestora tendrá derecho en cada Fecha de Pago de los Bonos (días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año o siguientes Días Hábiles, según lo previsto en el apartado II.10.3 del Folleto) a una Comisión Periódica de Administración del 0,025% anual sobre la suma de los Saldos Vivos de las Participaciones Hipotecarias en la anterior Fecha de Determinación.

El cálculo de la Comisión que se pagará en una Fecha de Pago determinada, se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$C = B \times \frac{0,025}{100} \times \frac{d}{360}$$

*donde:*

*C = Comisión pagadera en una Fecha de Pago determinada.*

*B = Suma de los Saldos Vivos de las Participaciones Hipotecarias en la anterior Fecha de Determinación.*

*D = Número de días transcurridos durante el periodo de devengo correspondiente.*

En el caso de que, durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisaría acumulativamente en la misma proporción (efectuándose la revisión del importe mínimo en función de la variación experimentada por el Índice Nacional General de Precios al Consumo del año anterior), a partir del año 2003 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.

Las comisiones referidas en los dos párrafos anteriores ocupan el primer (1<sup>er</sup>) lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

Si, en una Fecha de Pago, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión Periódica de Administración, la cantidad debida generará un interés igual al de los Bonos Serie A, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de acuerdo con el orden de prelación de pagos del apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

Todos los pagos a terceros en concepto de gastos ordinarios (tales como auditorías anuales del Fondo, publicaciones y otros) y extraordinarios relacionados con la gestión del Fondo, serán satisfechos directamente por la Sociedad Gestora, sin perjuicio del derecho de ésta a ser reembolsada de los mismos por el Fondo siempre que el Fondo dispusiera de liquidez suficiente para ello, de acuerdo con el orden de prelación de pagos del apartado V.5.1.B)2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

### **III.4 Valor patrimonial del Fondo e indicación sucinta de los activos y pasivos que determinan dicho valor tanto en su origen como una vez iniciado su funcionamiento**

El Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 de la Ley 19/1992, constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, integrado en el momento de constitución, en cuanto a su activo, por las Participaciones Hipotecarias y los gastos de constitución no amortizados y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos y el Préstamo Subordinado (referido en el apartado V.3.2) de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo es nulo.

La descripción, características y precio de la emisión de las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo y de los Préstamos Hipotecarios Participados, se recogen en el Capítulo IV del Folleto. La información relativa a los Bonos se recoge en el Capítulo II.

#### **III.4.1 Valor Patrimonial del Fondo**

##### **Activos**

##### **a) En su origen**

En la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, el Fondo tendrá como activo principal:

- (i) las Participaciones Hipotecarias emitidas por Barclays Bank, S.A., cuyo valor capital ascenderá a quinientos treinta millones (530.000.000) de euros. Las Participaciones Hipotecarias se referirán a una participación en los Préstamos Hipotecarios Participados concedidos por el Emisor del 100% en el principal y en los intereses aplicables a cada Préstamo Hipotecario Participado, tanto ordinarios como de demora, aplicables a cada Préstamo Hipotecario Participado en cuestión. En el apartado IV.1 del Folleto se detallan las características de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo;
- (ii) el importe a cobrar por el desembolso de los Bonos, deducidas las comisiones de dirección y aseguramiento.

##### **b) Como consecuencia del funcionamiento del Fondo**

A partir de la Fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, el Fondo tendrá además como activos principales los siguientes:

- (i) el principal de las Participaciones Hipotecarias como consecuencia de los importes devengados por la amortización de capital de los Préstamos Hipotecarios Participados, devengado desde la Fecha de Desembolso;

En el supuesto de amortización anticipada por los deudores, las comisiones de amortización anticipada que pudieran devengarse corresponderán al Emisor;

- (ii) el interés nominal ordinario de las Participaciones Hipotecarias que se corresponde con el Tipo de Interés Nominal ordinario aplicable a los Préstamos Hipotecarios Participados, devengado en la Fecha de Desembolso;
- (iii) el interés nominal de demora de las Participaciones Hipotecarias que se corresponde con el tipo de interés nominal de demora aplicable a los Préstamos Hipotecarios Participados;
- (iv) cualesquiera cantidades o activos percibidos por ejecución judicial o notarial de las garantías hipotecarias o por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o en administración y posesión interina de la finca (en proceso de ejecución), adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial, desde la Fecha de Desembolso. Igualmente, todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del Emisor, incluyendo, no sólo los derivadas de los contratos de seguros cedidos por los mismos al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios Participados y excluyendo todas las comisiones previstas en dichos Préstamos que serán a beneficio del Emisor;
- (v) las cantidades que correspondan al Fondo derivadas de los contratos de seguros cedidos por el Emisor al Fondo en virtud de la Escritura de Constitución, desde la Fecha de Desembolso;
- (vi) las disposiciones efectuadas de la Línea de Crédito referida en el apartado V.3.3 o, en su caso, el importe del fondo de reserva especial que se constituya en caso de que descienda la calificación crediticia de la Entidad Acreditante, con arreglo a lo dispuesto en el citado apartado V.3.3;
- (vii) las cantidades obtenidas del Préstamo Subordinado referido en el apartado V.3.2;
- (viii) el resto de saldos existentes en la Cuenta de Tesorería referida en el apartado V.3.1;
- (ix) las viviendas que llegase a adjudicarse el fondo como consecuencia de la eventual ejecución de las hipotecas mobiliarias que garantizan los Préstamos Hipotecarios Participados.

## **Pasivos**

### **a) En su origen**

En la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, el Fondo tendrá como pasivo principal:

- el importe que se deba pagar por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias emitidas por el Emisor;
- el importe nominal de los Bonos Series A y B, a emitir según lo establecido en el Capítulo II del Folleto;
- el Préstamo Subordinado referido en el apartado V.3.2.

#### **b) Como consecuencia del funcionamiento del Fondo**

A partir de la Fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, el Fondo tendrá como pasivos principales:

- los Bonos Series A y B, emitidos según lo establecido en el Capítulo II del Folleto;
- las cantidades dispuestas de la Línea de Crédito referida en el apartado V.3.3 o, en su caso, el importe del fondo de reserva especial que se constituya en caso de que descienda la calificación crediticia de la Entidad Acreditante, con arreglo a lo dispuesto en el citado apartado V.3.3;
- las comisiones y demás gastos devengados y no pagados, establecidos en los diversos contratos de la operación, así como cualquier otro en que pueda incurrir el Fondo.

#### **III.4.2 Ingresos del Fondo**

El Fondo dispondrá de los ingresos depositados en la Cuenta de Tesorería referida en el apartado V.3.1.

Los ingresos para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención en una Fecha de Pago concreta serán los siguientes:

- a) las cantidades percibidas por reembolso del principal de las Participaciones Hipotecarias desde la Fecha de Determinación precedente;
- b) los intereses, tanto ordinarios como de demora, de las Participaciones Hipotecarias, que se corresponden al tipo de interés aplicable a cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados, cobrados desde la Fecha de Determinación precedente;
- c) los rendimientos obtenidos por la reinversión de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería según lo descrito en el apartado V.3.1 del Folleto;
- d) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al Fondo.

#### **III.4.3 Gastos a cargo del Fondo**

##### **Gastos de constitución**

La estimación de los gastos de constitución del Fondo se incluye en el apartado II.14 del Folleto.

##### **Gastos periódicos**

La Sociedad Gestora satisfará, con cargo al Fondo, todos los gastos necesarios para su funcionamiento, siendo atendidos según el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2 que corresponda a cada uno de ellos. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos periódicos:

- gastos de verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento que, en su caso, deban realizarse con posterioridad a la constitución del Fondo;
- honorarios de la Entidad de Calificación por el mantenimiento de la calificación de los Bonos de ambas Series;
- gastos derivados de la amortización de los Bonos;
- gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos y el mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados o de su representación mediante anotaciones en cuenta;
- gastos que puedan derivarse de la venta de las Participaciones Hipotecarias y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo;
- gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios Participados;
- gastos derivados de la administración del Fondo y de los Préstamos Hipotecarios Participados.
- comisiones y gastos con cargo al Fondo por los contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos;
- gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y los Bonos;
- gastos de auditorías y de asesoramiento legal posteriores a la constitución del Fondo;
- en general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

El Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiera soportado el Fondo tendrá carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

### **III.5 Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo**

#### **III.5.1 Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión**

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por auditores de cuentas.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

La Sociedad Gestora designará, por periodos máximos de tres (3) años, al Auditor de Cuentas que lleve a cabo, durante ese periodo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV.

### **III.5.2 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo**

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete, a remitir a la CNMV trimestralmente y con la mayor diligencia posible, la información indicada a continuación, salvo la contenida en el apartado e), que tendrá carácter anual, en relación a ambas Series de Bonos, el comportamiento de las Participaciones Hipotecarias, amortizaciones anticipadas y situación económico financiera del Fondo, con independencia de realizar las notificaciones periódicas ordinarias o extraordinarias referidas en el apartado III.5.3 del Folleto y de suministrar cuanta información adicional le sea requerida.

#### **a) Con relación a cada una de las Series de los Bonos y referida a cada Fecha de Pago**

1. Saldos de Principal Pendientes de Pago y porcentajes que representan sobre el importe nominal inicial de cada Serie de Bonos.
2. Intereses devengados y pagados.
3. Intereses devengados y no pagados.
4. Amortización devengada y pagada.
5. Importe del Déficit de Amortización, si existiera.

#### **b) Con relación a las Participaciones Hipotecarias**

1. Saldo Vivo.
2. Intereses, tanto devengados como cobrados.
3. Importe de las cuotas de morosidad de los Préstamos Hipotecarios Participados a la fecha de dicho informe.

#### **c) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago**

Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles de acuerdo con el orden de prelación de pagos del apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

#### **d) Con relación a la amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios Participados**

Tasa Media de Amortización Anticipada real de los Préstamos Hipotecarios Participados, así como vida media de los Bonos de Titulización Hipotecaria bajo el mantenimiento de dichas Tasas Medias de Prepagos.

#### **e) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo**

Balance, Cuenta de Resultados, Informe de Gestión e Informe de Auditoría, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio.

### **III.5.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes**

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

**a) Notificaciones ordinarias periódicas**

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes, como máximo, a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, los Tipos de Interés Nominales resultantes para cada Serie de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente, según los criterios contenidos en el apartado II.10.1.
2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a los tenedores de los Bonos, los intereses resultantes de los Bonos de cada Serie, junto con la amortización de los mismos, según proceda, además de:
  - i) las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos Hipotecarios Participados, a la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago;
  - ii) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada según lo previsto en el apartado II.11.3.3;
  - iii) los Saldos Pendientes de Pago después de la amortización, a liquidar en cada Fecha de Pago, de los Bonos de cada Serie y los porcentajes que dichos Saldos Pendientes de Pago representan sobre el importe nominal inicial de los Bonos;
  - iv) si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses y de amortización devengadas y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con las reglas de prelación de pagos del apartado V.5.1.B)2 del Folleto.

Las anteriores notificaciones se efectuarán según lo dispuesto en el apartado c) siguiente y se comunicarán asimismo al SCLV al menos un (1) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago.

**b) Notificaciones extraordinarias**

1. Una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará la notificación, mediante el procedimiento señalado en el apartado c) siguiente, de la constitución del Fondo y de la emisión de Bonos, así como de los Tipos de Interés Nominales ambas Series de Bonos determinados para el primer Periodo de Devengo de Intereses, que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, todo ello de acuerdo con el apartado II.10.1, siendo apto para dicha publicación cualquier día del calendario, bien sea Hábil o Inhábil.
2. Restantes

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con las Participaciones Hipotecarias, con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el Acta



Notarial de Liquidación y procedimiento a que hacen referencia los apartados III.8.1 y II.11.3.3 del Folleto.

**c) Procedimiento**

Todas las notificaciones a los bonistas que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo, se realizarán de la forma siguiente:

- 1.- Las notificaciones ordinarias periódicas referidas en el apartado III.5.3 a) anterior, mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.
- 2.- Las notificaciones extraordinarias referidas en el apartado III.5.3 b) anterior, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general.

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o Inhábil.

**d) Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a poner en conocimiento de la CNMV las publicaciones de carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida.

**III.6 Régimen fiscal del Fondo**

El artículo 7.1.g) de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, establece la sujeción de los Fondos de naturaleza como la presente, al Impuesto de Sociedades, al tipo general, quedando su administración por la Sociedades Gestora exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con la Ley 19/1992, artículo quinto, punto 10.

Por lo demás, la constitución del Fondo está exenta del concepto "*operaciones societarias*", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de acuerdo con lo previsto en el artículo quinto, 10 de la Ley 19/1992.

**III.7 Supuestos excepcionales de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo**

La Escritura de Constitución tendrá esencialmente el siguiente contenido: (i) identificación de las Participaciones Hipotecarias; (ii) definición precisa del contenido de los Bonos a emitir; y (iii) establecimiento de las operaciones que la Sociedad Gestora en representación del Fondo podrá llevar a cabo con el fin de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos y de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias y el de los Bonos. En este sentido, la Escritura de Constitución preverá que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, celebre los contratos que se detallan en los apartados V.3 y V.4 del Folleto.

De acuerdo con el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, la Escritura de Constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y emisión de los Bonos no podrá sufrir alteración sino en los supuestos excepcionales y con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, si bien podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

### **III.8 Liquidación y extinción del Fondo**

#### **III.8.1 Liquidación anticipada del Fondo**

La Sociedad Gestora, en todos aquellos supuestos de amortización anticipada de la emisión incluidos en el apartado II.11.3.3, una vez liquidado el Fondo y en el plazo máximo de seis (6) meses contados desde la distribución de los activos del Fondo referida en dicho apartado, siguiendo el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2 del Folleto, otorgará un acta notarial, que remitirá a la CNMV, en la que se recojan:

- (i) las causas, previstas en la Escritura de Constitución y en el Folleto, que motivaron la extinción del Fondo;
- (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV de la amortización anticipada de los Bonos en circulación; y
- (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo siguiendo el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

Requisitos necesarios para la liquidación anticipada del Fondo:

- (i) Que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos emitidos con cargo al Fondo o en caso contrario, que la Sociedad Gestora, antes de proceder a la liquidación anticipada del Fondo, convoque a los titulares de los Bonos, a efectos exclusivamente informativos.

Se entenderá como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de liquidación anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de Pago en esa fecha más los intereses devengados y no pagados desde la última Fecha de Pago hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

- (ii) Que se proceda a la comunicación a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en el apartado III.5.3 del Folleto y con una antelación de treinta (30) Días Hábiles, el acuerdo de la Sociedad Gestora de liquidación anticipada del Fondo.

Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV, deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la liquidación anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, que se describe en el apartado siguiente, y (iii) de la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos.

Para llevar a cabo la liquidación anticipada del Fondo y la amortización anticipada de la emisión de Bonos en los supuestos y con los requisitos indicados en este apartado y para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente al pago del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos más los intereses devengados y no pagados desde la última

Fecha de Pago hasta la fecha de amortización anticipada, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo:

- (i) venderá las Participaciones Hipotecarias por un precio no inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de las Participaciones Hipotecarias pendientes de amortización;
- (ii) cancelará los contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo;
- (iii) finalmente, tanto por insuficiencia de las actuaciones anteriores como por la existencia de activos remanentes, venderá los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen en metálico y al contado. Excepcionalmente, podrá aceptar aplazamientos de pago por plazo no superior a dos (2) años. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

En los casos (i) y (iii) anteriores, el Emisor gozará de un derecho de tanteo, de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros las Participaciones Hipotecarias u otros bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, remitirá al Emisor una relación de los activos y ofertas recibidas de terceros, pudiendo éstos hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la comunicación y siempre que sus ofertas igualen, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

La Sociedad Gestora, una vez dotada la reserva a que se refiere el apartado III.8.2, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y orden de prelación que corresponda según el apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

### **III.8.2 Extinción del Fondo**

La extinción del Fondo se producirá, tanto por la amortización íntegra de las Participaciones Hipotecarias que agrupa, como por el procedimiento de liquidación anticipada indicado en el apartado III.8.1 anterior.

Si en la liquidación del Fondo y una vez realizados todos los pagos mediante la distribución de los fondos disponibles conforme al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2, existiera algún remanente, éste será abonado al Emisor. En el caso de que el remanente no fueran cantidades líquidas por corresponder a Participaciones Hipotecarias pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el deudor del Préstamo Hipotecario Participado, de acuerdo con lo previsto en el apartado IV.2.11 siguiente, tanto su continuación, como el producto de su resolución serán a favor del Emisor.

La Sociedad Gestora no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya liquidado los activos remanentes del Fondo y distribuido los Fondos Disponibles del mismo, siguiendo el orden de prelación de pagos del apartado V.5.1.B)2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2, salvo la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando: (i) la extinción del Fondo y las causas que la motivaron; (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo; y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el orden de prelación de pagos del apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2; lo que anunciará en un diario de difusión nacional dando cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes.

## CAPÍTULO IV

### INFORMACIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVÉS DEL FONDO

#### IV.1 Descripción de las participaciones hipotecarias que se agrupan en el Fondo

El Emisor es titular de los Préstamos Hipotecarios Participados descritos en el presente Capítulo.

El Emisor procederá a la emisión de Participaciones Hipotecarias según lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo y Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, que modifica ciertos artículos del anterior, para que la Sociedad Gestora proceda a la agrupación de las mismas en el Fondo de acuerdo con la Ley 19/1992 y demás disposiciones aplicables. Dado el carácter de inversor institucional del Fondo, la emisión de las Participaciones Hipotecarias no será objeto de nota marginal en cada inscripción de las hipotecas en el Registro de la Propiedad.

El valor nominal total de la emisión de Participaciones Hipotecarias será al menos igual al importe total de la emisión de Bonos. Cada Participación Hipotecaria representa un 100% del principal y de los intereses pendientes de amortizar y devengar, respectivamente, así como de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados a los que corresponda.

Los Préstamos Hipotecarios Participados son parte de una selección de préstamos hipotecarios, cuyas características se indican en el apartado IV.4 del Folleto. El saldo vivo de los Préstamos Hipotecarios Participados seleccionados a 10 de abril de 2002, ascendía a 545.116.997,34 euros.

#### a) Identificación de la Entidad de Crédito emisora de dichas participaciones

La entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias, única en la presente Emisión, es Barclays Bank, S.A., titular de los Préstamos Hipotecarios Participados subyacentes.

#### Declaraciones del Emisor

El Emisor, como titular de los Préstamos Hipotecarios Participados hasta la emisión de las Participaciones Hipotecarias, garantiza a la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo:

- (1) que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y está facultada para participar en el mercado hipotecario;
- (2) que, ni a la fecha de verificación del presente Folleto Informativo, ni en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra;
- (3) que las Participaciones Hipotecarias serán emitidas de acuerdo con la Ley 19/1992, de 7 de julio, la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, el Real Decreto 1289/1991, la Ley 19/1992 y demás normativa aplicable y cumplirán todos los requisitos

establecidos en las mismas, y serán susceptibles de ser integradas en un Fondo de Titulización Hipotecarias, de acuerdo con la Ley 19/1992 y demás normativa aplicable;

- (4) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos y los compromisos complementarios asumidos;
- (5) que los Préstamos Hipotecarios Participados existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable;
- (6) que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios Participados y de las subsiguientes hipotecas inmobiliarias, no existiendo impedimento alguno para la emisión de las Participaciones Hipotecarias;
- (7) que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios Participados que se incluyen en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, son completos y reflejan fiel y exactamente la realidad de dichos Préstamos;
- (8) que todos los Préstamos Hipotecarios Participados están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio;
- (9) que todos los Préstamos Hipotecarios Participados están formalizados en escritura pública y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable;
- (10) que todos los deudores hipotecarios son personas físicas residentes en España;
- (11) que los Préstamos Hipotecarios Participados han sido concedidos para financiar a particulares bien la construcción, adquisición o rehabilitación de viviendas o bien subrogaciones a particulares de financiaciones a promotores para la construcción de viviendas;
- (12) que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo deudor hipotecario, no teniendo conocimiento el Emisor de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas que puedan perjudicar a las hipotecas;
- (13) que las viviendas hipotecadas han sido tasadas por entidades debidamente facultadas al efecto, constanding tales tasadores debidamente inscritos en el correspondiente Registro Oficial del Banco de España, estando acreditada la tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario;
- (14) que el saldo vivo de cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados no excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario Participado;

- (15) que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación;
- (16) que las viviendas sobre las que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro contra daños en vigor, en el que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación de las mismas, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza. Barclays Bank, S.A. ha contratado con una entidad aseguradora una póliza global de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados, para los Préstamos Hipotecarios Participados, por el importe total de la emisión de Bonos;
- (17) que los Préstamos Hipotecarios Participados no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador;
- (18) que, en la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias, ninguno de los Préstamos Hipotecarios Participados tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a noventa (90) días;
- (19) que no tiene conocimiento de que ninguno de los deudores de los Préstamos Hipotecarios Participados sea titular de ningún derecho de crédito frente al Emisor por el que les confiera derecho a ejercitar la compensación;
- (20) que la información contenida en el presente Folleto Informativo de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos sobre la cartera de Préstamos Hipotecarios Participados y sobre las Participaciones Hipotecarias es completa y se ajusta fielmente a la realidad;
- (21) que, tanto la concesión de los Préstamos Hipotecarios Participados, como la emisión de las Participaciones Hipotecarias, así como todos los actos relacionados con ellas, se han realizado o se realizarán según los criterios de mercado;
- (22) que se han seguido fielmente los criterios establecidos por el Emisor en el Memorándum sobre Criterios de Concesión de Préstamos que se adjunta a la Escritura de Constitución como Anexo, en la concesión de todos los Préstamos Hipotecarios Participados;
- (23) que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas a que se refieren los Préstamos Hipotecarios Participados están debidamente depositadas en los archivos del Emisor adecuados al efecto a disposición de la Sociedad Gestora y todos los Préstamos Hipotecarios Participados están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras;
- (24) que, en la fecha de emisión, el saldo vivo total de los Préstamos Hipotecarios Participados será equivalente a la cifra a la que ascienda la suma de los valores capitales de todas las Participaciones Hipotecarias a emitir y que, a su vez, será como mínimo equivalente al valor nominal a que asciende la emisión de los Bonos;
- (25) que desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios Participados han sido y están siendo administrados por el Emisor de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos;
- (26) que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios Participados que puedan perjudicar la validez de los mismos;

- (27) que las primas devengadas hasta la fecha de emisión por los seguros contratados a que se refiere el punto (16) anterior han sido íntegramente satisfechas;
- (28) que todos los Préstamos Hipotecarios Participados tiene una fecha de vencimiento final inferior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos;
- (29) que todos los Préstamos Hipotecarios Participados tienen un máximo de 12 cuotas anuales;
- (30) que, a la fecha de verificación del Folleto, el Emisor no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios Participados;
- (31) que no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria;
- (32) que los Préstamos Hipotecarios Participados causan baja en el activo del Emisor en la fecha de la Escritura de Constitución por el importe en que son participados, de acuerdo con la Circular 4/91 del Banco de España;
- (33) que los Préstamos Hipotecarios Participados no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias, distinta de la emisión de las Participaciones Hipotecarias;
- (34) que, una vez efectuada la emisión de las Participaciones Hipotecarias, el volumen de cédulas emitidas por el Emisor y no vencidas no superará el 90% de la suma de los capitales no amortizados de los préstamos hipotecarios en cartera aptos para la cobertura de su emisión, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y 60 del Real Decreto 685/1982 modificado por el Real Decreto 1289/1991.

El Emisor se compromete a proporcionar a la Sociedad Gestora, toda la información periódica referente a las Participaciones Hipotecarias emitidas, de acuerdo con las aplicaciones informáticas de la Sociedad Gestora.

**b) Número e importe de las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo**

Las Participaciones Hipotecarias que se emitirán en la constitución del Fondo para su suscripción por este último, constituirán un número aún no determinado, cuyo capital total ascenderá a un valor al menos igual al importe al que asciende el total de la emisión de Bonos.

El precio de emisión de las Participaciones Hipotecarias será a la par. El precio que el Fondo deberá pagar por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias será igual, por tanto, a la suma del valor nominal del principal de cada Participación Hipotecaria.

El pago del precio de emisión de las Participaciones Hipotecarias se efectuará en la Fecha de Desembolso de los Bonos (referida en el apartado II.18.5 del Folleto) junto con los intereses devengados al Tipo de Interés de Referencia aplicable al primer Periodo de Devengo de Intereses entre la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución (incluida) y la Fecha de Desembolso (excluida).

Adicionalmente, el Emisor tendrá derecho a recibir un importe igual a los intereses ordinarios devengados por los Préstamos Hipotecarios Participados desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la Fecha de Cesión (los “Intereses Corridos”) que se abonarán, en su caso, en el momento en que se reciban.



**c) Descripción de derechos que, a favor de su tenedor, confieren dichas participaciones sobre los préstamos que las respaldan**

Las Participaciones Hipotecarias se refieren a una participación del 100% en el principal y en los intereses, tanto ordinarios como de demora, de cada Préstamo Hipotecario Participado.

El Emisor, de acuerdo con el artículo 5.8 de la Ley 19/1992, no corre con el riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea de principal, de intereses o de cualquier otra cantidad que pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios Participados. La participación en los Préstamos Hipotecarios Participados se realizará por el plazo restante hasta el vencimiento final de dichos Préstamos. Tampoco asumirá el Emisor responsabilidad alguna en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, salvo lo previsto en los apartados IV.1.d) y IV.1.e) siguientes.

Las Participaciones Hipotecarias confieren los siguientes derechos en relación a los Préstamos Hipotecarios Participados:

- a) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del principal de los Préstamos Hipotecarios Participados;
- b) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios Participados;
- c) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios Participados;
- d) a percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios Participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución;
- e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del Emisor, incluyendo, no sólo los derivados de los contratos de seguros aparejados a los préstamos que también se ceden por el Emisor al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo, y excluyendo las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados que permanecerán en beneficio del Emisor.

Todos los derechos mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución y emisión de las Participaciones Hipotecarias, salvo los intereses ordinarios, que lo serán desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados, anterior o igual a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias.

Los derechos del Fondo resultantes de las Participaciones Hipotecarias están vinculados a los pagos realizados por los deudores de los Préstamos Hipotecarios Participados y, por tanto, quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

Hasta el otorgamiento de la Escritura de Constitución, el Emisor será beneficiario de los contratos de seguro de daños suscritos por los deudores hipotecarios con relación a las fincas hipotecadas, en garantía de los Préstamos Hipotecarios Participados, hasta el importe de lo asegurado, autorizando cada una de las escrituras de Préstamo Hipotecario Participado a que, en caso de impago de la prima correspondiente por parte del deudor (tomador) del seguro, el Emisor, acreedor hipotecario, satisfaga por cuenta del deudor el importe que corresponda a la prima, de modo que siempre se encuentren satisfechas. Por medio de la Escritura de Constitución del Fondo, el Emisor formalizará la cesión aparejada a la emisión de las Participaciones Hipotecarias de los derechos que le corresponde como beneficiario de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los deudores hipotecarios o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente. Corresponderán, por tanto, al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir al Emisor por este concepto.

Los pagos realizados al Fondo en concepto de interés de las Participaciones Hipotecarias no estarán sujetos a retención tal y como se establece en el artículo 57.k) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

**d) Reglas previstas para la sustitución de Participaciones Hipotecarias en caso de amortización anticipada de aquellas inicialmente agrupadas en el Fondo**

En el supuesto de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias por reembolso anticipado del principal de los Préstamos Hipotecarios Participados, no tendrá lugar sustitución de las Participaciones Hipotecarias afectadas.

En el supuesto de que se detectara durante la vigencia de las Participaciones Hipotecarias, que alguna no se ajusta a las condiciones y características contenidas en el apartado IV.1.a) del Folleto, por no hacerlo el Préstamo Hipotecario Participado correspondiente, el Emisor se compromete a, previa conformidad de la Sociedad Gestora, la sustitución inmediata o, en su caso, amortización anticipada, de la Participación Hipotecaria concerniente, con sujeción a las siguientes reglas:

1. La sustitución por parte del Emisor que, en todo caso, se hará por su valor nominal más los intereses devengados y no satisfechos, se efectuará mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias sobre préstamos de su cartera de características homogéneas al Préstamo Hipotecario Participado subyacente de la Participación Hipotecaria objeto de la sustitución en razón de su importe, plazo (igual o inferior a la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos), tipo de interés, características del deudor o características del inmueble hipotecado, así como calidad crediticia en términos de la relación existente entre el saldo pendiente de la Participación Hipotecaria y el valor de tasación del inmueble objeto de la garantía del préstamo subyacente.

En el supuesto de que no existieran préstamos en la cartera del Emisor, de características homogéneas al Préstamo Hipotecario Participado subyacente a la Participación Hipotecaria sustituida, el Emisor se compromete a la amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias afectadas, reembolsando, en efectivo, el capital pendiente, los intereses devengados y no pagados, así como cualquier cantidad que pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud de la correspondiente Participación Hipotecaria.

2. La sustitución se llevará a cabo del siguiente modo:

- 2.1 El Emisor pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora la existencia de la Participación Hipotecaria afectada o no apta, quien otorgará su consentimiento previo a la sustitución (tal y como se detalla en el apartado II.15 del Folleto). Posteriormente, el Emisor cancelará inmediatamente dicha Participación Hipotecaria mediante el estampillado del título debidamente desglosado al efecto y emitirá otra Participación Hipotecaria de similares características de plazo residual, tipo de interés, valor principal pendiente y calidad crediticia en términos de la relación existente entre el principal pendiente de la Participación y el valor de tasación del inmueble objeto de la garantía del Préstamo Hipotecario Participado subyacente, una vez haya tenido lugar una comprobación, previa a la sustitución, de la idoneidad del préstamo sustituyente por una firma de auditoría externa, de acuerdo con lo previsto en el apartado I.3, para que la estructura financiera del Fondo no se vea afectada por la sustitución.
- 2.2 La emisión de la Participación Hipotecaria por el Emisor y la sustitución por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, se efectuará mediante el otorgamiento de acta notarial que recogerá los datos relativos tanto a la Participación Hipotecaria que se debe sustituir y al Préstamo Hipotecario Participado subyacente a la misma, como a la nueva Participación Hipotecaria emitida, con los datos del Préstamo Hipotecario Participado, así como el motivo de la sustitución y las variables que determinen el carácter homogéneo de ambas Participaciones Hipotecarias, según lo descrito anteriormente. Se entregará copia del acta a la CNMV, al SCLV y a AIAF y se comunicará a la Entidad de Calificación.

**e) Otras condiciones establecidas en la emisión de dichas participaciones y en su suscripción por el Fondo y el régimen establecido, en su caso, para la transmisión de dichas Participaciones Hipotecarias**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribirá íntegramente las Participaciones Hipotecarias emitidas por el Emisor en el mismo acto en que se constituya el Fondo y se otorgue la Escritura de Constitución. El precio total que el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, deberá pagar por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias será el valor nominal de las Participaciones Hipotecarias efectivamente emitidas. El precio que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, pagará al Emisor será abonado antes de las 15:00 horas del mismo Día Hábil en que quede íntegramente desembolsada la emisión de Bonos conforme al apartado II.18.5.

El emisor es el AyT.8, Barclays hipotecario I, Fondo de Titulización Hipotecaria que se encuentra sujeto a la Ley 19/1992. El Fondo constituirá un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, integrado en el momento de constitución en cuanto a su activo, por las Participaciones Hipotecarias y los gastos de constitución del Fondo y emisión de Bonos y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos y el Préstamo Subordinado descrito en la sección V.3.3 del Folleto Informativo, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo será nulo.

En la Escritura de Constitución se describirán las Participaciones Hipotecarias y los Bonos a emitir. La Escritura de Constitución no es susceptible de modificaciones (salvo en situaciones de carácter excepcional, y en condiciones que serán descritas en futuros desarrollos reglamentarios de la Ley 19/1992) y, por tanto, no podrán llevarse a cabo emisiones adicionales de valores.

Tal y como establece el Real Decreto 685/1982 de Regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/91, las Participaciones Hipotecarias serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión de la participación y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente al Emisor.

El transmitente no responderá de la solvencia del Emisor ni de la del deudor del Préstamo Hipotecario Participado, ni de la suficiencia de la hipoteca que lo garantiza.

El Emisor llevará un libro especial en el que anotará las Participaciones Hipotecarias emitidas sobre cada Préstamo Hipotecario Participado, así como las transferencias de las mismas que se le notifiquen, siendo de aplicación a las Participaciones Hipotecarias lo que para los títulos nominativos establece el artículo 53 del Real Decreto antes mencionado. En el propio libro anotará los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones.

En dicho libro constarán además los siguientes datos:

- a) Fecha de otorgamiento y vencimiento del Préstamo Hipotecario Participado, importe inicial del mismo y forma de liquidación.
- b) Datos registrales de la hipoteca.

**f) Representación de las Participaciones Hipotecarias y entidades depositarias o entidades encargadas de la llevanza de su registro contable en caso de anotación en cuenta**

Las Participaciones Hipotecarias se representarán mediante un título múltiple emitido por el Emisor, que contendrá las menciones mínimas que se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/91, de 2 de agosto y los datos registrales de las fincas que garantizan los Préstamos Hipotecarios Participados.

El título múltiple representativo de las Participaciones Hipotecarias quedará depositado en el Agente Financiero, regulándose las relaciones entre el Fondo y el Agente Financiero por el Contrato de Servicios Financieros firmado por este último y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. El depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que el Agente Financiero custodiará el título múltiple representativo de las Participaciones Hipotecarias depositado siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

**g) Esquema de remuneración del Emisor por las funciones de administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios Participados a que se refiere el apartado IV.2 siguiente**

El Emisor, como contraprestación por la administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios Participados (o la entidad que lo sustituya en dicha labor de administración, caso de ser ello adecuado de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto), tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración subordinada igual al 0,01% anual, IVA incluido, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos y sobre el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la anterior Fecha de Pago.

El Emisor, asimismo, como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada, tendrá derecho a recibir una cantidad subordinada y variable que se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago, y se devengará anualmente por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos

y gastos devengados anualmente de acuerdo con la contabilidad del Fondo, minorada, en su caso, por el importe correspondiente a bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, que pueda ser compensado para corregir el resultado contable del ejercicio a efectos de la liquidación anual del Impuesto sobre Sociedades, de forma que se extraiga el margen financiero obtenido (el “Margen de Intermediación Financiera”).

Los pagos que por este concepto pudieran realizarse en cada Fecha de Pago, de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2, tendrán la consideración de pagos a cuenta del derecho anual.

Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por el Emisor mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida o el Margen de Intermediación Financiera, respectivamente, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento.

Asimismo, el Emisor, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, tales como los ocasionados por razón de la ejecución hipotecaria, venta de inmuebles, etc., y previa justificación de los mismos en relación con la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados. Dichos gastos se abonarán siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el apartado V.5.1.B)2.

#### **IV.2 Descripción sucinta y resumida del régimen y de los procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios Participados, con especial atención a los procedimientos previstos en relación a retrasos e impagos de principal o de intereses, amortizaciones anticipadas, ejecución hipotecaria y, en su caso, modificación o renegociación de los préstamos**

El Emisor, de acuerdo con el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, se obliga a ejercer la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios Participados, regulándose las relaciones entre éste y el Fondo por el Contrato de Administración de Préstamos Hipotecarios Participados (en adelante el “Contrato de Administración”) que se firmará por el Emisor (en adelante y en cuanto a este Contrato el “Administrador”) y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

El Administrador seguirá administrando los Préstamos Hipotecarios Participados y dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración que el que dedicaría y ejercería en la administración de Préstamos Hipotecarios Participados respecto a los que no hubiera emitido participaciones hipotecarias y, en cualquier caso, ejercerá un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios previstos en el Contrato de Administración.

El Administrador renuncia, en cualquier caso, a los privilegios y facultades que la Ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de Administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (en lo sucesivo los "Servicios") de los Préstamos Hipotecarios Participados regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

### **1. Administración**

El Administrador conservará la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y recibirá, en gestión de cobro, en nombre del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios bajo los Préstamos Hipotecarios Participados, ingresando inmediatamente las cantidades que correspondan al Fondo en la cuenta bancaria que el Fondo mantiene abierta a su nombre en el Administrador (la Cuenta de Tesorería).

### **2. Duración**

El Administrador prestará los Servicios hasta que, una vez amortizados todos los Préstamos Hipotecarios Participados, se extingan todas las obligaciones asumidas por dicho Administrador en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En caso de quiebra, suspensión de pagos o liquidación del Administrador, podrá la Sociedad Gestora, siempre que fuera legalmente posible, designar un nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados, quien deberá aceptar las obligaciones previstas en el Contrato de Administración. Con el fin de evitar perjuicios al Fondo y/o a los bonistas, en caso de que el Administrador deba ser sustituido en la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados conforme a lo indicado en este párrafo, aquél continuará realizando sus funciones hasta el momento mismo en el que se produzca efectivamente la referida sustitución.

El Administrador, una vez producida la referida sustitución, deberá poner a disposición del nuevo administrador los documentos y registros informáticos que sean necesarios para el desarrollo de los Servicios por este último.

### **3. Subcontratación**

El Administrador podrá subcontratar con una tercera entidad, previa autorización de la Sociedad Gestora, cualquiera de los Servicios que se haya comprometido a prestar, salvo aquellos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente, mediante un contrato privado de prestación de servicios, manteniendo el Administrador, en cualquier caso, la responsabilidad última de la correcta gestión prevista en la Ley 2/1981, de 23 de marzo del Mercado Hipotecario y el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto. La subcontratación no podrá suponer una modificación de la Escritura de Constitución del Fondo ni un aumento del precio que el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, debe pagar al Administrador por la prestación de los Servicios.

### **4. Obligaciones del Administrador**

El Administrador se obliga a:

- ceder a la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, los derechos que le correspondan como beneficiario de los contratos de seguros de daños suscritos por los deudores hipotecarios con relación a las fincas hipotecadas, hasta el importe de lo asegurado;

- garantizar al Fondo determinadas condiciones de los Préstamos Hipotecarios Participados que se recogen en la Escritura de Constitución, comprometiéndose a sustituir las Participaciones Hipotecarias que no se ajusten a las condiciones y características descritas en el Folleto y, caso de no existir en su cartera préstamos de iguales características que el Préstamo Hipotecario Participado subyacente a la Participación Hipotecaria a sustituir, a amortizar anticipadamente dichas Participaciones Hipotecarias que no se ajusten a las condiciones y características descritas en el Folleto, reembolsando, en efectivo, el capital pendiente más los intereses devengados y no satisfechos, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo por razón de las mismas; e
- indemnizar al Fondo de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éste hubiera incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios Participados.

## **5. Responsabilidad del Administrador**

El Administrador se compromete a actuar en la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios Participados con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

## **6. Garantías del Administrador**

El Administrador indemnizará al Fondo de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia, administración e información en relación con los Préstamos Hipotecarios Participados.

El Administrador no asume responsabilidad alguna en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación y no otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, salvo de las que no se ajusten a las condiciones y características referidas anteriormente.

## **7. Depósito de documentos**

El Administrador actuará con carácter gratuito como depositario de las escrituras de formalización de los Préstamos Hipotecarios Participados y de cuantos otros documentos sean relevantes, incluyendo, sin limitación, pólizas de seguro y registros informáticos, manteniéndolos separados de los referidos al resto de sus préstamos.

El Administrador renuncia a los privilegios que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y depositario de los Préstamos Hipotecarios Participados y, en particular a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil (retención en prenda de cosa depositada) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada).

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá examinar y el Administrador deberá aportar, el original de las escrituras de formalización de los Préstamos Hipotecarios Participados, así como de los restantes documentos relevantes antes aludidos, depositados en el Administrador, cuando lo considere oportuno, y podrá solicitar que le sea entregada libre de gastos y, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas, copia de cualquiera de los citados documentos. El Administrador deberá proceder de igual modo en caso de solicitudes de información presentadas por los auditores del Fondo.

## **8. Gestión de cobros**

El Administrador, como gestor de cobros, recibirá en nombre de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios derivadas de los Préstamos Hipotecarios Participados, tanto por principal o intereses, como por cualquier otro concepto, incluyendo los contratos de seguros cedidos a la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, debidos en virtud de los Préstamos Hipotecarios Participados e ingresará las cantidades que correspondan al Fondo, valor mismo día, en la Cuenta de Tesorería.

El Administrador abonará asimismo, en dicha cuenta y plazo, las cantidades que reciba, en su caso, de los deudores hipotecarios por la amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios Participados y que correspondan al Fondo.

## **9. Fijación del tipo de interés**

El Administrador calculará el tipo de interés variable de los Préstamos Hipotecarios Participados sometidos a tipo de interés variable, de acuerdo con lo establecido en los contratos de préstamo y comunicará a los deudores hipotecarios, en los plazos previstos en dichos contratos, el tipo de interés nominal aplicable durante el periodo siguiente.

El Administrador remitirá a los deudores que lo soliciten y a la Sociedad Gestora, información sobre el tipo de interés resultante.

## **10. Anticipo de Fondos**

El Administrador no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los deudores hipotecarios en concepto de principal, intereses, prepago u otros, derivados de los Préstamos Hipotecarios Participados.

## **11. Operaciones prohibidas; supuestos de ampliación de hipoteca**

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de las Participaciones Hipotecarias por causa distinta del pago del Préstamo Hipotecario Participado, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios Participados, en todo o en parte, o prorrogarlos ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de la hipoteca o de los Préstamos Hipotecarios Participados, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los deudores hipotecarios con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos sin participar se tratase.

No obstante, la Sociedad Gestora podrá, en circunstancias excepcionales, para evitar los costes e incertidumbres que conlleva todo proceso de ejecución hipotecaria y mantener el equilibrio financiero del Fondo, y, en cualquier caso, velando por los intereses de los titulares de los Bonos, en su calidad de gestor de negocios ajenos, dar instrucciones al Administrador o autorizar con carácter previo a éste para que acuerde con el deudor, en los términos y condiciones que estimen oportunos, y atendiendo asimismo a la Ley 2/1994, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, una novación modificativa de los Préstamos Hipotecarios Participados. En particular, previa autorización de la Sociedad Gestora (sólo denegada por causa razonable), el Emisor podrá acordar novaciones de los Préstamos Hipotecarios Participados que supongan una disminución de la vida residual del Préstamo Hipotecario Participado de que se trate (ya sea por disminución del plazo de amortización o por modificación del método de amortización).



El Administrador no podrá, en ningún, caso entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario Participado.

Toda renegociación suscrita por el Administrador se producirá exclusivamente con el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un deudor hipotecario solicite una renegociación.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá, previa notificación al Emisor con un preaviso razonable y por causas justificadas relacionadas con el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la renegociación por parte del Administrador que le hubiere previamente autorizado. En cualquier caso, toda renegociación del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios Participados, esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del (los) Préstamo(s) Hipotecario(s), se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios Participados. Tanto las escrituras públicas como los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Préstamos Hipotecarios Participados, serán custodiados por el Administrador, de conformidad con lo establecido en el apartado IV.2.2 del Folleto.

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, en el supuesto de que el Emisor acordara la modificación del interés de algún Préstamo Hipotecario Participado y, en consecuencia, de la Participación Hipotecaria correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario Participado.

Adicionalmente, en dicho supuesto, el Emisor se compromete a abonar al Fondo, respecto a cada Préstamo Hipotecario Participado cuyo interés haya sido modificado, mientras permanezca dicha modificación y, en cada fecha de cobro de los Préstamos Hipotecarios Participados (en adelante la “Fecha de Cobro”), la diferencia (en caso de que ésta fuera negativa) entre (a) los intereses devengados y liquidados por el Préstamo Hipotecario Participado desde la última Fecha de Cobro y (b) los intereses que hubiera devengado el Préstamo Hipotecario Participado en el mismo periodo de liquidación, aplicando al principal del mismo en la fecha de liquidación el tipo de interés que le hubiera correspondido de no haberse producido dicha modificación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no habrá lugar a compensación alguna por el Emisor cuando el Margen de Tipo de Interés Medio Ponderado de sus Préstamos Hipotecarios Participados (definido como la media ponderada de los márgenes de tipo de interés sobre el tipo de interés de referencia de los Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses) en la Fecha de Cobro de que se trate, sea al menos de 0,45%.

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios Participados, de sus vencimientos, o de los tipos de interés, la modificación de las condiciones afectará al Fondo de conformidad con la Norma decimoquinta, apartado 2.d) de la Circular 4/1991 de 16 de junio del Banco de España.

Si el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que el valor del inmueble hipotecado en garantía de un Préstamo Hipotecario Participado hubiera disminuido en más de los porcentajes legalmente permitidos, informará de inmediato a la Sociedad Gestora y, a requerimiento de la misma, deberá, de acuerdo con los artículos 26 y 29 del Real Decreto 685/1982, solicitar al prestatario correspondiente la ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el crédito garantizado.

Si el deudor hipotecario, después de ser requerido para la ampliación, cuestionara esta última, el mismo deberá proceder a la devolución de la totalidad o de una parte del Préstamo Hipotecario Participado que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actualizada el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía del mismo, el Administrador vendrá obligado a ingresar en los términos previstos en el apartado IV.1.c) las cantidades que por tales conceptos reciba del deudor a favor de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la Cuenta de Tesorería abierta por la Sociedad Gestora a nombre del Fondo, descrita en el apartado V.3.1 siguiente.

Si, dentro del plazo de dos (2) meses desde su requerimiento, el deudor hipotecario no hubiese realizado la ampliación ni hubiese devuelto la parte del Préstamo Hipotecario Participado correspondiente, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del préstamo, que deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador. Una vez recibida la cantidad correspondiente a la totalidad del Préstamo, el Administrador, en los términos previstos en el apartado IV.1.c), ingresará inmediatamente a favor de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, la parte que corresponda de acuerdo con lo previsto anteriormente.

## **12. Facultades del titular de las Participaciones Hipotecarias en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del deudor hipotecario**

### **Acción ejecutiva contra los deudores hipotecarios**

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimientos de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios Participados que si del resto de los préstamos de su cartera se tratara y, en especial, instará las acciones ejecutivas pertinentes si, cumplidos los plazos internos de actuación dirigidos a la obtención del pago satisfactorio a los intereses del Fondo, la misma no hubiera surtido el efecto perseguido y, en todo caso, instará la citada ejecución si la Sociedad Gestora previo análisis de las circunstancias concretas, estimare, de conformidad con el Administrador, ser pertinente.

En el supuesto de impago por parte de algún deudor hipotecario, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, dispondrá de las siguientes facultades de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, modificado por Real Decreto 1289/91, de 2 de agosto:

- (a) compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria;
- (b) concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en la ejecución que éste siga contra el deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquél, y participar en el producto del remate a prorrata de su porcentaje en el crédito ejecutado;
- (c) si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada

subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario Participado en la cuantía correspondiente al porcentaje de su participación, tanto por principal como por intereses;

- (d) en caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento de ejecución sin necesidad de transcurso del plazo señalado.

En los casos previstos en los párrafos (c) y (d), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar al Juez competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original de la Participación Hipotecaria, desglosado el requerimiento notarial previsto en el apartado (c) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca.

Por si legalmente fuere preciso, y a los efectos de los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el Administrador, en la Escritura de Constitución, ha otorgado un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Administrador, pueda requerir notarialmente al deudor hipotecario de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios Participados, el pago de su deuda.

El Fondo, en su calidad de titular de la Participación Hipotecaria, podrá asimismo, a través de la Sociedad Gestora, concurrir en igualdad de derechos con el Administrador en el procedimiento de ejecución y podrá, en los términos previstos en los artículos 691 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora venderá los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

Adicionalmente, el Administrador se obliga a informar a la Sociedad Gestora de los impagos, amortizaciones anticipadas y modificaciones de tipos de interés y de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualquiera otras circunstancias que afecten a los Préstamos Hipotecarios Participados. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y en especial la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

### **Acción ejecutiva contra el Administrador**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de las Participaciones Hipotecarias por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los deudores de los Préstamos Hipotecarios Participados.

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios Participados, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el total cumplimiento de sus obligaciones.

### **13. Responsabilidad asumida por el Emisor frente al titular de las Participaciones Hipotecarias**

De acuerdo con la Ley 19/1992, el riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias correrá a cargo de los titulares de los Bonos. Por tanto, el Administrador, en su condición de Emisor, no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios Participados objeto de las Participaciones Hipotecarias.

#### **IV.3 Información general de las políticas establecidas en materia de préstamos hipotecarios por el Emisor de las Participaciones Hipotecarias que agrupan el Fondo**

El Emisor garantiza a la Sociedad Gestora que los datos contenidos en la presente Sección son válidos y se ajustan fielmente a la realidad, habiéndose seguido los criterios contenidos a continuación en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados.

##### **IV.3.1 Descripción de los procedimientos establecidos por el Emisor de las Participaciones Hipotecarias, para el análisis de riesgos y concesión de préstamos Hipotecarios**

Los Préstamos Hipotecarios Participados han sido concedidos por el Emisor siguiendo sus procedimientos habituales, cuya descripción se incluye como Anexo en la Escritura de Constitución del Fondo.

##### **IV.3.2 Información estadística de la evolución de la morosidad de la cartera crediticia del Emisor**

El siguiente cuadro muestra la evolución durante los tres (3) últimos años de la morosidad de una cartera seleccionada a 1 de enero de 1999, integrada por préstamos hipotecarios del Emisor aptos para ser movilizados mediante participaciones hipotecarias.

A los efectos del referido cuadro, dicha cartera se mantiene invariable (sin incluir nuevos préstamos concedidos con posterioridad al 1 de enero de 1999) para poder estudiar la evolución de la misma sin ser distorsionada por el incremento de nuevos préstamos.

**Evolución histórica de la morosidad de la cartera hipotecaria seleccionada a 1 de enero de 1999**

	<b>Año 1999</b>				<b>Año 2000</b>				<b>Año 2001</b>			
	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4
Importe facturado en el trimestre	16.532.886,13	16.417.471,42	17.648.882,29	16.991.683,06	16.363.235,04	16.031.775,27	15.806.896,85	15.647.829,20	15.447.660,79	15.169.103,18	14.720.117,17	14.194.908,88
Número de préstamos de la cartera	10.916	10.526	10.169	9.920	9.600	9.322	9.050	8.790	8.547	8.279	8.022	7.790
Principal impagado	1.931.579,40	1.815.182,01	1.557.470,73	1.424.173,22	1.552.763,45	1.548.544,79	1.259.567,79	1.425.373,11	15.447.660,79	1.172.335,43	1.035.039,52	1.124.332,26
Intereses impagados	1.079.266,15	959.402,45	716.482,28	619.379,07	609.815,42	645.228,70	546.466,63	706.873,98	1.345.511,64	649.124,94	573.033,69	620.360,20
Principales impagados más de 90 días	123.897,23	119.799,19	125.888,81	128.903,64	124.945,96	117.747,02	110.788,75	94.543,63	686.608,57	94.838,56	101.889,18	79.911,12
Intereses impagados más de 90 días	67.698,09	62.629,76	56.144,90	48.533,89	44.633,41	42.106,25	47.733,43	41.403,34	88.472,81	54.683,49	61.624,11	45.691,29
Media de días en impago	31	30	36	38	35	33	36	28	29	31	31	24
Recobros del propio trimestre	2.608.020,56	2.402.641,08	1.908.251,87	1.716.812,66	1.868.587,33	1.886.109,30	1.476.656,41	1.829.942,88	1.736.391,91	1.455.249,68	1.298.754,90	1.430.007,83
Recobros de trimestres anteriores	382.409,40	469.278,29	342.288,76	391.216,97	283.104,29	242.322,28	309.557,23	324.210,46	289.747,84	261.306,35	325.063,47	253.748,22
Importe NO recuperado	8.636,60	14.270,68	27.114,35	31.258,21	24.756,96	26.352,86	27.498,34	22.273,08	38.028,41	63.680,26	82.055,51	191.692,66

El siguiente cuadro refleja datos de morosidad relativos a la cartera hipotecaria del Emisor, a 31 de diciembre de 2000, 31 de diciembre de 2001 y 31 de marzo de 2002 respectivamente, distinguiendo entre productos con mora, ASR (\*) y fallidos.

Los importes se expresan en euros.

<b>Resumen morosidad cartera hipotecaria</b>			
	<b>31-dic-00</b>	<b>31-dic-01</b>	<b>31-mar-02</b>
Inversión Total	931.384.034	1.533.592.464	2.084.322.256
Nº de Préstamos	11.837	16.297	20.601
Tipo Medio (en %)	4,27	5,32	4,46
Mora	2.359.730	2.452.267	2.610.101
Préstamos	202	142	205
%Mora	0,25%	0,16%	0,13%
ASR	142.266	145.734	0
Préstamos	23	29	0
%ASR	0,02%	0,01%	0,00%
Fallidos	1.412.356	1.029.036	0
Préstamos	121	115	0
%Fallidos	0,15%	0,07%	0,00%

(\*) Los ASR (Activos en Suspense Regularizados), a diferencia de los fallidos, todavía son objeto de un proceso judicial y, por tanto, la probabilidad de recuperación total o parcial es superior en los ASR que en los fallidos.

#### **IV.4 Descripción de la cartera de préstamos hipotecarios movilizados a través de las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo**

A continuación se incluyen varios cuadros estratificados de análisis de la cartera de préstamos hipotecarios que servirá de base a la emisión de Participaciones Hipotecarias. Dicha cartera está integrada por 7.169 préstamos hipotecarios, cuyo valor capital, a 10 de abril de 2002, ascendía a 545.116.997,34 Euros.

##### **a) Distribución por Saldo Vivo**

El siguiente cuadro muestra la distribución del saldo vivo de los Préstamos Hipotecarios Participados en los siguientes intervalos expresados en millones de euros.

<b>AyT.8 Barclays Hipotecario I</b>								
10-abr-02								
<b>Distribución por Saldo Vivo</b>								
<b>Saldo Vivo (en euros)</b>	<b>Número préstamos</b>	<b>% número préstamos</b>	<b>Saldo Vivo</b>	<b>% del Saldo Vivo</b>	<b>LTV medio ponderado</b>	<b>Edad media ponderada</b>	<b>Tipo medio ponderado</b>	<b>Vida Residual media ponder.</b>
Menos de 5.000	73	1,02%	212.462,73	0,04%	7,50%	50	5,45%	81,0
entre 5.000 y 10.000	195	2,72%	1.502.245,58	0,28%	16,41%	45	5,50%	76,5
entre 10.000 y 25.000	878	12,25%	15.736.492,75	2,89%	23,43%	45	5,15%	87,3
entre 25.000 y 50.000	1.701	23,73%	63.063.891,83	11,57%	36,29%	43	4,81%	126,3
entre 50.000 y 75.000	1.445	20,16%	89.444.877,00	16,41%	47,28%	41	4,80%	170,8
entre 75.000 y 100.000	1.101	15,36%	95.421.220,22	17,50%	53,03%	40	4,74%	197,9
entre 100.000 y 250.000	1.841	25,83%	233.948.450,03	42,92%	58,53%	41	4,85%	227,8
entre 250.000 y 500.000	126	1,76%	39.394.242,58	7,23%	62,30%	43	4,81%	262,7
entre 500.000 y 750.000	6	0,08%	3.647.659,14	0,67%	61,40%	44	4,22%	242,1
750.000 o superior	3	0,04%	2.747.255,48	0,50%	74,67%	47	4,76%	155,0
<b>Totales</b>	<b>7.169</b>	<b>100,00%</b>	<b>545.116.997,34</b>	<b>100,00%</b>	<b>52,38%</b>	<b>42</b>	<b>4,73%</b>	<b>199,2</b>

## b) Distribución por Antigüedad del Préstamo Hipotecario Participado

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios Participados, en función del tiempo transcurrido desde la concesión del Préstamo Hipotecario Participado, en los siguientes intervalos expresados en meses.

<b>AyT.8 Barclays Hipotecario I</b>								
10-abr-02								
<b>Distribución por antigüedad del préstamo</b>								
<b>Antigüedad (en meses)</b>	<b>Número préstamos</b>	<b>% número préstamos</b>	<b>Saldo Vivo</b>	<b>% del Saldo Vivo</b>	<b>LTV medio ponderado</b>	<b>Edad media ponderada</b>	<b>Tipo medio ponderado</b>	<b>Vida Residual media ponder.</b>
Menos de 6	63	0,86%	6.908.789,75	1,62%	52,83%	43	3,67%	245,7
entre 6 y 12	569	7,94%	66.422.185,65	12,55%	59,63%	39	4,81%	263,7
entre 12 y 24	1.112	15,93%	119.436.698,44	21,91%	66,65%	40	4,59%	234,9
entre 24 y 36	1.350	18,83%	123.027.081,64	22,87%	55,60%	41	4,79%	213,9
entre 36 y 48	1.094	15,26%	82.418.050,01	15,12%	52,64%	42	4,69%	183,4
entre 48 y 60	954	13,45%	63.910.606,62	11,72%	48,25%	43	4,68%	155,2
entre 60 y 72	922	12,86%	45.607.915,76	8,38%	39,41%	45	4,81%	122,2
entre 72 y 84	341	4,76%	15.440.544,41	2,83%	38,34%	45	4,99%	115,2
entre 84 y 96	206	2,87%	7.399.298,03	1,36%	36,54%	46	5,34%	103,7
entre 96 y 108	84	1,17%	2.378.618,52	0,44%	31,02%	47	5,63%	88,0
entre 108 y 120	63	0,86%	1.722.953,34	0,32%	30,16%	47	5,36%	81,2
120 o superior	401	5,58%	6.544.265,18	1,20%	29,20%	47	5,66%	76,9
<b>Totales</b>	<b>7.169</b>	<b>100,00%</b>	<b>545.116.997,34</b>	<b>100,00%</b>	<b>52,38%</b>	<b>42</b>	<b>4,73%</b>	<b>199,2</b>

## c) Distribución por Fecha de Vencimiento Final

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios Participados, en función de su fecha de vencimiento final.

<b>AyT.8 Barclays Hipotecario I</b>								
10-abr-02								
<b>Distribución por año de vencimiento</b>								
<b>Año y mes de vencimiento</b>	<b>Número préstamos</b>	<b>% número préstamos</b>	<b>Saldo Vivo</b>	<b>% del Saldo Vivo</b>	<b>LTV medio ponderado</b>	<b>Edad media ponderada</b>	<b>Tipo medio ponderado</b>	<b>Vida Residual media ponder.</b>
jun-04	44	0,62%	672.777,04	0,12%	16,85%	46	5,24%	35,5
jun-05	238	3,32%	4.736.086,30	0,87%	20,33%	46	5,16%	42,9
jun-06	310	4,32%	7.929.890,13	1,46%	23,83%	48	5,09%	54,8
jun-07	300	4,19%	10.515.342,25	1,93%	28,43%	47	4,95%	66,0
jun-08	414	5,77%	13.925.059,24	2,56%	31,89%	47	4,86%	79,3
jun-09	443	6,19%	17.803.443,83	3,27%	35,73%	46	4,96%	90,7
jun-10	399	5,57%	20.447.944,35	3,76%	37,89%	45	4,86%	102,4
jun-11	421	5,87%	23.687.645,97	4,35%	40,83%	45	4,89%	114,5
jun-12	376	5,24%	24.156.510,76	4,42%	45,56%	44	4,71%	127,1
jun-13	328	4,59%	22.182.774,08	4,07%	47,74%	43	4,70%	137,6
jun-14	391	5,45%	29.197.417,94	5,36%	48,03%	44	4,84%	150,5
jun-15	327	4,58%	27.085.056,40	4,97%	50,47%	44	4,67%	162,7
jun-16	323	4,51%	27.534.412,16	5,06%	52,21%	43	4,76%	173,9
jun-17	307	4,29%	26.780.712,24	4,91%	55,54%	42	4,70%	187,0
jun-18	395	5,51%	34.285.296,76	6,28%	56,10%	40	4,62%	198,5
jun-19	418	5,83%	42.440.776,67	7,79%	58,30%	41	4,77%	210,5
jun-20	305	4,26%	34.002.737,45	6,24%	56,21%	41	4,54%	222,3
jun-21	223	3,11%	26.641.956,08	4,70%	55,89%	41	4,64%	231,9
jun-22	68	0,95%	7.617.941,61	1,40%	57,73%	39	4,60%	248,2
jun-23	115	1,61%	13.868.993,67	2,55%	60,86%	39	4,60%	259,0
jun-24	216	3,01%	24.034.482,54	4,41%	61,50%	39	4,78%	270,8
jun-25	214	2,99%	26.467.093,38	4,86%	61,71%	38	4,62%	282,9
jun-26	157	2,19%	19.771.414,88	3,63%	63,67%	38	4,59%	292,1
jun-27	21	0,29%	2.766.998,78	0,51%	66,19%	38	4,81%	306,9
jun-28	34	0,47%	4.018.136,89	0,74%	65,36%	38	4,68%	318,7
jun-29	104	1,45%	14.089.796,58	2,59%	62,35%	37	4,67%	331,4
jun-30	149	2,08%	19.037.842,74	3,49%	63,99%	36	4,53%	342,6
jun-31	129	1,80%	20.368.457,62	3,74%	65,77%	36	4,86%	350,9
<b>Totales</b>	<b>7.169</b>	<b>100,00%</b>	<b>545.116.997,34</b>	<b>100,00%</b>	<b>52,38%</b>	<b>42</b>	<b>4,73%</b>	<b>199,2</b>

#### d) Vida Residual

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios Participados según su vida residual.

<b>AyT.8 Barclays Hipotecario I</b>								
10-abr-02								
<b>Distribución por Vida Residual</b>								
<b>Vida Residual (en meses)</b>	<b>Número préstamos</b>	<b>% número préstamos</b>	<b>Saldo Vivo</b>	<b>% del Saldo Vivo</b>	<b>LTV medio ponderado</b>	<b>Edad media ponderada</b>	<b>Tipo medio ponderado</b>	<b>Vida Residual media ponder.</b>
Menos de 60	572	7,96%	12.802.256,23	2,96%	22,07%	47	5,11%	49,0
entre 60 y 90	919	12,82%	31.851.500,19	5,84%	31,32%	47	5,00%	76,2
entre 90 y 120	1.042	14,53%	52.869.822,54	9,70%	38,56%	45	4,84%	105,2
entre 120 y 150	900	12,58%	59.521.866,55	10,92%	46,75%	44	4,80%	134,4
entre 150 y 180	856	11,84%	71.211.413,76	13,08%	50,45%	43	4,69%	164,1
entre 180 y 210	888	12,38%	79.307.161,92	14,59%	56,60%	41	4,75%	196,0
entre 210 y 240	783	10,82%	85.355.182,76	15,66%	56,54%	41	4,58%	222,4
entre 240 y 270	252	3,52%	29.253.672,76	5,37%	59,89%	39	4,74%	258,1
entre 270 y 300	518	7,23%	62.350.491,04	11,44%	62,40%	38	4,62%	283,0
300 o superior	439	6,12%	60.593.541,59	11,12%	64,38%	36	4,69%	339,4
<b>Totales</b>	<b>7.169</b>	<b>100,00%</b>	<b>545.116.997,34</b>	<b>100,00%</b>	<b>52,38%</b>	<b>42</b>	<b>4,73%</b>	<b>199,2</b>

#### e) Índices o Tipos de Referencia

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios Participados en función del tipo de referencia en base al cual se determina el tipo de interés aplicable a los mismos. Todos los tipos de interés de referencia incluidos en el cuadro son de tipo variable.

<b>AyT.8 Barclays Hipotecario I</b>								
10-abr-02								
<b>Distribución por índices de referencia</b>								
<b>Índice de referencia</b>	<b>Número préstamos</b>	<b>% número préstamos</b>	<b>Saldo Vivo</b>	<b>% del Saldo Vivo</b>	<b>LTV medio ponderado</b>	<b>Edad media ponderada</b>	<b>Tipo medio ponderado</b>	<b>Vida Residual media ponder.</b>
Mibor	4.350	60,68%	257.047.935,01	47,16%	52,26%	41	4,69%	200,1
Referencial Barclays	2.818	39,31%	288.054.602,43	52,84%	52,48%	43	4,77%	198,4
Media tres bancos	1	0,01%	14.459,90	0,00%	53,01%	43	5,01%	76,0
<b>Totales</b>	<b>7.169</b>	<b>100,00%</b>	<b>545.116.997,34</b>	<b>100,00%</b>	<b>52,38%</b>	<b>42</b>	<b>4,73%</b>	<b>199,2</b>

#### f) Interés Actual

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios Participados en función del tipo de interés aplicable a 10 de abril de 2002, en intervalos expresados en tanto por ciento.



**AyT.8 Barclays Hipotecario I**

10-abr-02

**Distribución por tipo de interés actual**

Tipo de interés (en %)	Número préstamos	% s/número préstamos	Saldo Vivo	% del Saldo Vivo	LTV medio ponderado	Edad media ponderada	Tipo medio ponderado	Vida Residual media ponder.
menor de 3%	20	0,28%	3.063.646,64	0,88%	59,32%	37	2,42%	201,9
entre 3 y 3,5%	53	0,74%	4.536.639,26	0,83%	54,63%	37	3,23%	220,8
entre 3,5 y 4%	287	4,08%	28.244.050,36	5,18%	52,39%	40	3,66%	205,4
entre 4 y 4,5%	1.701	23,73%	141.122.732,29	25,88%	54,02%	41	4,12%	203,1
entre 4,5 y 5%	1.202	17,08%	109.126.360,20	20,02%	53,06%	42	4,63%	206,1
entre 5 y 5,5%	2.564	35,77%	200.270.906,53	36,74%	52,14%	42	5,16%	201,1
entre 5,5 y 6%	888	12,29%	48.402.799,65	8,88%	49,20%	43	5,54%	171,5
6% o superior	374	5,22%	10.349.842,41	1,90%	36,98%	48	6,31%	115,3
<b>Totales</b>	<b>7.169</b>	<b>100,00%</b>	<b>545.116.997,34</b>	<b>100,00%</b>	<b>52,38%</b>	<b>42</b>	<b>4,73%</b>	<b>199,2</b>

**g) Distribución geográfica**

El siguiente cuadro muestra la distribución geográfica de los Préstamos Hipotecarios Participados en función de la ubicación de las garantías (por provincias).

**AyT.8 Barclays Hipotecario I**

10-abr-02

**Distribución geográfica**

Provincia	Número préstamos	% s/número préstamos	Saldo Vivo	% del Saldo Vivo	LTV medio ponderado	Edad media ponderada	Tipo medio ponderado	Vida Residual media ponder.
Madrid	3.018	42,10%	274.763.581,65	50,40%	52,22%	41	4,68%	200,9
Barcelona	638	8,90%	51.806.558,20	9,50%	52,13%	41	4,80%	205,5
Las Palmas GC	306	4,27%	23.394.181,73	4,29%	53,84%	43	4,80%	208,9
Málaga	354	4,94%	20.464.247,22	3,75%	49,55%	44	4,80%	188,3
Valencia	370	5,16%	20.036.488,41	3,68%	52,27%	42	4,85%	193,4
S.C. Tenerife	232	3,24%	16.995.530,94	3,12%	55,69%	42	4,89%	208,0
Zaragoza	258	3,60%	14.769.324,72	2,71%	52,74%	40	4,69%	190,2
Baleraes	213	2,97%	14.259.756,20	2,62%	53,41%	40	4,88%	197,5
Sevilla	221	3,08%	13.380.967,03	2,45%	53,13%	41	4,81%	183,9
Vizcaya	163	2,27%	13.283.560,39	2,44%	51,48%	39	4,55%	217,8
Cantabria	195	2,72%	9.940.180,05	1,82%	52,76%	42	4,84%	206,3
Alicante	158	2,20%	8.834.451,52	1,62%	52,73%	42	4,83%	173,9
Coruña	127	1,77%	8.398.949,39	1,54%	53,64%	41	4,59%	211,1
Navarra	91	1,27%	7.358.596,78	1,35%	55,02%	42	4,52%	228,5
Granada	116	1,62%	6.312.426,80	1,16%	54,73%	41	4,79%	211,1
Cádiz	80	1,12%	5.950.139,13	1,09%	56,82%	43	4,91%	206,7
Asturias	117	1,63%	5.657.970,81	1,04%	50,70%	44	4,74%	186,7
Murcia	110	1,53%	5.316.498,34	0,98%	52,95%	43	4,93%	171,9
Córdoba	65	0,91%	4.456.879,29	0,82%	49,87%	42	4,78%	190,0
Valladolid	81	1,13%	4.219.664,31	0,77%	48,88%	43	4,77%	174,1
Pontevedra	27	0,38%	1.868.605,11	0,34%	50,51%	43	4,84%	221,0
Orense	27	0,38%	1.783.396,82	0,33%	50,27%	40	4,76%	196,1
León	24	0,33%	1.529.637,90	0,28%	54,02%	48	4,78%	165,7
Guipúzcoa	29	0,40%	1.519.348,03	0,28%	34,44%	44	4,69%	141,2
Salamanca	24	0,33%	1.234.362,54	0,23%	40,28%	45	4,77%	186,6
Otros	17	0,24%	1.191.772,84	0,22%	51,20%	40	4,87%	148,8
Logroño	19	0,27%	1.074.297,58	0,20%	55,41%	40	4,17%	212,3
Zamora	24	0,33%	1.056.740,77	0,19%	45,16%	38	4,87%	159,6
Alava	13	0,18%	869.442,82	0,16%	50,86%	35	4,50%	207,8
Guadalajara	13	0,18%	866.668,13	0,16%	59,21%	39	4,73%	201,0
Castellón	8	0,11%	481.617,92	0,09%	54,88%	41	4,71%	197,5
Avila	3	0,04%	459.466,41	0,08%	55,45%	60	4,18%	210,6
Tarragona	6	0,08%	422.351,40	0,08%	53,36%	41	4,93%	226,5
Palencia	7	0,10%	280.893,19	0,05%	54,98%	43	4,78%	181,1
Toledo	4	0,06%	193.387,73	0,04%	40,28%	36	5,17%	153,6
Cáceres	1	0,01%	185.520,51	0,03%	75,94%	37	4,00%	163,0
Gerona	3	0,04%	117.834,34	0,02%	54,01%	36	4,99%	116,2
Almería	2	0,03%	97.167,66	0,02%	76,07%	44	4,75%	270,7
Jaén	1	0,01%	74.769,33	0,01%	68,80%	56	5,25%	145,0
Huelva	1	0,01%	68.165,00	0,01%	62,11%	39	5,50%	110,0
Segovia	1	0,01%	64.278,59	0,01%	61,08%	36	4,50%	199,0
Ciudad Real	1	0,01%	50.434,84	0,01%	39,59%	37	3,50%	131,0
Lérida	1	0,01%	26.884,97	0,00%	36,22%	36	5,25%	117,0
<b>Totales</b>	<b>7.169</b>	<b>100,00%</b>	<b>545.116.997,34</b>	<b>100,00%</b>	<b>52,38%</b>	<b>42</b>	<b>4,73%</b>	<b>199,2</b>

## h) Distribución por LTV (Loan to Value)

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios Participados en función del LTV, esto es, el porcentaje resultante de dividir el valor del Préstamo Hipotecario Participado entre el valor de tasación del inmueble hipotecado en aseguramiento del mismo, en los siguientes intervalos expresados en tanto por ciento.

<b>AyT.8 Barclays Hipotecario I</b>								
10-abr-02								
<b>Distribución por LTV (Saldo Vivo/Valor Tasación)</b>								
<b>LTV (en %)</b>	<b>Número préstamos</b>	<b>% del número préstamos</b>	<b>Saldo Vivo</b>	<b>% del Saldo Vivo</b>	<b>LTV medio ponderado</b>	<b>Edad media ponderada</b>	<b>Tipo medio ponderado</b>	<b>Vida Residual media ponder.</b>
menor del 10%	313	4,37%	4.747.254,16	0,87%	7,20%	46	4,95%	109,4
entre 10 y 20%	754	10,52%	24.453.314,87	4,49%	15,71%	46	4,89%	123,4
entre 20 y 30%	1.009	14,07%	45.562.121,13	8,36%	25,39%	44	4,84%	136,9
entre 30 y 40%	1.075	15,00%	69.301.011,49	12,76%	35,54%	44	4,76%	160,6
entre 40 y 50%	1.066	15,27%	83.493.353,10	15,32%	45,12%	43	4,78%	177,1
entre 50 y 60%	1.054	14,70%	100.890.747,11	18,56%	55,14%	41	4,68%	205,2
entre 60 y 70%	971	13,54%	106.906.757,22	19,66%	65,30%	40	4,69%	226,2
entre 70 y 80%	898	12,53%	109.762.438,26	20,14%	74,74%	38	4,67%	255,2
80% o superior	0	0,00%	0,00	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,0
<b>Totales</b>	<b>7.169</b>	<b>100,00%</b>	<b>545.116.997,34</b>	<b>100,00%</b>	<b>52,38%</b>	<b>42</b>	<b>4,73%</b>	<b>199,2</b>

## i) Morosidad n la fecha de selección de la cartera provisional

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios Participados en función de si, a la fecha de selección de la cartera provisional, se encuentran al corriente de pago o no y, en este último caso, en función de la antigüedad de los impagados.

<b>AyT.8 Barclays Hipotecario I</b>								
10-abr-02								
<b>Distribución por cuotas en mora</b>								
<b>Antigüedad de la mora</b>	<b>Número préstamos</b>	<b>% del número préstamos</b>	<b>Saldo Vivo</b>	<b>% del Saldo Vivo</b>	<b>LTV medio ponderado</b>	<b>Edad media ponderada</b>	<b>Tipo medio ponderado</b>	<b>Vida Residual media ponder.</b>
Al corriente	6.902	96,28%	526.994.166,09	96,68%	52,37%	41	4,73%	199,6
Hasta 30 días	212	2,96%	15.374.040,53	2,82%	52,59%	44	4,86%	189,0
Hasta 90 días	55	0,77%	2.748.790,72	0,50%	52,44%	43	5,07%	184,7
<b>Totales</b>	<b>7.169</b>	<b>100,00%</b>	<b>545.116.997,34</b>	<b>100,00%</b>	<b>52,38%</b>	<b>42</b>	<b>4,73%</b>	<b>199,2</b>

**j) Edad del Prestatario**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios Participados en función de la edad del prestatario, en intervalos de 5 años (salvo el primer intervalo, que agrupa los préstamos cuyos prestatarios tienen una edad inferior a 25 años, y el último que agrupa los préstamos cuyos prestatarios tienen una edad superior a 55 años).

<b>AyT.8 Barclays Hipotecario I</b>								
10-abr-02								
<b>Distribución por edad del prestatario</b>								
<b>Edad</b>	<b>Número</b>	<b>% número</b>	<b>Saldo</b>	<b>% del Saldo</b>	<b>LTV medio</b>	<b>Edad media</b>	<b>Tipo medio</b>	<b>Vida Residual</b>
<b>(en años)</b>	<b>préstamos</b>	<b>préstamos</b>	<b>Vivo</b>	<b>Vivo</b>	<b>ponderado</b>	<b>ponderada</b>	<b>ponderado</b>	<b>media ponder.</b>
Menor de 25	27	0,38%	2.493.481,65	0,46%	64,57%	22	4,79%	227,7
entre 25 y 30	289	4,03%	25.394.382,74	4,66%	61,81%	28	4,62%	257,2
entre 30 y 35	1.118	15,59%	91.277.290,35	16,74%	58,58%	32	4,68%	228,7
entre 35 y 40	1.672	23,32%	132.227.539,45	24,26%	54,94%	37	4,71%	214,6
entre 40 y 45	1.611	22,47%	124.603.658,03	22,86%	51,27%	42	4,70%	196,8
entre 45 y 50	1.026	14,31%	74.245.542,76	13,62%	47,76%	47	4,77%	177,9
entre 50 y 55	647	9,02%	44.351.987,67	8,14%	46,42%	52	4,81%	157,2
55 o más	779	10,87%	50.523.114,69	9,27%	43,90%	60	4,87%	149,1
<b>Totales</b>	<b>7.169</b>	<b>100,00%</b>	<b>545.116.997,34</b>	<b>100,00%</b>	<b>52,38%</b>	<b>42</b>	<b>4,73%</b>	<b>199,2</b>

## CAPÍTULO V

### INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA, DEL FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

#### **V.1 Cuadro sinóptico descriptivo de las distintas hipótesis y comportamiento estimado más probable de los flujos económico financieros del Fondo**

##### **V.1.1 Hipótesis asumidas en relación con los índices centrales o más probables de los parámetros amortización anticipada, retrasos en el pago de impagados y fallidos, respecto a las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo**

Los cuadros que aparecen en el apartado V.1.3 siguiente se refieren a uno de los escenarios posibles que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la emisión de los Bonos.

Para la realización de los citados cuadros del servicio financiero de los Bonos y de los flujos de caja del Fondo, se han utilizado las siguientes hipótesis:

#### **a) Préstamos Hipotecarios Participados**

- (i) Número de Préstamos Hipotecarios Participados: 7.011
- (ii) Volumen de la cartera a 10 de abril de 2002, de la que se extraerán los préstamos objeto de la emisión de Participaciones Hipotecarias: 545.116.997,34 euros.
- (iii) Tipo de interés: el tipo de interés medio ponderado de los Préstamos Hipotecarios Participados, a fecha 10 de abril de 2002 (fecha en la que tuvo lugar la selección inicial de los préstamos hipotecarios originados por el Emisor, con base a los cuales se ha realizado el diseño financiero del Fondo), era del 4,73% anual y, en consecuencia, es el que se ha tomado para el cálculo de los flujos de ingresos del Fondo.
- (iv) TACP: cuatro escenarios al 0%, 5%, 10% y 20% anual.
- (v) Porcentaje de Morosidad: 0% anual.
- (vi) Fallidos: 0%.

#### **b) Participaciones Hipotecarias**

- (i) Importe: 530.000.000 euros.
- (ii) Principal: participación del 100%.
- (iii) Intereses: participación calculada sobre el mismo tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario Participado.

#### **c) Bonos**

- (i) Volumen: 519.400.000 euros de la Serie A y 10.600.000 euros de la Serie B de Bonos.

- (ii) Tipo de interés: tipo de interés variable correspondiente a los saldos vivos de cada una de las Series A y B de Bonos, asumiendo que los tipos de interés de cada Serie se mantienen constantes en el 3,728% y el 3,998% respectivamente.
- (iii) Ejercicio por parte del emisor de la opción de Amortización Anticipada de los Bonos de cada Serie cuando el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias sea inferior al 10% de su importe inicial.

**d) Contratos complementarios**

*(i) Cuenta de Tesorería*

La Cuenta de Tesorería se mantendrá en Barclays Bank, S.A., cuyas obligaciones se regulan en el Contrato de Servicios Financieros.

Tipo de interés: media mensual del tipo de interés EONIA (*Euro Overnight Interest Average*) calculado por el Banco Central Europeo y publicado por BRIDGE, calculado sobre el saldo mantenido en la cuenta, con liquidaciones mensuales.

*(ii) Contrato de Préstamo Subordinado*

Importe: 748.944,19 euros, que se destinarán a (i) financiar los gastos de constitución del Fondo (incluidos los intereses devengados por el nominal de las Participaciones Hipotecarias entre la Fecha de Constitución y la Fecha de Desembolso) y de emisión de los Bonos y a (ii) financiar parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias.

Amortización: el Préstamo Subordinado se irá amortizando en cada Fecha de Pago en la medida que se vayan amortizando los gastos financiados mediante el Préstamo Subordinado, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, y en todo caso durante el plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo y en función de la normativa contable y fiscal en cada momento.

Tipo de interés: igual al tipo de interés de referencia de los Bonos (Euribor 3 meses) aplicable en el periodo de liquidación de intereses correspondiente más un margen del 0,50%.

*(iii) Línea de Crédito*

Importe Máximo: 7.420.000 euros durante los 3 primeros años de vigencia del Contrato de Línea de Crédito Subordinado. Después, resultado de aplicar al Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en cada momento, el porcentaje que represente el Importe Inicial de la Línea de Crédito sobre el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias a la finalización del periodo de 3 años antes aludido.

Tipo de Interés: igual al tipo de interés de referencia de los Bonos (Euribor 3 meses) aplicable en el periodo de liquidación de intereses correspondiente más un margen del 0,50%.

Comisión de disponibilidad: 0,15% anual calculada sobre la media de las cantidades no dispuestas y liquidable en las Fechas de Pago.

Se asume que no se realiza ninguna disposición de la Línea de Crédito

**e) Comisiones y Margen**

- (i) Comisión de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados: 0,01% anual sobre el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la anterior Fecha de Pago, IVA incluido, pagadera trimestralmente en cada Fecha de Pago.
- (ii) Margen de Intermediación Financiera: cantidad variable que se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago, y se devengará anualmente por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos del Fondo previos al cierre de su contabilidad oficial.

**f) Gastos corrientes, incluyendo**

- (i) Comisión Sociedad Gestora: 0,025% anual sobre la suma de los Saldos Vivos de las Participaciones Hipotecarias, incluyendo gastos por auditorías anuales del Fondo, publicación de anuncios de pago de cupón, y revisión y mantenimiento de calificaciones.
- (ii) Comisiones del Agente Financiero: 0,002% sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la anterior Fecha de Pago.

**V.1.2 Análisis y comentario del impacto que las posibles variaciones de las hipótesis descritas en el punto anterior tendrían sobre el equilibrio financiero del Fondo**

La calidad de las Participaciones Hipotecarias y los mecanismos garantes del reiterado equilibrio financiero del Fondo son tales que no resulta razonable considerar porcentajes de amortización anticipada, ni de morosidad y fallidos tan extremos que, como consecuencia del preceptivo traslado tanto del riesgo de amortización anticipada como de impago acontecido en los Préstamos Hipotecarios Participados, la estructura financiera del Fondo se viera desequilibrada.

En cuanto a la incidencia que pueda tener sobre los Bonos el reembolso anticipado de los Préstamos Hipotecarios Participados, en el apartado II.12.b) del Folleto se recoge un cuadro de comportamiento de la vida media y duración de los Bonos para diferentes tasas efectivas constantes de amortización anticipada o prepago (TACP).

**V.1.3 Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos de Fondos**

El esquema numérico que a continuación se transcribe hace referencia a cobros y pagos, derivados de la aplicación de un criterio de caja, para mayor claridad del inversor, si bien, y de conformidad con lo previsto en el apartado V.2 del Folleto, el Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos, siguiendo el principio de devengo.

El citado esquema está basado, no sólo en las hipótesis mencionadas en el apartado V.1.1 anterior, sino también en el mantenimiento constante durante la vida del Fondo de dichas hipótesis y, como es sabido, las variables afectadas, en especial los tipos de interés de los Bonos de ambas Series, así como las Tasas de Amortización anticipada reales de los Préstamos Hipotecarios Participados a las Participaciones Hipotecarias, están sujetas a cambios continuos.

Por tanto, dicho esquema numérico no tiene más valor que el meramente ilustrativo.

Todo inversor interesado en conocer el desarrollo de los pagos del Fondo en cada fecha concreta, deberá solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla: Sociedad Gestora, Mercado AIAF y Comisión nacional del Mercado de Valores.

## AyT.8 Barclays Hipotecario I

### Flujos de caja previstos para los Bonos con Tasa de Amortización Anticipada del 0%

Fecha Desembolso	3-jun-02	Activos	530.000.000,00	Bonos	530.000.000,00	
1ª Fecha Pago	15-sep-02	Tipo medio	4,73%	Serie A	519.400.000,00	3,728%
		Vida media	16,6	Serie B	10.600.000,00	3,998%
		Préstamos	7,011			

Fecha Pago	Ingresos de los Activos			Bonos de la serie A			Bonos de la serie B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
15-sep-02	521.098.462,24	8.901.537,76	7.280.312,33	510.498.462,24	8.901.537,76	5.432.462,31	10.600.000,00	0,00	118.896,08
15-dic-02	513.577.816,45	7.520.645,79	6.145.107,15	502.977.816,45	7.520.645,79	4.810.710,62	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-mar-03	505.966.753,27	7.611.063,18	5.989.865,11	495.366.753,27	7.611.063,18	4.687.753,25	10.600.000,00	0,00	105.947,00
15-sep-03	498.264.164,58	7.702.588,69	6.032.232,67	487.664.164,58	7.702.588,69	4.719.414,10	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-03	490.468.928,42	7.795.236,16	5.940.400,93	479.868.928,42	7.795.236,16	4.646.030,68	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-mar-04	482.579.908,84	7.889.019,58	5.783.905,23	471.979.908,84	7.889.019,58	4.522.071,51	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-jun-04	474.595.955,70	7.983.953,14	5.690.873,16	463.995.955,70	7.983.953,14	4.447.728,89	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-sep-04	466.515.904,50	8.080.051,20	5.658.224,00	455.915.904,50	8.080.051,20	4.420.541,03	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-04	458.338.576,19	8.177.328,31	5.561.892,08	447.738.576,19	8.177.328,31	4.343.561,48	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-mar-05	450.062.777,00	8.275.799,19	5.405.004,75	439.462.777,00	8.275.799,19	4.219.289,35	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-jun-05	441.687.298,24	8.375.478,76	5.249.088,33	431.087.298,24	8.375.478,76	4.095.793,08	10.600.000,00	0,00	105.947,00
15-sep-05	433.242.541,84	8.444.756,40	5.265.880,68	422.642.541,84	8.444.756,40	4.107.016,59	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-05	424.795.032,10	8.447.509,74	5.165.200,67	414.195.032,10	8.447.509,74	4.026.562,46	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-mar-06	416.333.609,21	8.461.422,89	5.009.439,06	405.733.609,21	8.461.422,89	3.903.189,90	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-jun-06	407.853.535,86	8.480.073,35	4.855.704,59	397.253.535,86	8.480.073,35	3.781.437,24	10.600.000,00	0,00	105.947,00
15-sep-06	399.362.611,57	8.490.924,29	4.862.508,07	388.762.611,57	8.490.924,29	3.784.678,58	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-06	390.912.766,53	8.449.845,04	4.761.277,65	380.312.766,53	8.449.845,04	3.703.784,60	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-mar-07	382.467.042,01	8.445.724,52	4.609.878,96	371.867.042,01	8.445.724,52	3.583.898,48	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-jun-07	374.040.983,06	8.426.158,95	4.460.718,35	363.440.983,06	8.426.158,95	3.465.800,83	10.600.000,00	0,00	105.947,00
15-sep-07	365.642.436,68	8.398.446,38	4.459.387,14	355.042.436,68	8.398.446,38	3.462.541,68	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-07	357.307.129,87	8.335.306,81	4.359.259,25	346.707.129,87	8.335.306,81	3.382.528,74	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-mar-08	349.021.155,89	8.285.973,98	4.213.581,04	338.421.155,89	8.285.973,98	3.267.213,90	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-jun-08	340.783.299,09	8.237.856,80	4.115.867,84	330.183.299,09	8.237.856,80	3.189.130,56	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-sep-08	332.538.984,51	8.244.314,58	4.062.883,85	321.938.984,51	8.244.314,58	3.145.692,98	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-08	324.322.501,92	8.216.482,59	3.964.593,55	313.722.501,92	8.216.482,59	3.067.148,48	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-mar-09	316.138.239,97	8.184.261,95	3.824.606,42	305.538.239,97	8.184.261,95	2.956.381,43	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-jun-09	308.013.209,15	8.125.030,82	3.687.124,62	297.413.209,15	8.125.030,82	2.847.616,40	10.600.000,00	0,00	105.947,00
15-sep-09	299.971.757,33	8.041.451,82	3.672.192,55	289.371.757,33	8.041.451,82	2.833.488,69	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-09	292.039.185,84	7.932.571,49	3.576.320,82	281.439.185,84	7.932.571,49	2.756.876,88	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-mar-10	284.157.133,53	7.882.052,31	3.443.902,10	273.557.133,53	7.882.052,31	2.652.157,80	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-jun-10	276.375.757,79	7.811.375,74	3.314.128,54	265.775.757,79	7.811.375,74	2.549.552,48	10.600.000,00	0,00	105.947,00
15-sep-10	268.688.764,59	7.686.993,20	3.295.004,79	258.088.764,59	7.686.993,20	2.532.075,18	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-10	261.122.489,21	7.566.275,38	3.203.358,98	250.522.489,21	7.566.275,38	2.458.840,34	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-mar-11	253.624.101,83	7.498.387,38	3.079.313,78	243.024.101,83	7.498.387,38	2.360.812,59	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-jun-11	246.227.353,54	7.396.748,29	2.958.021,37	235.627.353,54	7.396.748,29	2.264.984,63	10.600.000,00	0,00	105.947,00
15-sep-11	238.908.820,13	7.318.533,41	2.935.569,73	228.308.820,13	7.318.533,41	2.244.847,98	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-11	231.699.974,30	7.208.845,83	2.848.316,77	221.099.974,30	7.208.845,83	2.175.123,50	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-mar-12	224.606.953,64	7.093.020,66	2.732.345,75	214.006.953,64	7.093.020,66	2.083.547,89	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-jun-12	217.649.519,77	6.957.433,87	2.648.700,58	207.049.519,77	6.957.433,87	2.016.706,42	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-sep-12	210.777.528,25	6.871.991,52	2.594.859,32	200.177.528,25	6.871.991,52	1.972.583,78	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-12	204.008.456,39	6.769.071,86	2.512.930,11	193.408.456,39	6.769.071,86	1.907.113,55	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-mar-13	197.302.511,09	6.705.945,30	2.405.790,68	186.702.511,09	6.705.945,30	1.822.595,33	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-jun-13	190.702.450,64	6.600.060,45	2.301.141,89	180.102.450,64	6.600.060,45	1.740.067,40	10.600.000,00	0,00	105.947,00
15-sep-13	184.228.404,49	6.474.046,15	2.273.591,19	173.628.404,49	6.474.046,15	1.715.856,06	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-13	177.939.385,93	6.289.018,56	2.196.406,37	167.339.385,93	6.289.018,56	1.654.177,10	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-mar-14	171.722.459,67	6.216.926,26	2.098.368,49	161.122.459,67	6.216.926,26	1.576.932,00	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-jun-14	165.580.372,60	6.142.087,07	2.002.801,40	154.980.372,60	6.142.087,07	1.501.661,32	10.600.000,00	0,00	105.947,00
15-sep-14	159.486.232,47	6.094.140,13	1.974.080,96	148.886.232,47	6.094.140,13	1.476.515,23	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-14	153.493.377,53	5.992.854,94	1.901.425,45	142.893.377,53	5.992.854,94	1.418.455,68	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-mar-15	147.610.164,14	5.883.213,39	1.810.086,42	137.010.164,14	5.883.213,39	1.346.563,68	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-jun-15	141.876.791,57	5.733.372,57	1.721.579,37	131.276.791,57	5.733.372,57	1.276.934,73	10.600.000,00	0,00	105.947,00
15-sep-15	136.264.631,69	5.612.159,88	1.691.482,32	125.664.631,69	5.612.159,88	1.250.688,58	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-15	130.758.348,94	5.506.282,75	1.624.573,07	120.158.348,94	5.506.282,75	1.197.220,91	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-mar-16	125.351.921,17	5.406.427,77	1.541.981,26	114.751.921,17	5.406.427,77	1.132.318,88	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-jun-16	120.040.227,54	5.311.693,63	1.478.225,41	109.440.227,54	5.311.693,63	1.081.371,10	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-sep-16	114.840.876,20	5.199.351,34	1.431.142,61	104.240.876,20	5.199.351,34	1.042.649,21	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-16	109.803.691,73	5.037.184,47	1.369.154,95	99.203.691,73	5.037.184,47	993.114,41	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-mar-17	104.889.504,27	4.914.187,46	1.294.871,32	94.289.504,27	4.914.187,46	934.851,50	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-jun-17	100.084.766,64	4.824.737,63	1.223.327,73	89.464.766,64	4.824.737,63	878.778,18	10.600.000,00	0,00	105.947,00
15-sep-17	95.317.383,69	4.747.382,95	1.192.991,34	84.717.383,69	4.747.382,95	852.340,77	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-17	90.655.173,14	4.682.210,55	1.136.382,13	80.055.173,14	4.682.210,55	807.111,93	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-mar-18	86.074.660,96	4.580.512,18	1.069.060,44	75.474.660,96	4.580.512,18	754.404,37	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-jun-18	81.576.808,99	4.497.851,97	1.003.889,95	70.976.808,99	4.497.851,97	703.423,84	10.600.000,00	0,00	105.947,00
15-sep-18	77.193.176,75	4.383.632,24	972.574,36	66.593.176,75	4.383.632,24	676.203,95	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-18	72.966.557,70	4.226.619,05	920.311,86	62.366.557,70	4.226.619,05	634.440,59	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-mar-19	68.877.369,66	4.089.188,04	860.465,63	58.277.369,66	4.089.188,04	587.714,72	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-jun-19	64.920.509,13	3.956.860,53	803.317,71	54.320.509,13	3.956.860,53	543.145,09	10.600.000,00	0,00	105.947,00
15-sep-19	61.094.933,59	3.825.575,54	773.994,76	50.494.933,59	3.825.575,54	517.517,53	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-19	57.469.265,08	3.625.668,51	728.385,52	46.869.265,08	3.625.668,51	481.070,84	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-mar-20	53.989.436,32	3.479.828,76	677.712,21	43.389.436,32	3.479.828,76	441.675,12	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-jun-20	50.697.699,20	3.291.737,12	636.675,97	40.097.699,20	3.291.737,12	408.882,76	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-sep-20	47.600.094,50	3.097.604,70	604.427,69	37.000.094,50	3.097.604,70				

## AyT.8 Barclays Hipotecario I

### Flujos de caja previstos para los Bonos con Tasa de Amortización Anticipada del 5%

Fecha Desembolso	3-jun-02	Activos	530.000.000,00	Bonos	530.000.000,00
1ª Fecha Pago	15-sep-02	Tipo medio	4,73%	Serie A	519.400.000,00
		Vida media	16,6	Serie B	10.600.000,00
		Préstamos	7,011		3,728%
					3,998%

Fecha Pago	Ingresos de los Activos			Bonos de la serie A			Bonos de la serie B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
15-sep-02	514.473.462,24	15.526.537,76	7.280.312,33	503.873.462,24	15.526.537,76	5.432.462,31	10.600.000,00	0,00	118.896,08
15-dic-02	500.521.898,17	13.951.564,07	6.066.981,16	489.921.898,17	13.951.564,07	4.748.279,56	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-mar-03	486.654.311,26	13.867.586,91	5.837.593,75	476.054.311,26	13.867.586,91	4.566.072,09	10.600.000,00	0,00	105.947,00
15-jun-03	472.868.543,68	13.785.767,58	5.801.986,03	462.268.543,68	13.785.767,58	4.535.422,32	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-sep-03	459.162.450,73	13.706.092,96	5.637.629,46	448.562.450,73	13.706.092,96	4.404.083,78	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-03	445.533.900,51	13.628.550,21	5.414.720,37	434.933.900,51	13.628.550,21	4.227.053,17	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-mar-04	431.980.773,62	13.553.126,90	5.254.004,30	421.380.773,62	13.553.126,90	4.098.623,77	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-jun-04	418.500.962,75	13.479.810,87	5.150.157,63	407.900.962,75	13.479.810,87	4.014.541,45	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-sep-04	405.092.372,40	13.408.590,34	4.989.448,74	394.492.372,40	13.408.590,34	3.886.117,79	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-04	391.752.918,56	13.339.453,85	4.777.093,42	381.152.918,56	13.339.453,85	3.717.520,79	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-mar-05	378.480.528,32	13.272.390,24	4.569.019,66	367.880.528,32	13.272.390,24	3.552.345,20	10.600.000,00	0,00	105.947,00
15-jun-05	365.304.765,31	13.175.763,00	4.512.317,44	354.704.765,31	13.175.763,00	3.504.838,67	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-sep-05	352.290.946,01	13.013.819,31	4.355.233,47	341.690.946,01	13.013.819,31	3.379.311,71	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-05	339.425.886,29	12.865.059,72	4.154.427,18	328.825.886,29	12.865.059,72	3.219.943,61	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-mar-06	326.702.989,36	12.722.896,93	3.958.728,76	316.102.989,36	12.722.896,93	3.064.657,26	10.600.000,00	0,00	105.947,00
15-jun-06	314.128.277,70	12.574.711,66	3.895.015,69	303.528.277,70	12.574.711,66	3.011.548,30	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-sep-06	301.751.829,19	12.376.448,51	3.745.097,57	291.151.829,19	12.376.448,51	2.891.747,63	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-06	289.534.206,81	12.217.622,38	3.558.439,45	278.934.206,81	12.217.622,38	2.743.685,44	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-mar-07	277.488.870,27	12.045.336,54	3.376.841,42	266.988.870,27	12.045.336,54	2.599.666,81	10.600.000,00	0,00	105.947,00
15-jun-07	265.621.813,02	11.867.057,26	3.308.275,53	255.021.813,02	11.867.057,26	2.542.679,92	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-sep-07	253.966.233,54	11.655.579,47	3.166.794,20	243.366.233,54	11.655.579,47	2.429.621,15	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-07	242.505.681,64	11.460.551,90	2.994.922,90	231.905.681,64	11.460.551,90	2.293.375,22	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-mar-08	231.236.503,82	11.269.177,82	2.859.773,17	220.636.503,82	11.269.177,82	2.185.376,07	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-jun-08	220.101.732,94	11.134.770,88	2.756.845,95	209.501.732,94	11.134.770,88	2.102.028,49	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-sep-08	209.133.978,69	10.967.754,25	2.624.095,07	198.533.978,69	10.967.754,25	1.995.946,29	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-08	198.335.542,01	10.798.436,68	2.466.233,93	187.735.542,01	10.798.436,68	1.870.895,98	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-mar-09	187.731.316,91	10.604.225,10	2.313.190,14	177.131.316,91	10.604.225,10	1.749.695,25	10.600.000,00	0,00	105.947,00
15-jun-09	177.343.223,63	10.388.093,28	2.238.168,76	166.743.223,63	10.388.093,28	1.687.549,74	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-sep-09	167.193.861,85	10.149.361,79	2.114.319,92	156.593.861,85	10.149.361,79	1.588.581,22	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-09	157.221.886,26	9.971.975,58	1.971.650,79	146.621.886,26	9.971.975,58	1.475.670,96	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-mar-10	147.475.236,95	9.746.649,32	1.833.681,01	136.875.236,95	9.746.649,32	1.366.515,98	10.600.000,00	0,00	105.947,00
15-jun-10	137.944.803,28	9.530.433,66	1.758.228,06	127.344.803,28	9.530.433,66	1.304.025,59	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-sep-10	128.654.217,86	9.290.585,42	1.644.604,40	118.054.217,86	9.290.585,42	1.213.228,09	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-10	119.547.652,76	9.106.565,10	1.517.168,08	108.947.652,76	9.106.565,10	1.112.490,48	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-mar-11	110.656.558,81	8.891.093,95	1.394.285,91	100.056.558,81	8.891.093,95	1.015.392,12	10.600.000,00	0,00	105.947,00
15-jun-11	101.954.818,42	8.701.740,40	1.319.268,72	91.354.818,42	8.701.740,40	953.249,95	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-sep-11	93.471.537,35	8.483.281,06	1.215.524,90	82.871.537,35	8.483.281,06	870.347,51	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-11	85.210.122,48	8.261.414,88	1.102.272,71	74.610.122,48	8.261.414,88	780.944,54	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-mar-12	77.187.562,08	8.022.560,40	1.004.849,12	66.587.562,08	8.022.560,40	703.092,63	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-jun-12	69.350.726,03	7.836.836,05	920.244,92	58.750.726,03	7.836.836,05	634.387,10	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-sep-12	61.714.770,10	7.635.955,94	826.812,66	51.114.770,10	7.635.955,94	559.724,69	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-12	54.237.390,17	7.477.379,93	727.777,77	43.637.390,17	7.477.379,93	481.682,88	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-mar-13	46.959.362,34	7.278.027,83	632.571,42	36.359.362,34	7.278.027,83	406.700,48	10.600.000,00	0,00	105.947,00
15-jun-13	0,00	46.959.362,34	559.858,52	0,00	36.359.362,34	346.399,68	0,00	10.600.000,00	108.301,38
15-sep-13									
15-dic-13									
15-mar-14									
15-jun-14									
15-sep-14									
15-dic-14									
15-mar-15									
15-jun-15									
15-sep-15									
15-dic-15									
15-mar-16									
15-jun-16									
15-sep-16									
15-dic-16									
15-mar-17									
15-jun-17									
15-sep-17									
15-dic-17									
15-mar-18									
15-jun-18									
15-sep-18									
15-dic-18									
15-mar-19									
15-jun-19									
15-sep-19									
15-dic-19									
15-mar-20									
15-jun-20									
15-sep-20									
15-dic-20									
15-mar-21									
Totales		530.000.000,00	137.606.466,40		519.400.000,00	105.267.523,69		10.600.000,00	4.740.539,66



## AyT.8 Barclays Hipotecario I

### Flujos de caja previstos para los Bonos con Tasa de Amortización Anticipada del 10%

Fecha Desembolso	3-jun-02	Activos	530.000.000,00	Bonos	530.000.000,00
1ª Fecha Pago	15-sep-02	Tipo medio	4,73%	Serie A	519.400.000,00
		Vida media	16,6	Serie B	10.600.000,00
		Préstamos	7,011		

Fecha Pago	Ingresos de los Activos			Bonos de la serie A			Bonos de la serie B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
15-sep-02	507.848.462,24	22.151.537,76	7.280.312,33	497.248.462,24	22.151.537,76	5.432.462,31	10.600.000,00	0,00	118.896,08
15-dic-02	487.631.604,89	20.216.857,35	5.988.855,17	477.031.604,89	20.216.857,35	4.685.848,51	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-mar-03	467.829.751,59	19.801.853,30	5.687.254,09	457.229.751,59	19.801.853,30	4.445.934,56	10.600.000,00	0,00	105.947,00
15-jun-03	448.431.419,11	19.398.332,48	5.577.556,02	437.831.419,11	19.398.332,48	4.356.078,65	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-sep-03	429.425.397,47	19.006.021,64	5.346.285,38	418.825.397,47	19.006.021,64	4.171.268,58	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-03	410.800.742,96	18.624.654,52	5.064.043,12	400.200.742,96	18.624.654,52	3.946.824,40	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-mar-04	392.546.771,24	18.253.971,71	4.844.409,97	381.946.771,24	18.253.971,71	3.771.313,93	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-jun-04	374.653.050,76	17.893.720,48	4.680.017,89	364.053.050,76	17.893.720,48	3.638.849,33	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-sep-04	357.109.396,18	17.543.654,58	4.466.685,52	346.509.396,18	17.543.654,58	3.468.373,86	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-04	339.905.862,09	17.203.534,09	4.211.249,24	329.305.862,09	17.203.534,09	3.265.350,55	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-mar-05	323.032.736,78	16.873.125,31	3.964.326,73	312.432.736,78	16.873.125,31	3.069.130,63	10.600.000,00	0,00	105.947,00
15-jun-05	306.512.161,96	16.520.574,82	3.851.258,24	295.912.161,96	16.520.574,82	2.976.581,40	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-sep-05	290.401.848,17	16.110.313,79	3.654.296,78	279.801.848,17	16.110.313,79	2.819.188,05	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-05	274.680.379,07	15.721.469,09	3.424.593,63	264.080.379,07	15.721.469,09	2.636.728,26	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-mar-06	259.333.296,25	15.347.082,83	3.203.601,02	248.733.296,25	15.347.082,83	2.461.229,13	10.600.000,00	0,00	105.947,00
15-jun-06	244.359.039,55	14.974.256,70	3.091.821,29	233.759.039,55	14.974.256,70	2.369.709,75	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-sep-06	229.800.218,52	14.558.821,03	2.913.295,33	219.200.218,52	14.558.821,03	2.227.048,34	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-06	215.609.488,54	14.190.729,98	2.709.942,69	205.009.488,54	14.190.729,98	2.065.645,44	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-mar-07	201.793.092,38	13.816.396,16	2.514.656,42	191.193.092,38	13.816.396,16	1.910.686,43	10.600.000,00	0,00	105.947,00
15-jun-07	188.349.818,69	13.443.273,69	2.405.815,95	177.749.818,69	13.443.273,69	1.821.517,83	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-sep-07	175.305.766,41	13.044.052,28	2.245.542,66	164.705.766,41	13.044.052,28	1.693.442,27	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-07	162.637.148,27	12.668.618,14	2.067.311,26	152.037.148,27	12.668.618,14	1.552.113,94	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-mar-08	150.333.362,76	12.303.785,51	1.917.915,28	139.733.362,76	12.303.785,51	1.432.730,51	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-jun-08	138.330.714,11	12.002.648,65	1.792.303,18	127.730.714,11	12.002.648,65	1.331.255,27	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-sep-08	126.655.963,67	11.674.750,44	1.649.205,30	116.055.963,67	11.674.750,44	1.216.904,71	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-08	115.305.302,63	11.350.661,04	1.493.603,46	104.705.302,63	11.350.661,04	1.093.659,82	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-mar-09	104.297.639,24	11.007.663,39	1.344.807,32	93.697.639,24	11.007.663,39	975.853,42	10.600.000,00	0,00	105.947,00
15-jun-09	93.648.746,44	10.648.892,80	1.243.456,46	83.048.746,44	10.648.892,80	892.667,82	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-sep-09	83.374.956,29	10.273.790,15	1.116.498,32	72.774.956,29	10.273.790,15	791.214,63	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-09	73.408.530,07	9.966.426,22	983.207,74	62.808.530,07	9.966.426,22	685.798,84	10.600.000,00	0,00	107.124,19
15-mar-10	63.791.941,08	9.616.588,99	866.164,69	53.191.941,08	9.616.588,99	585.375,50	10.600.000,00	0,00	105.947,00
15-jun-10	54.510.149,35	9.281.791,73	760.539,76	43.910.149,35	9.281.791,73	506.765,53	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-sep-10	45.581.120,24	8.929.029,11	649.880,45	34.981.120,24	8.929.029,11	418.336,87	10.600.000,00	0,00	108.301,38
15-dic-10	0,00	45.581.120,24	537.520,04	0,00	34.981.120,24	329.646,53	0,00	10.600.000,00	107.124,19
15-mar-11									
15-jun-11									
15-sep-11									
15-dic-11									
15-mar-12									
15-jun-12									
15-sep-12									
15-dic-12									
15-mar-13									
15-jun-13									
15-sep-13									
15-dic-13									
15-mar-14									
15-jun-14									
15-sep-14									
15-dic-14									
15-mar-15									
15-jun-15									
15-sep-15									
15-dic-15									
15-mar-16									
15-jun-16									
15-sep-16									
15-dic-16									
15-mar-17									
15-jun-17									
15-sep-17									
15-dic-17									
15-mar-18									
15-jun-18									
15-sep-18									
15-dic-18									
15-mar-19									
15-jun-19									
15-sep-19									
15-dic-19									
15-mar-20									
15-jun-20									
15-sep-20									
15-dic-20									
15-mar-21									
Totales	530.000.000,00	103.538.232,73		519.400.000,00	79.045.537,63		10.600.000,00	3.665.766,20	

## AyT.8 Barclays Hipotecario I

### Flujos de caja previstos para los Bonos con Tasa de Amortización Anticipada del 20%

Fecha Desembolso	3-jun-02	Activos	530.000.000,00	Bonos	530.000.000,00	
1ª Fecha Pago	15-sep-02	Tipo medio	4,73%	Serie A	519.400.000,00	3,728%
		Vida media	16,6	Serie B	10.600.000,00	3,998%
		Préstamos	7,011			

Fecha Pago	Ingresos de los Activos			Bonos de la serie A			Bonos de la serie B			
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	
15-sep-02	494.598.462,24	35.401.537,76	7.280.312,33	483.998.462,24	35.401.537,76	5.432.462,31	10.600.000,00	0,00	118.896,08	
15-dic-02	462.347.893,34	32.250.568,90	5.832.603,18	451.747.893,34	32.250.568,90	4.560.986,40	10.600.000,00	0,00	107.124,19	
15-mar-03	431.619.435,49	30.728.457,85	5.392.369,81	421.019.435,49	30.728.457,85	4.210.290,37	10.600.000,00	0,00	105.947,00	
15-jun-03	402.335.875,03	29.283.560,46	5.145.849,69	391.735.875,03	29.283.560,46	4.011.098,94	10.600.000,00	0,00	108.301,38	
15-sep-03	374.423.845,12	27.912.029,91	4.796.725,46	363.823.845,12	27.912.029,91	3.732.111,21	10.600.000,00	0,00	108.301,38	
15-dic-03	347.813.633,28	26.610.211,84	4.415.431,66	337.213.633,28	26.610.211,84	3.428.514,22	10.600.000,00	0,00	107.124,19	
15-mar-04	322.438.998,48	25.374.634,80	4.101.628,00	311.838.998,48	25.374.634,80	3.177.751,41	10.600.000,00	0,00	107.124,19	
15-jun-04	298.236.997,35	24.202.001,12	3.844.179,58	287.636.997,35	24.202.001,12	2.970.924,79	10.600.000,00	0,00	108.301,38	
15-sep-04	275.147.819,17	23.089.178,18	3.555.638,68	264.547.819,17	23.089.178,18	2.740.349,63	10.600.000,00	0,00	108.301,38	
15-dic-04	253.114.629,03	22.033.190,15	3.244.708,93	242.514.629,03	22.033.190,15	2.492.981,07	10.600.000,00	0,00	107.124,19	
15-mar-05	232.083.418,81	21.031.210,21	2.952.079,39	221.483.418,81	21.031.210,21	2.260.236,34	10.600.000,00	0,00	105.947,00	
15-jun-05	212.034.491,47	20.048.927,34	2.766.943,03	201.434.491,47	20.048.927,34	2.110.097,14	10.600.000,00	0,00	108.301,38	
15-sep-05	192.985.257,16	19.049.234,31	2.527.915,87	182.385.257,16	19.049.234,31	1.919.088,78	10.600.000,00	0,00	108.301,38	
15-dic-05	174.874.571,41	18.110.685,75	2.275.798,47	164.274.571,41	18.110.685,75	1.718.717,60	10.600.000,00	0,00	107.124,19	
15-mar-06	157.650.769,49	17.223.801,92	2.039.564,52	147.050.769,49	17.223.801,92	1.531.039,01	10.600.000,00	0,00	105.947,00	
15-jun-06	141.277.306,73	16.373.462,76	1.879.542,71	130.677.306,73	16.373.462,76	1.400.969,02	10.600.000,00	0,00	108.301,38	
15-sep-06	125.763.596,35	15.513.710,38	1.684.335,15	115.163.596,35	15.513.710,38	1.244.977,22	10.600.000,00	0,00	108.301,38	
15-dic-06	111.029.692,01	14.733.904,34	1.483.080,13	100.429.692,01	14.733.904,34	1.085.250,55	10.600.000,00	0,00	107.124,19	
15-mar-07	97.052.048,46	13.977.643,55	1.294.940,82	86.452.048,46	13.977.643,55	936.004,73	10.600.000,00	0,00	105.947,00	
15-jun-07	83.800.999,66	13.251.048,80	1.157.073,13	73.200.999,66	13.251.048,80	823.638,27	10.600.000,00	0,00	108.301,38	
15-sep-07	71.275.642,87	12.525.356,79	999.091,59	60.675.642,87	12.525.356,79	697.394,06	10.600.000,00	0,00	108.301,38	
15-dic-07	59.425.886,74	11.849.756,12	840.525,34	48.825.886,74	11.849.756,12	571.780,29	10.600.000,00	0,00	107.124,19	
15-mar-08	48.216.735,61	11.209.151,14	700.785,87	37.616.735,61	11.209.151,14	460.113,46	10.600.000,00	0,00	107.124,19	
15-jun-08	0,00	48.216.735,61	574.849,17	0,00	37.616.735,61	358.378,82	0,00	10.600.000,00	108.301,38	
15-sep-08										
15-dic-08										
15-mar-09										
15-jun-09										
15-sep-09										
15-dic-09										
15-mar-10										
15-jun-10										
15-sep-10										
15-dic-10										
15-mar-11										
15-jun-11										
15-sep-11										
15-dic-11										
15-mar-12										
15-jun-12										
15-sep-12										
15-dic-12										
15-mar-13										
15-jun-13										
15-sep-13										
15-dic-13										
15-mar-14										
15-jun-14										
15-sep-14										
15-dic-14										
15-mar-15										
15-jun-15										
15-sep-15										
15-dic-15										
15-mar-16										
15-jun-16										
15-sep-16										
15-dic-16										
15-mar-17										
15-jun-17										
15-sep-17										
15-dic-17										
15-mar-18										
15-jun-18										
15-sep-18										
15-dic-18										
15-mar-19										
15-jun-19										
15-sep-19										
15-dic-19										
15-mar-20										
15-jun-20										
15-sep-20										
15-dic-20										
15-mar-21										
<b>Totales</b>		<b>530.000.000,00</b>	<b>70.785.972,51</b>			<b>519.400.000,00</b>	<b>53.875.155,63</b>		<b>10.600.000,00</b>	<b>2.590.992,74</b>

**Ay7.8 Barclays Hipotecario I**

**Aplicación del Orden de Prácticación de Pagos con Tasa de Amortización Anticipada del 0%**

Fecha Emisión:	1 de 12	Activo:	53.000.000,00	Devo:	100.000.000,00
Fecha Pago:	31 de 12	Tipo medio:	6,75%	Devo 1:	79.400.000,00
		Tasa media:	7,00%	Devo 2:	6.600.000,00
		Pérdidas:	7,00%		

Fecha Pago	Ingresos delos Activos			Gastos de los Devo							Préstamos Subordinados			Residual				
	Saldo Inicial Disponible	Principal Amortizado	Interes	Uso de Dinero Disponible	Interes Ingresado	Coste Disponible	Comisión Bancaria	Agencia Financiera	Saldo Inicial Disponible	Principal Amortizado	Interes	Comisión LCOB	Ocupación LCOB	Saldo Inicial Disponible	Principal Amortizado	Interes	Comisión Admistrativa	Comisión Variable
1 de 12	53.000.000,00	0,00	0,00	53.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,99	0,01	0,00	52.999.999,99	0,01	0,00	0,00	0,00	52.999.999,99	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,98	0,02	0,00	52.999.999,98	0,02	0,00	0,00	0,00	52.999.999,98	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,97	0,03	0,00	52.999.999,97	0,03	0,00	0,00	0,00	52.999.999,97	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,96	0,04	0,00	52.999.999,96	0,04	0,00	0,00	0,00	52.999.999,96	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,95	0,05	0,00	52.999.999,95	0,05	0,00	0,00	0,00	52.999.999,95	0,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,94	0,06	0,00	52.999.999,94	0,06	0,00	0,00	0,00	52.999.999,94	0,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,93	0,07	0,00	52.999.999,93	0,07	0,00	0,00	0,00	52.999.999,93	0,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,92	0,08	0,00	52.999.999,92	0,08	0,00	0,00	0,00	52.999.999,92	0,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,91	0,09	0,00	52.999.999,91	0,09	0,00	0,00	0,00	52.999.999,91	0,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,90	0,10	0,00	52.999.999,90	0,10	0,00	0,00	0,00	52.999.999,90	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,89	0,11	0,00	52.999.999,89	0,11	0,00	0,00	0,00	52.999.999,89	0,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,88	0,12	0,00	52.999.999,88	0,12	0,00	0,00	0,00	52.999.999,88	0,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,87	0,13	0,00	52.999.999,87	0,13	0,00	0,00	0,00	52.999.999,87	0,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,86	0,14	0,00	52.999.999,86	0,14	0,00	0,00	0,00	52.999.999,86	0,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,85	0,15	0,00	52.999.999,85	0,15	0,00	0,00	0,00	52.999.999,85	0,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,84	0,16	0,00	52.999.999,84	0,16	0,00	0,00	0,00	52.999.999,84	0,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,83	0,17	0,00	52.999.999,83	0,17	0,00	0,00	0,00	52.999.999,83	0,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,82	0,18	0,00	52.999.999,82	0,18	0,00	0,00	0,00	52.999.999,82	0,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,81	0,19	0,00	52.999.999,81	0,19	0,00	0,00	0,00	52.999.999,81	0,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,80	0,20	0,00	52.999.999,80	0,20	0,00	0,00	0,00	52.999.999,80	0,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,79	0,21	0,00	52.999.999,79	0,21	0,00	0,00	0,00	52.999.999,79	0,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,78	0,22	0,00	52.999.999,78	0,22	0,00	0,00	0,00	52.999.999,78	0,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,77	0,23	0,00	52.999.999,77	0,23	0,00	0,00	0,00	52.999.999,77	0,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,76	0,24	0,00	52.999.999,76	0,24	0,00	0,00	0,00	52.999.999,76	0,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,75	0,25	0,00	52.999.999,75	0,25	0,00	0,00	0,00	52.999.999,75	0,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,74	0,26	0,00	52.999.999,74	0,26	0,00	0,00	0,00	52.999.999,74	0,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,73	0,27	0,00	52.999.999,73	0,27	0,00	0,00	0,00	52.999.999,73	0,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,72	0,28	0,00	52.999.999,72	0,28	0,00	0,00	0,00	52.999.999,72	0,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,71	0,29	0,00	52.999.999,71	0,29	0,00	0,00	0,00	52.999.999,71	0,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,70	0,30	0,00	52.999.999,70	0,30	0,00	0,00	0,00	52.999.999,70	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,69	0,31	0,00	52.999.999,69	0,31	0,00	0,00	0,00	52.999.999,69	0,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,68	0,32	0,00	52.999.999,68	0,32	0,00	0,00	0,00	52.999.999,68	0,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,67	0,33	0,00	52.999.999,67	0,33	0,00	0,00	0,00	52.999.999,67	0,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,66	0,34	0,00	52.999.999,66	0,34	0,00	0,00	0,00	52.999.999,66	0,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,65	0,35	0,00	52.999.999,65	0,35	0,00	0,00	0,00	52.999.999,65	0,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,64	0,36	0,00	52.999.999,64	0,36	0,00	0,00	0,00	52.999.999,64	0,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,63	0,37	0,00	52.999.999,63	0,37	0,00	0,00	0,00	52.999.999,63	0,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,62	0,38	0,00	52.999.999,62	0,38	0,00	0,00	0,00	52.999.999,62	0,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,61	0,39	0,00	52.999.999,61	0,39	0,00	0,00	0,00	52.999.999,61	0,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,60	0,40	0,00	52.999.999,60	0,40	0,00	0,00	0,00	52.999.999,60	0,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,59	0,41	0,00	52.999.999,59	0,41	0,00	0,00	0,00	52.999.999,59	0,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,58	0,42	0,00	52.999.999,58	0,42	0,00	0,00	0,00	52.999.999,58	0,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,57	0,43	0,00	52.999.999,57	0,43	0,00	0,00	0,00	52.999.999,57	0,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,56	0,44	0,00	52.999.999,56	0,44	0,00	0,00	0,00	52.999.999,56	0,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,55	0,45	0,00	52.999.999,55	0,45	0,00	0,00	0,00	52.999.999,55	0,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,54	0,46	0,00	52.999.999,54	0,46	0,00	0,00	0,00	52.999.999,54	0,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,53	0,47	0,00	52.999.999,53	0,47	0,00	0,00	0,00	52.999.999,53	0,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,52	0,48	0,00	52.999.999,52	0,48	0,00	0,00	0,00	52.999.999,52	0,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,51	0,49	0,00	52.999.999,51	0,49	0,00	0,00	0,00	52.999.999,51	0,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,50	0,50	0,00	52.999.999,50	0,50	0,00	0,00	0,00	52.999.999,50	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31 de 12	52.999.999,49	0,51	0,00	52.999.999,49	0,51	0,00	0,00	0,00	52.999									

**AyT.B Barclays Hipotecario I**

**Aplicación del Orden de Prelación de Pagos con Tasa de Amortización Anticipada del 5%**

Fecha/Contratación	31/10/12	Activo	ES06K0001	Banco	ES06K0001
Fecha Pago	31/10/12	Tipología	A7C	SerieA	06K0001
		Val. media	8,6	SerieD	06K0001
		Plazo	138		3,32%

Fecha Pago	Ingreso del Anticipo			Cuenta Débito Disponible	Intereses Cu. Trimestre	Cash Disponible	Comisión Gestora	Alquiler Plusvalías	Gastos del Emisor			Comisión LO446	Deposito LC446	Préstamo Subordinado			Residual		
	Saldo Fin. a sujeción	Préstamo amortizado	Intereses						Saldo Fin. a sujeción	Préstamo amortizado	Intereses			Comisión Anticipada	Comisión Faltada				
31/10/12	594744824	85003776	72803620	742006,36	0,0000	62097028	0,7504	208222	594744824	85003776	85003620	16720	0,00	67498127	749842	6884	6,26%	14612835	
31/10/12	595523867	85993047	80843036	742006,36	417894	62748104	0,8850	200650	595523867	85993047	86840120	17468	0,00	6848526	749842	6916	6,36%	1372327	
31/10/12	486893826	86798631	83758276	742006,36	815235	63757859	0,9926	192210	486893826	86798631	88758620	17928	0,00	6928261	749842	6986	6,46%	1302688	
31/10/12	470882434	87693239	86688820	742006,36	112428	64806380	1,0889	184224	470882434	87693239	90742720	18387	0,00	7008008	749842	7064	6,56%	1233189	
31/10/12	455824861	88587826	89593496	742006,36	168843	65895428	1,1782	176229	455824861	88587826	92828820	18847	0,00	7087756	749842	7132	6,66%	1163650	
31/10/12	440862869	89482413	92498120	742006,36	225258	66904480	1,2599	168234	440862869	89482413	94914920	19307	0,00	7167504	749842	7200	6,76%	1094111	
31/10/12	425900876	90376999	95402840	742006,36	281673	67913532	1,3338	160239	425900876	90376999	97001020	19767	0,00	7247252	749842	7268	6,86%	1024572	
31/10/12	410938884	91271586	98307460	742006,36	338088	68922584	1,3999	152244	410938884	91271586	99087120	20227	0,00	7327000	749842	7336	6,96%	955033	
31/10/12	395976892	92166173	101212680	742006,36	394503	69931636	1,4582	144249	395976892	92166173	101212680	20687	0,00	7406748	749842	7404	7,06%	885494	
31/10/12	380914900	93060760	104108900	742006,36	450918	70940688	1,5087	136254	380914900	93060760	103304200	21147	0,00	7486496	749842	7472	7,16%	815955	
31/10/12	365852908	93955347	107005120	742006,36	507333	71949740	1,5513	128259	365852908	93955347	105395800	21607	0,00	7566244	749842	7540	7,26%	746416	
31/10/12	350790916	94849934	110901340	742006,36	563748	72958792	1,5860	120264	350790916	94849934	107487400	22067	0,00	7645992	749842	7608	7,36%	676877	
31/10/12	335728924	95744521	114797560	742006,36	620163	73967844	1,6127	112269	335728924	95744521	109579000	22527	0,00	7725740	749842	7676	7,46%	607338	
31/10/12	320666932	96639108	118693780	742006,36	676578	74976896	1,6314	104274	320666932	96639108	111670600	22987	0,00	7805488	749842	7744	7,56%	537799	
31/10/12	305604940	97533695	122590000	742006,36	732993	75985948	1,6421	96279	305604940	97533695	113762200	23447	0,00	7885236	749842	7812	7,66%	468260	
31/10/12	290542948	98428282	126486220	742006,36	789408	76995000	1,6458	88284	290542948	98428282	115853800	23907	0,00	7964984	749842	7880	7,76%	398721	
31/10/12	275480956	99322869	130382440	742006,36	845823	77994052	1,6425	80289	275480956	99322869	117945400	24367	0,00	8044732	749842	7948	7,86%	329182	
31/10/12	260418964	100218556	134278660	742006,36	902238	78993104	1,6322	72294	260418964	100218556	120037000	24827	0,00	8124480	749842	8016	7,96%	259643	
31/10/12	245356972	101113443	138174880	742006,36	958653	79992156	1,6149	64299	245356972	101113443	122128600	25287	0,00	8204228	749842	8084	8,06%	190104	
31/10/12	230294980	102008330	142071100	742006,36	1015068	80991208	1,5906	56304	230294980	102008330	124220200	25747	0,00	8283976	749842	8152	8,16%	120565	
31/10/12	215232988	102903217	145967320	742006,36	1071483	81990260	1,5593	48309	215232988	102903217	126311800	26207	0,00	8363724	749842	8220	8,26%	51026	
31/10/12	200170996	103798104	150863540	742006,36	1127898	82989312	1,5170	40314	200170996	103798104	128403400	26667	0,00	8443472	749842	8288	8,36%	-17923	
31/10/12	185108004	104692991	155759760	742006,36	1184313	83988364	1,4647	32319	185108004	104692991	130495000	27127	0,00	8523220	749842	8356	8,46%	-84784	
31/10/12	170046012	105587878	160655980	742006,36	1240728	84987416	1,3924	24324	170046012	105587878	132586600	27587	0,00	8602968	749842	8424	8,56%	-175345	
31/10/12	154984020	106482765	165552200	742006,36	1297143	85986468	1,2999	16329	154984020	106482765	134678200	28047	0,00	8682716	749842	8492	8,66%	-265806	
31/10/12	140922028	107377652	170448420	742006,36	1353558	86985520	1,1874	8334	140922028	107377652	136769800	28507	0,00	8762464	749842	8560	8,76%	-356267	
31/10/12	126860036	108272539	175344640	742006,36	1410073	87984572	1,0549	-7671	126860036	108272539	138861400	28967	0,00	8842212	749842	8628	8,86%	-446728	
31/10/12	112798044	109167426	180240860	742006,36	1466688	88983624	0,9024	-15676	112798044	109167426	140953000	29427	0,00	8921960	749842	8696	8,96%	-537189	
31/10/12	98736052	110062313	185137080	742006,36	1523303	89982676	0,7399	-24681	98736052	110062313	143044600	29887	0,00	9001708	749842	8764	9,06%	-627650	
31/10/12	85194060	110957200	190033300	742006,36	1580018	90981728	0,5674	-33686	85194060	110957200	145136200	30347	0,00	9081456	749842	8832	9,16%	-718111	
31/10/12	71652068	111852087	194929520	742006,36	1636833	91980780	0,3849	-42691	71652068	111852087	147227800	30807	0,00	9161204	749842	8900	9,26%	-808572	
31/10/12	58110076	112746974	200825740	742006,36	1693648	92979832	0,1924	-51696	58110076	112746974	149319400	31267	0,00	9240952	749842	8968	9,36%	-899033	
31/10/12	44568084	113641861	206721960	742006,36	1750463	93978884	0,0000	-60701	44568084	113641861	151411000	31727	0,00	9320700	749842	9036	9,46%	-989494	
31/10/12	31026092	114536748	212618180	742006,36	1807278	94977936		-69706	31026092	114536748	153502600	32187	0,00	9400448	749842	9104	9,56%	-1080555	
31/10/12	17484100	115431635	218514400	742006,36	1864093	95976988		-78711	17484100	115431635	155594200	32647	0,00	9480196	749842	9172	9,66%	-1171016	
31/10/12	3022008	116326522	224410620	742006,36	1920908	96976040		-87716	3022008	116326522	157685800	33107	0,00	9560044	749842	9240	9,76%	-1261477	
31/10/12	-8219912	117221409	230306840	742006,36	1977723	97975092		-96721	-8219912	117221409	159777400	33567	0,00	9639792	749842	9308	9,86%	-1351938	
31/10/12	-14757920	118116296	236203060	742006,36	2034538	98974144		-105726	-14757920	118116296	161869000	34027	0,00	9719540	749842	9376	9,96%	-1442399	
31/10/12	-21296828	119011183	242099280	742006,36	2091353	99973196		-114731	-21296828	119011183	163960600	34487	0,00	9800288	749842	9444	10,06%	-1532860	
31/10/12	-27835736	119906070	248095500	742006,36	2148168	100972248		-123736	-27835736	119906070	166052200	34947	0,00	9881036	749842	9512	10,16%	-1623321	
31/10/12	-34374644	120800957	254091720	742006,36	2204983	101971300		-132741	-34374644	120800957	168143800	35407	0,00	9961784	749842	9580	10,26%	-1713782	
31/10/12	-40913552	121695844	260087940	742006,36	2261798	102970352		-141746	-40913552	121695844	170235400	35867	0,00	10042532	749842	9648	10,36%	-1804243	
31/10/12	-47452460	122590731	266084160	742006,36	2318613	103969404		-150751	-47452460	122590731	172327000	36327	0,00	10123280	749842	9716	10,46%	-1894704	
31/10/12	-53991368	123485618	272080380	742006,36	2375428	104968456		-159756	-53991368	123485618	174418600	36787	0,00	10204028	749842	9784	10,56%	-1985165	
31/10/12	-60530276	124380505	278076600	742006,36	2432243	105967508		-168761	-60530276	124380505	176510200	37247	0,00	10284776	749842	9852	10,66%	-2075626	
31/10/12	-67069184	125275392	284072820	742006,36	2489058	106966560		-177766	-67069184	125275392									

**AyT.B Barclays Hipotecario I**

**Aplicación del Orden de Prioridad de Pagos con Tasa de Amortización Anticipada del 10%**

Tipo/Contrato: 34a-32      Anos: 30/30/30/30/30      Sexo: 100/100/100/100  
 Marca Pago: 85a-32      Tipo: 473      Sexo I: 50/50/50/50      170h  
 Planeta: 707      Sexo II: 50/50/50/50      170h

Fecha Pago	Ingresos del Anfitrión			Cuentas de los Inquilinos					Pólizas Subrogadas			Residual						
	Saldo Pto al Periodo	Préstamo amortizado	Interes	Saldo Débito Disponible	Interes Débito	Cash Disponible	Comida Gastos	Agua Tránsito	Saldo Pto al Periodo	Préstamo amortizado	Interes	Comida Admitido	Comida Póliza					
85a-32	507444824	22855735	12813321	12000000	882954	36324662	2175162	136222	591464628	22855735	59928219	17529	0,00	6714637	743942	43914	85318	5964637
85a-32	487329348	212830728	12688957	12000000	823918	34882768	218257	136222	473339848	212830728	473287279	27438	0,00	5918928	743942	43914	85318	1064637
85a-32	467329758	198030138	12572949	12000000	767178	33403237	219388	136222	403257998	198030138	40319599	27438	0,00	5242853	743942	43914	85318	3972932
85a-32	448297687	183822268	12478962	12000000	712714	31958707	220793	136222	348328928	183822268	34826692	28857	0,00	4618878	743942	43914	85318	3483289
85a-32	430423814	170062594	12392223	12000000	659250	30540218	222300	136222	303400000	170062594	30333800	28857	0,00	4044903	743942	43914	85318	3034000
85a-32	413687136	156804852	12314632	12000000	606786	29181729	223907	136222	263471000	156804852	26340900	28857	0,00	3520928	743942	43914	85318	2634710
85a-32	398050458	144007110	12243041	12000000	554322	27883240	225614	136222	228542000	144007110	22848000	28857	0,00	3046953	743942	43914	85318	2285420
85a-32	383413780	131609368	12176450	12000000	501858	26644751	227421	136222	198613000	131609368	19855000	28857	0,00	2622978	743942	43914	85318	1986130
85a-32	369777102	120000000	12113859	12000000	449394	25426262	229328	136222	173684000	120000000	17362000	28857	0,00	2249003	743942	43914	85318	1736840
85a-32	357140424	109000000	12055268	12000000	396930	24227773	231335	136222	151655000	109000000	15159000	28857	0,00	1925028	743942	43914	85318	1516550
85a-32	345503746	98600000	12000000	12000000	344466	23049284	233442	136222	132626000	98600000	13256000	28857	0,00	1651053	743942	43914	85318	1326260
85a-32	334867068	88800000	11951409	12000000	291999	21900795	235649	136222	116597000	88800000	11653000	28857	0,00	1427078	743942	43914	85318	1165970
85a-32	325230390	79600000	11902818	12000000	239535	20782306	237956	136222	102568000	79600000	10250000	28857	0,00	1243103	743942	43914	85318	1025680
85a-32	316593712	70900000	11854227	12000000	187071	19693817	240363	136222	90539000	70900000	9047000	28857	0,00	1093128	743942	43914	85318	9053900
85a-32	308957034	62700000	11805636	12000000	134607	18635328	242870	136222	80410000	62700000	8034000	28857	0,00	967153	743942	43914	85318	8041000
85a-32	302320356	55000000	11757045	12000000	81943	17606839	245477	136222	71781000	55000000	7171000	28857	0,00	862178	743942	43914	85318	7178100
85a-32	296683678	47800000	11708454	12000000	29299	16618350	248184	136222	64352000	47800000	6428000	28857	0,00	777203	743942	43914	85318	6435200
85a-32	292047000	41000000	11659863	12000000	-20245	15669861	250991	136222	58023000	41000000	5795000	28857	0,00	702228	743942	43914	85318	5802300
85a-32	288410322	34600000	11611272	12000000	-70001	14751372	253798	136222	52694000	34600000	5262000	28857	0,00	637253	743942	43914	85318	5269400
85a-32	285773644	28600000	11562681	12000000	-139756	13862883	256605	136222	48265000	28600000	4819000	28857	0,00	582278	743942	43914	85318	4826500
85a-32	284136966	23000000	11514090	12000000	-209501	13004394	259412	136222	44736000	23000000	4466000	28857	0,00	537303	743942	43914	85318	4473600
85a-32	283500288	17800000	11465500	12000000	-279246	12185905	262219	136222	42007000	17800000	4193000	28857	0,00	502328	743942	43914	85318	4200700
85a-32	283863610	12900000	11416909	12000000	-348991	11407416	265026	136222	40078000	12900000	4000000	28857	0,00	477353	743942	43914	85318	4007800
85a-32	284226932	8300000	11368318	12000000	-418736	10668927	267833	136222	38849000	8300000	3877000	28857	0,00	462378	743942	43914	85318	3884900
85a-32	284590254	3800000	11319727	12000000	-488481	9970438	270640	136222	38220000	3800000	3810000	28857	0,00	457403	743942	43914	85318	3822000
85a-32	284953576	0	11271136	12000000	-558226	9311949	273447	136222	38191000	0	3807000	28857	0,00	452428	743942	43914	85318	3819100
85a-32	285316898	0	11222545	12000000	-627971	8693460	276254	136222	38262000	0	3812000	28857	0,00	447453	743942	43914	85318	3826200
85a-32	285680220	0	11173954	12000000	-697716	8114971	279061	136222	38433000	0	3817000	28857	0,00	442478	743942	43914	85318	3843300
85a-32	286043542	0	11125363	12000000	-767461	7576482	281868	136222	38704000	0	3822000	28857	0,00	437503	743942	43914	85318	3870400
85a-32	286406864	0	11076772	12000000	-837206	7078093	284675	136222	39075000	0	3827000	28857	0,00	432528	743942	43914	85318	3907500
85a-32	286770186	0	11028181	12000000	-906951	6619604	287482	136222	39546000	0	3832000	28857	0,00	427553	743942	43914	85318	3954600
85a-32	287133508	0	10979590	12000000	-976696	6191115	290289	136222	40117000	0	3837000	28857	0,00	422578	743942	43914	85318	4011700
85a-32	287496830	0	10931000	12000000	-1046441	5792626	293096	136222	40788000	0	3842000	28857	0,00	417603	743942	43914	85318	4078800
85a-32	287860152	0	10882409	12000000	-1116186	5424137	295903	136222	41559000	0	3847000	28857	0,00	412628	743942	43914	85318	4155900
85a-32	288223474	0	10833818	12000000	-1185931	5085648	298710	136222	42430000	0	3852000	28857	0,00	407653	743942	43914	85318	4243000
85a-32	288586796	0	10785227	12000000	-1255676	4767159	301517	136222	43401000	0	3857000	28857	0,00	402678	743942	43914	85318	4340100
85a-32	288950118	0	10736636	12000000	-1325421	4468670	304324	136222	44472000	0	3862000	28857	0,00	397703	743942	43914	85318	4447200
85a-32	289313440	0	10688045	12000000	-1395166	4190181	307131	136222	45643000	0	3867000	28857	0,00	392728	743942	43914	85318	4564300
85a-32	289676762	0	10639454	12000000	-1464911	3931692	310038	136222	46914000	0	3872000	28857	0,00	387753	743942	43914	85318	4691400
85a-32	290040084	0	10590863	12000000	-1534656	3693203	312845	136222	48285000	0	3877000	28857	0,00	382778	743942	43914	85318	4828500
85a-32	290403406	0	10542272	12000000	-1604401	3474714	315652	136222	50756000	0	3882000	28857	0,00	377803	743942	43914	85318	5075600
85a-32	290766728	0	10493681	12000000	-1674146	3276225	318459	136222	54327000	0	3887000	28857	0,00	372828	743942	43914	85318	5432700
85a-32	291130050	0	10445090	12000000	-1743891	3097736	321266	136222	59098000	0	3892000	28857	0,00	367853	743942	43914	85318	5909800
85a-32	291493372	0	10396499	12000000	-1813636	2939247	324073	136222	65069000	0	3897000	28857	0,00	362878	743942	43914	85318	6506900
85a-32	291856694	0	10347908	12000000	-1883381	2800758	326880	136222	72340000	0	3902000	28857	0,00	357903	743942	43914	85318	7234000
85a-32	292220016	0	10299317	12000000	-1953126	2682269	329687	136222	80011000	0	3907000	28857	0,00	352928	743942	43914	85318	8001100
85a-32	292583338	0	10250726	12000000	-2022871	2583780	332494	136222	89182000	0	3912000	28857	0,00	347953	743942	43914	85318	8918200
85a-32	292946660	0	10202135	12000000	-2092616	2495291	335301	136222	99853000	0	3917000	28857	0,00	342978	743942	43914	85318	9985300
85a-32	293310012	0	10153544	12000000	-2162361	2416802	338108	136222	112124000	0	3922000	28857	0,00	338003	743942	43914	85318	1121240
85a-32	293673334	0	10104953	12000000	-2232106	2348313	340915	136222	126095000	0	3927000	28857	0,00	333028	743942	43914	85318	1260950
85a-32	294036656	0	10056362	12000000	-2301851	2290824	343722	136222	141766000	0	3932000	28857	0,00	328053	743942	43914	85318	1417660
85a-32	294400018	0	10007771	12000000	-2371596	2243335	346529	136222	159237000	0	3937000	28857	0,00	323078	743942	43914	85318	1592370
85a-32	294763340	0	9959180	12000000	-2441341	2205846	349336	136222	178508000	0	3942000	28857	0,00	318103	743942	43914	85318	1785080
85a-32	295126662	0	9910589	12000000	-2511086	2178357	352143	136222	199679000	0	3947000	28857	0,00	313128	743942	43914	8	

AyT.B Barclays Hipotecario I

Aplicación del Orden de Prioridad de Pagos con Tasa de Amortización Anticipada del 20%

Fecha/Contribución	31/12/02	Activo	ES00K0001	Banco	ES00K0001
Monto Pago	500,00	Topología	470c	Serie A	004000001
		Válida media	8,5	Serie D	00000001
		Plazo	138		3330c

Fecha Pago	Ingreso delos Anteros			Cuenta Corriente	Interes Cu. Teórico	CASH Disponible	Comisión Gastos	Agente Financiero	Gastos delos Bancos			Comisión LO48c	Deposito LC48c	Prestamo Subordinado			Residual	
	Saldo Plus a sujeción	Prestamo amortizado	Interes						Saldo Plus a sujeción	Prestamo amortizado	Interes			Comisión Anticipada	Comisión Faltante			
31/12/02	440284824	20405376	72803020	743000,00	96447,07	502030759	177542	208222	440284824	20405376	55828020	10720	0,00	4748117	743000,00	6380,00	6520,00	170290,00
31/01/03	462343814	222850000	53240010	743000,00	99310,02	459468550	200271	208047	462343814	222850000	49088020	177400	0,00	5088820	743000,00	6390,00	6302,00	1023642,00
31/02/03	476842061	237948700	53240010	743000,00	99202,07	432438800	208600	210704	476842061	237948700	47623727	177400	0,00	5342801	743000,00	6390,00	6000,00	1305490,00
31/03/03	492784701	255219000	53014600	743000,00	99164,02	405298420	218704	220800	492784701	255219000	45840020	180027	0,00	5610000	743000,00	6390,00	5700,00	1604851,00
31/04/03	510142402	274920000	47842000	743000,00	99160,00	36749800	230200	226000	510142402	274920000	44640020	180027	0,00	5881700	743000,00	6390,00	5400,00	1917027,00
31/05/03	529000000	296400000	40040000	743000,00	99160,00	32000000	243000	232000	529000000	296400000	43400020	180027	0,00	6160000	743000,00	6390,00	5100,00	2240000,00
31/06/03	549400000	320000000	31000000	743000,00	99160,00	26500000	257000	238000	549400000	320000000	42200020	180027	0,00	6450000	743000,00	6390,00	4800,00	2590000,00
31/07/03	571400000	346000000	20000000	743000,00	99160,00	20000000	272000	244000	571400000	346000000	41000020	180027	0,00	6750000	743000,00	6390,00	4500,00	3050000,00
31/08/03	595000000	374000000	70000000	743000,00	99160,00	12000000	288000	250000	595000000	374000000	40000020	180027	0,00	7060000	743000,00	6390,00	4200,00	3530000,00
31/09/03	620300000	404000000	100000000	743000,00	99160,00	2000000	305000	256000	620300000	404000000	39000020	180027	0,00	7380000	743000,00	6390,00	3900,00	4030000,00
31/10/03	647400000	436000000	180000000	743000,00	99160,00	0	323000	262000	647400000	436000000	38000020	180027	0,00	7710000	743000,00	6390,00	3600,00	4540000,00
31/11/03	676300000	470000000	240000000	743000,00	99160,00	0	342000	268000	676300000	470000000	37000020	180027	0,00	8060000	743000,00	6390,00	3300,00	5080000,00
31/12/03	707100000	506000000	280000000	743000,00	99160,00	0	362000	274000	707100000	506000000	36000020	180027	0,00	8430000	743000,00	6390,00	3000,00	5650000,00
31/01/04	740000000	544000000	300000000	743000,00	99160,00	0	383000	280000	740000000	544000000	35000020	180027	0,00	8820000	743000,00	6390,00	2700,00	6250000,00
31/02/04	775000000	584000000	310000000	743000,00	99160,00	0	405000	286000	775000000	584000000	34000020	180027	0,00	9230000	743000,00	6390,00	2400,00	6880000,00
31/03/04	812000000	626000000	310000000	743000,00	99160,00	0	428000	292000	812000000	626000000	33000020	180027	0,00	9660000	743000,00	6390,00	2100,00	7530000,00
31/04/04	851000000	670000000	300000000	743000,00	99160,00	0	452000	298000	851000000	670000000	32000020	180027	0,00	10110000	743000,00	6390,00	1800,00	8200000,00
31/05/04	892000000	716000000	280000000	743000,00	99160,00	0	477000	304000	892000000	716000000	31000020	180027	0,00	10580000	743000,00	6390,00	1500,00	8890000,00
31/06/04	935000000	764000000	250000000	743000,00	99160,00	0	503000	310000	935000000	764000000	30000020	180027	0,00	11070000	743000,00	6390,00	1200,00	9600000,00
31/07/04	980000000	814000000	210000000	743000,00	99160,00	0	530000	316000	980000000	814000000	29000020	180027	0,00	11580000	743000,00	6390,00	900,00	10330000,00
31/08/04	1027000000	866000000	160000000	743000,00	99160,00	0	558000	322000	1027000000	866000000	28000020	180027	0,00	12110000	743000,00	6390,00	600,00	11140000,00
31/09/04	1076000000	920000000	100000000	743000,00	99160,00	0	587000	328000	1076000000	920000000	27000020	180027	0,00	12660000	743000,00	6390,00	300,00	12000000,00
31/10/04	1127000000	976000000	300000000	743000,00	99160,00	0	617000	334000	1127000000	976000000	26000020	180027	0,00	13230000	743000,00	6390,00	0,00	12930000,00
31/11/04	1180000000	1034000000	500000000	743000,00	99160,00	0	648000	340000	1180000000	1034000000	25000020	180027	0,00	13820000	743000,00	6390,00	0,00	13860000,00
31/12/04	1235000000	1094000000	600000000	743000,00	99160,00	0	680000	346000	1235000000	1094000000	24000020	180027	0,00	14430000	743000,00	6390,00	0,00	14850000,00
31/01/05	1292000000	1156000000	700000000	743000,00	99160,00	0	713000	352000	1292000000	1156000000	23000020	180027	0,00	15060000	743000,00	6390,00	0,00	15900000,00
31/02/05	1351000000	1220000000	800000000	743000,00	99160,00	0	747000	358000	1351000000	1220000000	22000020	180027	0,00	15710000	743000,00	6390,00	0,00	16830000,00
31/03/05	1412000000	1286000000	900000000	743000,00	99160,00	0	782000	364000	1412000000	1286000000	21000020	180027	0,00	16380000	743000,00	6390,00	0,00	17760000,00
31/04/05	1475000000	1354000000	1000000000	743000,00	99160,00	0	818000	370000	1475000000	1354000000	20000020	180027	0,00	17070000	743000,00	6390,00	0,00	18720000,00
31/05/05	1540000000	1424000000	1100000000	743000,00	99160,00	0	855000	376000	1540000000	1424000000	19000020	180027	0,00	17800000	743000,00	6390,00	0,00	19710000,00
31/06/05	1607000000	1496000000	1200000000	743000,00	99160,00	0	893000	382000	1607000000	1496000000	18000020	180027	0,00	18550000	743000,00	6390,00	0,00	20730000,00
31/07/05	1676000000	1570000000	1300000000	743000,00	99160,00	0	932000	388000	1676000000	1570000000	17000020	180027	0,00	19410000	743000,00	6390,00	0,00	21780000,00
31/08/05	1747000000	1646000000	1400000000	743000,00	99160,00	0	972000	394000	1747000000	1646000000	16000020	180027	0,00	20290000	743000,00	6390,00	0,00	22860000,00
31/09/05	1820000000	1724000000	1500000000	743000,00	99160,00	0	1013000	400000	1820000000	1724000000	15000020	180027	0,00	21220000	743000,00	6390,00	0,00	23970000,00
31/10/05	1895000000	1804000000	1600000000	743000,00	99160,00	0	1055000	406000	1895000000	1804000000	14000020	180027	0,00	22190000	743000,00	6390,00	0,00	25110000,00
31/11/05	1972000000	1886000000	1700000000	743000,00	99160,00	0	1100000	412000	1972000000	1886000000	13000020	180027	0,00	23190000	743000,00	6390,00	0,00	26280000,00
31/12/05	2051000000	1970000000	1800000000	743000,00	99160,00	0	1147000	418000	2051000000	1970000000	12000020	180027	0,00	24220000	743000,00	6390,00	0,00	27480000,00
31/01/06	2132000000	2056000000	1900000000	743000,00	99160,00	0	1196000	424000	2132000000	2056000000	11000020	180027	0,00	25290000	743000,00	6390,00	0,00	28700000,00
31/02/06	2215000000	2144000000	2000000000	743000,00	99160,00	0	1247000	430000	2215000000	2144000000	10000020	180027	0,00	26390000	743000,00	6390,00	0,00	29950000,00
31/03/06	2300000000	2234000000	2100000000	743000,00	99160,00	0	1300000	436000	2300000000	2234000000	90000020	180027	0,00	27520000	743000,00	6390,00	0,00	31230000,00
31/04/06	2387000000	2326000000	2200000000	743000,00	99160,00	0	1355000	442000	2387000000	2326000000	80000020	180027	0,00	28680000	743000,00	6390,00	0,00	32550000,00
31/05/06	2476000000	2420000000	2300000000	743000,00	99160,00	0	1412000	448000	2476000000	2420000000	70000020	180027	0,00	29870000	743000,00	6390,00	0,00	33910000,00
31/06/06	2567000000	2516000000	2400000000	743000,00	99160,00	0	1471000	454000	2567000000	2516000000	60000020	180027	0,00	31090000	743000,00	6390,00	0,00	35310000,00
31/07/06	2660000000	2614000000	2500000000	743000,00	99160,00	0	1532000	460000	2660000000	2614000000	50000020	180027	0,00	32340000	743000,00	6390,00	0,00	36

## **V.2 Criterios contables utilizados por el Fondo**

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca el cobro y pago de los mismos.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

## **V.3 Descripción de la finalidad u objeto de las operaciones financieras contratadas por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo, al objeto de mejorar el riesgo, aumentar la regularidad de los pagos, neutralizar diferencias de tipos de interés procedentes de las Participaciones Hipotecarias, o, en general, transformar las características financieras de todos o parte de dichos valores**

Con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá en la misma fecha en que se otorgue la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos que se establecen a continuación.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV u organismo administrativo competente y a su notificación a la entidad de calificación correspondiente, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.

### **V.3.1 Contrato de Servicios Financieros**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y Barclays Bank, S.A. (como Agente Financiero) celebrarán un Contrato de Servicios Financieros en virtud del cual el Agente Financiero garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Tesorería.

Los saldos de la Cuenta de Tesorería deberán mantenerse en euros.

En concreto, el Contrato de Servicios Financieros determinará que las cantidades que reciba el Fondo en el concepto de:

- (i) principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias;
- (ii) cualesquiera cantidades recibidas en pago de principal o intereses ordinarios y de demora de los Préstamos Hipotecarios Participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o por enajenación o explotación de los bienes adjudicados en ejecución de las garantías hipotecarias o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas, en proceso de ejecución, así como todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del Emisor

incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguro de daños cedidos por el Emisor al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo;

- (iii) importe del principal de los Préstamos Hipotecarios Participados ejecutados, desde la fecha de enajenación del inmueble, adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial, o procedimiento notarial;
- (iv) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería;
- (v) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento durante la vida del Fondo, corresponda efectuar en cada Fecha de Pago por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria;

serán depositadas en la Cuenta de Tesorería inicialmente abierta en Barclays Bank, S.A. (Agente Financiero), a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora. El Emisor, en cuanto gestor de cobros, recibirá en nombre de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios derivadas de los Préstamos Hipotecarios Participados, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto, incluyendo los contratos de seguros cedidos al Fondo en tanto suscriptor de las Participaciones Hipotecarias, y procederá a ingresar dichas cantidades en la cuenta bancaria que el Fondo mantiene abierta a su nombre en el Emisor.

Asimismo, se ingresará en la Cuenta de Tesorería el importe del fondo de reserva especial que, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el apartado V.3.3 del Folleto, proceda constituir en caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la Entidad Acreditante por debajo de A-1+. Dicho fondo de reserva será empleado para atender las obligaciones de pago del Fondo derivadas de los ordinales 1º a 6º del orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto (o, en su caso, de los ordinales 1º a 7º, en caso de que fuese de aplicación las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2 del Folleto).

El Agente Financiero garantiza, sobre los saldos de la Cuenta de Tesorería un tipo de interés igual a la media mensual del tipo EONIA (*Euro Overnight Interest Average*) calculado por el Banco Central Europeo y publicado por BRIDGE. Dichos intereses se liquidarán mensualmente, coincidiendo con las Fechas de Cobro de los Préstamos Hipotecarios Participados.

La Sociedad Gestora, atendiendo a la situación de los mercados financieros y con la finalidad de mejorar el rendimiento del Fondo, podrá invertir temporalmente el saldo de la Cuenta de Tesorería en activos de renta fija a corto plazo, denominados en euros, emitidos por emisores que cuenten con una calificación de A-1+ (o equivalente), pudiendo darse, por tanto, en este supuesto, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la pactada inicialmente en este Contrato de Servicios Financieros.

En virtud del Contrato de Servicios Financieros, el Agente Financiero asumirá igualmente el depósito del Título Múltiple representativo de las Participaciones Hipotecarias suscritas por el Fondo.

En el supuesto de que la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a A-1+, según la escala de calificación de la Entidad de Calificación para riesgos a corto plazo, la



Sociedad Gestora, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde que se asignara dicha calificación:

- (a) obtendrá de una entidad de crédito con calificación igual o superior a A-1+ (o equivalente) un aval solidario a primer requerimiento en garantía de las obligaciones del Agente Financiero bajo este Contrato, o bien
- (b) en caso de no ser posible lo anterior, sustituirá al Agente Financiero por otra entidad de crédito cuya deuda a corto plazo tenga una calificación mínima de A-1+ (o equivalente), según la escala citada, contratando la máxima rentabilidad posible para los saldos de la Cuenta de Tesorería.

### **V.3.2 Contrato de Préstamo Subordinado**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con el Emisor un Contrato de Préstamo Subordinado por importe de setecientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro euros y diecinueve céntimos (748.944,19 euros) que se destinarán a (i) financiar los gastos de constitución del Fondo (incluidos los intereses devengados por el nominal de las Participaciones Hipotecarias entre la Fecha de Constitución y la Fecha de Desembolso) y de emisión de los Bonos y a (ii) financiar parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias.

El Préstamo Subordinado devengará un interés nominal variable fijado trimestralmente, que será igual al resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia de los Bonos (Euribor 3 meses calculado conforme a lo descrito en el apartado II.10 del Folleto) aplicable en el periodo de liquidación de intereses correspondiente y (ii) un margen del 0,50%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el del Préstamo Subordinado y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

La amortización del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago, en la cuantía en que hubieran sido amortizados los gastos financiados mediante el Préstamo Subordinado de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, y en todo caso, durante el plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo y en función de la normativa contable y fiscal vigente en cada momento.

El Préstamo, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto de los demás acreedores del Fondo en los términos previstos en el apartado V.5.1.B)2, incluidos, entre otros, los tenedores de los Bonos.

### **V.3.3 Contrato de Línea de Crédito Subordinado**

La Sociedad Gestora firmará, en representación y por cuenta del Fondo, con Barclays Bank PLC Sucursal en España, un contrato de crédito que incorpore una línea de crédito subordinado (en adelante la “Línea de Crédito”) desde el momento de la constitución del Fondo, con las siguientes características:

(i) El importe máximo de la Línea de Crédito en cada momento se determinará de acuerdo con las siguientes reglas:

- Durante los tres (3) primeros años de vigencia del Contrato de Línea de Crédito Subordinado, el importe máximo de la Línea de Crédito será de 7.420.000 euros para cada Periodo de Devengo de Intereses (el “**Importe Inicial de la Línea de Crédito**”). El citado Importe Inicial podrá verse minorado previa autorización de la Entidad de Calificación, quien determinará el nuevo importe máximo de la Línea de Crédito.
- Una vez transcurrido el plazo de tres (3) años referido en el párrafo (a) anterior, el nuevo importe máximo de la Línea de Crédito (el “**Nuevo Importe de la Línea de Crédito**”) será igual, para cada Periodo de Devengo de Intereses, al resultado de aplicar al Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Determinación anterior al inicio de dicho Periodo de Devengo de Intereses, la proporción que represente el Importe Inicial de la Línea de Crédito sobre el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Determinación más próxima a la finalización del periodo de tres (3) años antes aludido.

No obstante, si, a juicio de la Entidad Calificadora, la reducción del importe máximo de la Línea de Crédito, como consecuencia de aplicar la regla anterior, pudiese afectar a las calificaciones asignadas a los Bonos, aquélla podrá decidir que no se realicen reducciones hasta que no lo autorice nuevamente.

Adicionalmente, el Nuevo Importe de la Línea de Crédito en cada momento podrá verse minorado previa autorización de la Entidad de Calificación, quien será la que determine el nuevo importe máximo de la Línea de Crédito.

(ii) La finalidad de la Línea de Crédito es permitir al Fondo atender a sus obligaciones de pago derivadas de los 6 primeros conceptos del orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto (teniendo en cuenta, a estos efectos, las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2 del Folleto, de tal modo que, en caso de que tuviese lugar la sustitución de Barclays Bank, S.A. como Administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados y, en consecuencia, la obligación de abonar al nuevo administrador la comisión de administración de los préstamos pasase a ocupar el 3<sup>er</sup> puesto del orden de prelación de pagos, las disposiciones de la Línea de Crédito se emplearán para satisfacer las obligaciones de pago derivados de los 7 primeros conceptos del orden de prelación de pagos).

(iii) La Línea de Crédito devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada periodo de devengo de intereses, que será igual al tipo de interés de referencia de los Bonos (Euribor 3 meses calculado conforme a lo descrito en el apartado II.10 del Folleto) aplicable en el periodo de liquidación de intereses correspondiente más un margen del 0,50% y una comisión de disponibilidad del 0,15% anual calculada sobre la media de las cantidades no dispuestas y liquidable en las Fechas de Pago. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispone de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos del apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2. Los intereses devengados que deban abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán al principal del Crédito, devengado intereses adicionales al mismo tipo de interés aplicable para el Periodo de Devengo de Intereses de que se trate.

- (iv) El Fondo reembolsará las disposiciones efectuadas al amparo del Contrato de Línea de Crédito en cualquier Fecha de Pago en que los Fondos Disponibles, excluidos los importes disponibles con cargo a la Línea de Crédito, permitan hacer frente al pago de las obligaciones del Fondo en dicha Fecha de Pago numeradas del 1° al 6° del orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.5.1.B)2 (ó 1° al 7°, en caso de que en cualquier momento, como consecuencia de la sustitución de Barclays Bank, S.A. como Administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados, fuese de aplicación la regla excepcional de prelación de los pagos a cargo del Fondo prevista en el apartado V.5.2).
- (v) La Línea de Crédito tiene el carácter de subordinada, de tal forma que el pago de las cantidades adeudadas a la Entidad Acreditante en virtud de la misma estará postergado en rango respecto a los pagos que el Fondo deba realizar a otros acreedores, salvo por lo que se refiere al Préstamo Subordinado y la comisión de administración de los Préstamos Hipotecarios Participados debida al Emisor (en tanto que Administrador), tal y como se establece en el orden de prelación de pagos previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (vi) Las cantidades que la Sociedad Gestora reembolse a cuenta del Fondo, podrán volver a disponerse, dentro del límite del Importe Máximo de la Línea de Crédito correspondiente a la Fecha de Pago en que tenga lugar una disposición. No obstante, la Sociedad Gestora podrá cancelar anticipadamente el importe no dispuesto de la Línea de Crédito, siempre que lo notifique a la Entidad Acreditante con al menos quince (15) días de antelación, no pudiendo disponer nuevamente de las cantidades canceladas, salvo indicación en contrario de la Entidad de Calificación.
- (vii) El Contrato de Línea de Crédito vencerá el 15 de diciembre de 2034.
- (viii) En caso de que la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la Entidad Acreditante descendiese por debajo de A-1+ (según la escala de calificación de Standard & Poor's), la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde el momento en que tenga lugar dicha rebaja, y salvo que la Entidad Acreditante obtenga, antes del citado plazo de 30 Días Hábiles, un aval a primer requerimiento de una entidad de crédito con la citada calificación que garantice el importe de las disposiciones que el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, pudiera solicitar a la Entidad Acreditante:
  - (a) deberá efectuar una disposición por la totalidad del Importe Máximo de La Línea de Crédito en ese momento, destinando el importe dispuesto a la constitución de un fondo de reserva especial que se ingresará en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero y cuya finalidad será la misma que la de la Línea de Crédito (es decir, atender las obligaciones de pago del Fondo que se deriven de los 6, o en su caso 7, primeros conceptos del orden de prelación de pagos)

El importe del fondo de reserva especial se determinará de acuerdo con las reglas establecidas en el párrafo (i) anterior para el cálculo del importe máximo de la Línea de Crédito en cada momento. En este Folleto se aludirá al importe del fondo de reserva especial así determinado como el "Importe Requerido del Fondo de Reserva".

- (b) o bien sustituirá a la Entidad Acreditante por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación mínima de A-1+ (según la citada escala de calificación).

Todo ello con sujeción a los términos y condiciones aprobados por Standard & Poor's en cada momento para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de la presente emisión de Bonos.

#### **V.4 Otros contratos**

##### **V.4.1 Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados**

El Emisor, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y de conformidad con el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, sobre la regulación de determinados aspectos del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, firmará con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, el Contrato de Administración en virtud del cual conservará, como mandatario del Fondo, (i) la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios Participados; y (ii) recibirá, en gestión de cobro, en nombre del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios en virtud de sus Préstamos Hipotecarios Participados, procediendo a ingresar las cantidades que correspondan al Fondo, según lo establecido en el apartado IV. 2.8. del Folleto, en la Cuenta de Tesorería descrita en el apartado V.3.1 del Folleto.

En el supuesto de que el Emisor acordara la modificación del interés de algún Préstamo Hipotecario Participado, dicho Emisor se compromete a abonar al Fondo, respecto de cada Préstamo Hipotecario Participado cuyo interés haya sido modificado y mientras permanezcan dichas modificaciones, en cada Fecha de Cobro de los Préstamos Hipotecarios Participados la diferencia (en caso de que ésta fuera negativa) entre (a) los intereses devengados y liquidados por el Préstamo Hipotecario Participado desde la última Fecha de Cobro y (b) los intereses que hubiera devengado el Préstamo Hipotecario Participado en el mismo periodo de liquidación, de no haberse producido dicha modificación. No habrá lugar a dicha compensación por el Emisor en el supuesto previsto en el apartado IV.2.11 anterior.

En contraprestación por los servicios a realizar por la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados, el Emisor tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración subordinada igual al 0,01% anual, IVA incluido, sobre el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Pago anterior, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y una vez haya atendido a las obligaciones de pago, según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado V.5.1.B)2. del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

##### **V.4.2 Contrato de Aseguramiento de la Colocación de los Bonos**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Aseguramiento de la Colocación de la emisión de los Bonos con la Entidad Aseguradora, por el cual la citada entidad procederá a la adjudicación libre de la totalidad de la emisión de los Bonos y, una vez cerrado el Periodo de Suscripción, a suscribir en su propio nombre la cantidad de Bonos que quedara pendiente de serlo, al finalizar el Periodo de Suscripción, en virtud de su compromiso de aseguramiento.

La Entidad Aseguradora de la emisión de los Bonos asume las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento y que, básicamente, son las siguientes: 1) compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos; 2) abono al Fondo antes de las 11:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, del importe total asegurado de la emisión deducida la suma a la que ascienda la Comisión total de Aseguramiento así como la Comisión de Dirección; 3) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 4) entrega a los suscriptores de un documento

acreditativo de la suscripción; y 5) demás aspectos que regulan el aseguramiento de la colocación.

La Entidad Aseguradora de la emisión de los Bonos recibirá las siguientes comisiones de aseguramiento:

Bonos Serie A: una comisión del 0,03% del importe nominal asegurado.

Bonos Serie B: una comisión del 0,03% del importe nominal asegurado.

Las Entidades Directoras recibirán en total, conjuntamente, una comisión de dirección del 0,01% del importe nominal de la emisión de Bonos. Las Entidades Directoras tendrán derecho a cobrar del Fondo la comisión de dirección, en la Fecha de Desembolso. Barclays Bank, S.A. deducirá la Comisión de Dirección del importe total por ella asegurado.

#### **V.4.3 Contrato de Servicios Financieros (Agencia de Pagos de los Bonos)**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Barclays Bank, S.A. el Contrato de Servicios Financieros al que se refiere el apartado V.3.1 anterior, para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo.

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Servicios Financieros en cuanto a la Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

- (i) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, así como realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto; y
- (ii) en cada una de las Fechas de Fijación del Tipo, comunicar a la Sociedad Gestora el tipo de interés de referencia Euribor que servirá de base para el cálculo del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.

En contraprestación por los servicios a realizar al amparo del Contrato de Servicios Financieros, el Agente Financiero tendrá derecho a recibir del Fondo por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago una comisión del 0,002% anual sobre el Saldo de Principal Pendiente de Amortizar de los Bonos en la Fecha de Pago anterior.

En el supuesto de que, en cualquier momento durante la vida del Fondo, la continuación de Barclays Bank, S.A. como Agente Financiero pudiera afectar al mantenimiento de las calificaciones otorgadas por la Entidad de Calificación a los Bonos, Barclays Bank, S.A. podrá ser sustituida, por decisión de la Sociedad Gestora y/o de la Entidad de Calificación, por otra entidad de crédito cuya deuda a corto plazo tenga una calificación mínima de A-1 (en cuyo caso, se transferirá a esta última entidad la Cuenta de Tesorería), salvo que el Agente Financiero obtenga de una entidad de crédito con la citada calificación mínima, dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se decida su sustitución como Agente Financiero, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los importes depositados en la Cuenta de Tesorería.

## **V.5 Reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo**

### **V.5.1 Reglas ordinarias de prelación de los pagos a cargo del Fondo**

#### **Origen y aplicación de fondos**

##### **A) En la Fecha de Desembolso de los Bonos**

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será la siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos
  - (a) Desembolso de la emisión de los Bonos.
  - (b) Disposición del Préstamo Subordinado.
2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos
  - (a) Compra de las Participaciones Hipotecarias.
  - (b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

##### **B) A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos**

1. Origen: los Fondos Disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 serán los siguientes:
  - (a) las cantidades percibidas por reembolso del principal de las Participaciones Hipotecarias, que habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con el apartado V.3.1 del Folleto;
  - (b) los intereses ordinarios y de demora cobrados de las Participaciones Hipotecarias que habrán sido ingresadas en la Cuenta de Tesorería por el Emisor en cada Fecha de Cobro, de acuerdo con el apartado V.3.1 del Folleto;
  - (c) las disposiciones de la Línea de Crédito referida en el apartado V.3.3 o, en su caso, el importe del fondo de reserva especial que se constituya en caso de que descienda la calificación crediticia de la Entidad Acreditante, con arreglo a lo dispuesto en el citado apartado V.3.3;
  - (d) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.
2. Aplicación: los Fondos Disponibles en cada fecha, con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención del siguiente modo:
  - 1º Pago de los gastos ordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de administración de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios.

- 2° Pago de los gastos extraordinarios del Fondo.
- 3° Pago de los intereses devengados de los Bonos Serie A.
- 4° Pago de los intereses devengados de los Bonos Serie B.
- 5° Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie A.
- 6° Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie B.
- 7° Pago de la comisión de disponibilidad de la Línea de Crédito.
- 8° Pago de los intereses de la Línea de Crédito.
- 9° Amortización del principal dispuesto de la Línea de Crédito, o, en caso de que, con arreglo a lo establecido en el apartado V.3.3., proceda constituir un fondo de reserva especial, retención de la cantidad suficiente para mantener el Importe Requerido del Fondo de Reserva.
- 10° Pago de intereses devengados del Préstamo Subordinado.
- 11° Pago de la amortización del principal del Préstamo Subordinado en una cuantía igual a la amortización de los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos y de suscripción de Participaciones Hipotecarias (en la cuantía financiada mediante el Préstamo Subordinado), en el periodo determinado.
- 12° Pago al Emisor de la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados al amparo del Contrato de Administración.
- 13° Pago del Margen de Intermediación Financiera.

## **V.5.2 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo**

En caso de que Barclays Bank, S.A. fuese sustituido como Administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados en cualquier momento durante la vida del Fondo, el importe que corresponda abonar al nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados en concepto de comisión de administración, pasará a ocupar el 3° lugar en el orden de prelación de pagos, por delante del pago de los intereses devengados de los Bonos Serie A.

En tal caso, (i) las referencias hechas en este Folleto a los ordinales 3° a 11° del orden de prelación de pagos, se entenderán hechas a los ordinales 4° a 12°, y (ii) se suprimirá el concepto (hasta entonces referido bajo el ordinal 12°) relativo al “pago al Emisor de la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados al amparo del Contrato de Administración”, manteniéndose el pago del Margen de Intermediación Financiera” como ordinal 13°.

## CAPITULO VI

### INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA DEL FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

De acuerdo con la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, estos últimos carecen de personalidad jurídica propia, encomendándose a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administren.

En virtud de lo anterior, se detallan en este Capítulo las informaciones relativas a AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T. S.A., en calidad de Sociedad Gestora que constituye, administra y representa a AyT.8, Barclays Hipotecario I, Fondo de Titulización Hipotecaria.

#### **VI.1 Relativas a la sociedad**

##### **VI.1.1 Razón y domicilio social**

1. **Razón social:** AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.
2. **Domicilio social:** calle Alcalá, 18. Madrid.
3. **NIF:** A-80732142
4. **C.N.A.E:** 0074

##### **VI.1.2 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil, así como datos relativos a las autorizaciones administrativas e inscripción en la Comisión Nacional del Mercado de Valores**

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 1993, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2609 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 16 de julio de 1993. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 7240, Folio 191, Sección 8, Hoja M-117365). Se halla inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan la disolución.

##### **VI.1.3 Objeto social**

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: "*La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, gestión y representación de fondos de titulización hipotecaria y de fondos de titulización de activos*". Asimismo, y de conformidad con dicha normativa, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo o fondos que administre.



#### **VI.1.4 Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido**

Los Estatutos Sociales, estados contables y económico-financieros de la Sociedad Gestora, así como cualquier otro documento que se cite en el Folleto, incluido éste, o cuya existencia se deriva de su contenido, pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, calle Alcalá 18, Madrid.

Este Folleto Informativo ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 29 de mayo de 2002. Está a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de la Sociedad Gestora y de la Entidad Aseguradora. Asimismo, puede consultarse en la CNMV, en Madrid, Paseo de la Castellana 19 y en el órgano rector de AIAF, en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, Edificio Torre Picasso, planta 43.

Una vez otorgada la Escritura de Constitución y antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la Escritura de Constitución. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, el SCLV o la entidad adherida en la que delegue sus funciones y el órgano rector de AIAF, tendrán en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado, copias de la Escritura de Constitución para que puedan ser consultadas.

### **VI.2 Relativas al capital social**

#### **VI.2.1 Importe nominal suscrito y desembolsado**

El capital social de la Sociedad Gestora, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a 901.500 euros, representado por 150.000 acciones nominativas de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

#### **VI.2.2 Clases de acciones**

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

#### **VI.2.3 Evolución del capital durante los tres últimos años**

La evolución del capital social durante los tres últimos años se recoge en el cuadro siguiente:

	Capital Suscrito	Número de Acciones	Valor Nominal
Saldo a 31-12-1999	150.000.000 pesetas	150.000	1.000 pesetas
Saldo a 31-12-2000	901.500 euros (*)	150.000	1.000 pesetas
Saldo a 31-12-2001	901.500 euros	150.000	6,01 euros

(\*) La Sociedad procedió a redenominar su capital social a euros durante el ejercicio 2000.

### **VI.3 Datos relativos a las participaciones**

#### **VI.3.1 Existencia o no de participaciones en otras sociedades**

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

### VI.3.2 Grupo de empresas de que forma parte la sociedad

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. forma parte del grupo de empresas controlado por Ahorro Corporación Financiera, S.A.

Además, se hace constar:

1. Que la Confederación Española de Cajas de Ahorros, propietaria del 50% del capital social de la Sociedad Gestora, es asimismo propietaria del 13'77% del capital social de Ahorro Corporación, S.A.
2. Que el Emisor no es titular de participación alguna en la Sociedad Gestora ni en Ahorro Corporación, S.A.

### VI.3.3 Titulares de participaciones significativas

La titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

Denominación de la sociedad accionista	Participación %
Confederación Española de Cajas de Ahorros	50
Ahorro Corporación, S.A.	50
Total	100

### VI.4 Órganos sociales

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

El Director General tiene encomendadas amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

#### VI.4.1 Administradores

##### Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

- Presidente: D. José Antonio Olavarrieta Arcos
- Vicepresidente: D. Francisco Javier Zoido Martínez
- Consejeros: D. Roberto Aleu Sánchez  
D. Antonio Fernández López  
D. José María Verdugo Arias  
D. Luis Sánchez-Guerra Roig\*
- Secretario No Consejero: D. José Antonio de Bonilla y Moreno
- Vicesecretario No Consejero: Dña. María Araceli Leyva León

(\*)El nombramiento de D. Luis Sánchez-Guerra Roig como Consejero se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.

**VI.4.2 Dirección General**

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Luis Miralles García.

**VI.5 Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas citadas en el número VI.4**

Las personas citadas en el apartado VI.4.1 anterior no son titulares o representantes, directa o indirectamente, de ninguna acción u obligación.

**VI.6 Prestamistas de la sociedad gestora en mas del 10%**

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

**VI.7 Mención a si la sociedad gestora se encuentra inmersa en alguna situación de naturaleza concursal y a la posible existencia de litigios y contenciosos significativos que puedan afectar a su situación económico-financiera o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto**

No existen.

## **CAPÍTULO VII**

### **EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL MERCADO HIPOTECARIO EN GENERAL Y DEL MERCADO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS EN PARTICULAR QUE PUDIERAN AFECTAR A LAS PERSPECTIVAS FINANCIERAS DEL FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA**

#### **VII.1 Tendencias más recientes y significativas del mercado hipotecario en general y, en particular, del mercado de préstamos hipotecarios, en relación con su marco normativo, con la evolución de tipos de interés, e índices de amortización anticipada y morosidad**

El mercado hipotecario español ha experimentado en los últimos años una sensible transformación, tanto en relación a su ordenamiento jurídico como al preponderante interés que las entidades de crédito han desarrollado en el mismo.

Las regulaciones más recientes han tenido por objetivo dotar a los deudores hipotecarios de un mayor poder de negociación de las condiciones de los préstamos, así como reducir ciertos costes ligados a la renegociación de las mismas. En este sentido, además de la Ley 2/94, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios (reguladora de las posibilidades de sustitución y renegociación de las condiciones económicas de los préstamos con una reducción de costes, tanto fiscales como arancelarios, así como una reducción de las comisiones de amortización anticipada para los préstamos a tipo de interés variable), fueron adoptadas dos medidas tendentes al abaratamiento de los costes de las operaciones de subrogación y novación modificativa de préstamos hipotecarios: por un lado, el acuerdo suscrito por el Ministerio de Economía con bancos y cajas de ahorro, rebajando comisiones; y por otro, la aprobación del Real Decreto 2616/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifican aranceles tanto notariales como registrales en operaciones de subrogación y novación de préstamos hipotecarios acogidas a la citada Ley 2/94.

Adicionalmente, la fuerte reducción de los tipos de interés producida durante los últimos años, junto con el aumento de la competitividad de las entidades de crédito en este segmento de la financiación por su carácter estratégico de cara a la fidelización de los clientes, han propiciado un aumento considerable en las tasas de reembolso anticipado de los préstamos hipotecarios que quedan con tipos de interés superiores a los preponderantes en el mercado hipotecario en cada momento, caso de no ser atendida por los prestamistas la renegociación de las condiciones financieras.

Por tanto, debe tenerse en cuenta, en cualquier caso, que la amortización anticipada de los préstamos hipotecarios tendrá lugar con independencia de la citada Ley de Subrogación y Modificación de Préstamos Hipotecarios, ya que su posibilidad u oportunidad vendrá motivada, no sólo por las facilidades concedidas por ella, sino por factores más determinantes, como son, fundamentalmente, la antigüedad y el mayor tipo de interés de los préstamos en relación con los ofertados en cada momento.

#### **VII.2 Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1 (índice de amortizaciones anticipadas, índice de fallidos, etcétera)**

La totalidad de los préstamos hipotecarios participados por las Participaciones Hipotecarias suscritas por el Fondo, son a tipo de interés variable, acomodándose periódicamente a las variaciones de los tipos de interés de mercado; por ello, no es previsible una elevada amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios Participados.

En cuanto a la solvencia crediticia de los deudores hipotecarios, ninguno de los Préstamos Hipotecarios Participados que integran la cartera provisional y que servirán de base para la emisión de las Participaciones Hipotecarias, tendrán débitos vencidos superiores a 90 días habiendo sido verificada esta situación, según se recoge en el informe de auditoría que figura como **Anexo IV** del Folleto.

---

**Fdo. D. Luis Miralles García**  
**Director General**  
**AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**